

2021-0119/DECLARACION DE UNION MARITAL/EDELMIRA BOHORQUEZ contra ROSA AMPARO GOMEZ Y OTROS

Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>

Vie 1/10/2021 2:02 PM

Para: Juzgado 30 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Edelmira Bohorquez <ebohorquez600@gmail.com>; hardopo <hardopo@hotmail.com>; Camilo Toro <ctorog77@gmail.com>; langelgomez@hotmail.com <langelgomez@hotmail.com>; lalejo_gn@hotmail.com <lalejo_gn@hotmail.com>

Buenas tardes:

En el archivo adjunto remito contestación a la demanda promovida en contra de mis representados.

Las pruebas y anexos, podrán ser consultados en el siguiente enlace:

<https://drive.google.com/drive/folders/122DtGUy8KWOYTJ1CKeSFr0nJXP-5tBa2?usp=sharing>

En cumplimiento de lo normado por el artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020, concordante con el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., se incluye en copia de este mensaje a la parte actora y a su apoderado.

Sírvase proveer.

Atentamente,

--

LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
ABOGADO

Señor

JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E.S.D.

Referencia: Declaratoria de Unión Marital de Hecho
Demandante: Edelmira Bohórquez Alvarado
Demandado: Rosa Amparo Palomino, Luis Ángel Palomino y Luis Alejandro Niño
Radicación: 2021-0119

LUIS FRANCISCO HERNÁNDEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.626 de Bogotá, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional 159.176 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderado especial de los demandados dentro de la actuación de la referencia, por el presente escrito me permito **DAR CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en los siguientes términos:

I. CUESTIÓN PRELIMINAR: CÓMPUTO DE TÉRMINOS

De conformidad a lo normado por el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020, la notificación del auto admisorio se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la remisión del mensaje electrónico, iniciando en consecuencia, el cómputo del traslado a partir del día siguiente.

Para el caso concreto, el mensaje con el cual se remitió el libelo de la demanda y el auto admisorio, fue recibido por mis poderdantes el día 2 de septiembre del año en curso. Como consecuencia de lo anterior, la notificación se entiende surtida en los términos del artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020 al finalizar el día 6 de septiembre del año en curso.

En virtud de lo anterior, el término de traslado dispuesto en el auto admisorio inicia su cómputo el día 7 de septiembre y expira el día 4 de octubre del año 2021.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

Los hechos de la demanda se replican con base en la información suministrada por mis poderdantes y que se concreta en los siguientes términos:

FRENTE AL HECHO 1: NO ES CIERTO. El domicilio permanente del señor HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) fue su casa materna, ubicada en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, en donde convivió hasta el momento de su muerte, con su hermana ROSA AMPARO GÓMEZ PALOMINO y su sobrino CRISTIAN CAMILO TORO .

En dicho domicilio, reposan aún en el estado en el que las dejó antes de fallecer y en su habitación, sus bienes y documentos personales.

Así mismo, en dicho domicilio el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) recibía su correspondencia personal y su dirección era la que indicaba a varias entidades para efectos de trámites como se acredita con los medios de prueba allegados.

Tampoco es cierto que el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) dependiera de algún tipo de auxilio o de asistencia por parte de la demandante, puesto que el cuidado de su vestuario – lavado y planchado- así como la preparación de sus alimentos que en su mayoría eran provistos por su trabajo, estaba a cargo de su hermana AMPARO.

FRENTE AL HECHO 2: NO ES CIERTO. Si bien mis poderdantes distinguían a la señora EDELMIRA BOHORQUEZ ALVARADO, nunca la vieron y mucho menos advirtieron ningún trato hacia ella por parte del señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) propio de una esposa, sino que era distinguida como una conocida del señor GOMEZ PALOMINO con la que compartía ocasionalmente y nada más.

Lo anterior, habida cuenta que tal y como se advirtió al replicar el hecho 1 el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) vivía en su residencia materna, lugar en el que habitó hasta el momento de su muerte.

FRENTE AL HECHO 3: NO ME CONSTA. Teniendo en cuenta que el hecho contiene una apreciación de la parte actora en torno a la relación que aduce haber sostenido con el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) está sujeto a que se acredite en el curso de la actuación, razón por la cual me atengo a lo que se pruebe.

Con todo, se reitera que mis representados no conocieron ni reconocieron en el vínculo entre el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y la demandante, una relación diferente a una relación amistosa.

En cuanto a la afiliación de la demandante al Sistema General de Seguridad Social en Salud, la misma obedeció no a un vínculo amoroso, sino a una muestra de solidaridad que el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) tuvo con la demandante ante la precaria situación económica que para entonces atravesaba y que se derivó del vínculo de amistad existente entre ambos.

FRENTE AL HECHO 4: NO ME CONSTA. Me atengo a lo que se pruebe, advirtiendo que el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) habitó hasta el final de sus días en la residencia materna, en compañía de su hermana ROSA AMPARO y su sobrino CRISTIAN CAMILO TORO GÓMEZ.

FRENTE AL HECHO 5: NO ES CIERTO. En primer lugar, se reitera que entre la demandante y el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) no existió nada diferente a una relación de amistad y, en segundo lugar, porque durante el lapso señalado en el hecho que se replica, el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) habitó hasta el momento de su muerte en la residencia materna, junto con su hermana ROSA AMPARO GÓMEZ PALOMINO y su sobrino CRISTIAN CAMILO TORO GÓMEZ.

FRENTE AL HECHO 6: NO ES CIERTO. El señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) no se trasladó al inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 de esta ciudad. Él vivía allí junto con su hermana ROSA AMPARO y su sobrino CRISTIAN CAMILO TORO, cuya habitación, dicho sea de paso, era diferente a la que ocupaba su tío y en la que éste no pernoctó ni una sola vez.

FRENTE AL HECHO 7: ES PARCIALMENTE CIERTO en lo que se refiere al señor HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D), quien era soltero y no tuvo vínculo matrimonial o semejante alguno con nadie a lo largo de su vida. En lo que toca a la señora EDELMIRA BOHORQUEZ ALVARADO no me consta, por lo que me atengo a lo que se pruebe. Con todo, se reitera que entre el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y la demandante, no existió nada diferente a una relación de amistad.

FRENTE AL HECHO 8: ES CIERTO. En efecto la demandante pretendió que le fueran entregados los aportes efectuados únicamente por el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) sin ayuda o apoyo económico de nadie, al fondo de pensiones SKANDIA, a donde igualmente concurren como legítimos herederos de causante mis poderdantes, quienes, con sobradas razones, se opusieron a dicho reconocimiento.

FRENTE AL HECHO 9: NO ES CIERTO. La compra del vehículo automotor de placas SXM 108 fue efectuada entre el señor LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO y el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), siendo el señor LUIS ANGEL GOMEZ quien dicho sea de paso, quien mayor cantidad de dinero suministró para el perfeccionamiento del negocio jurídico.

En efecto, debe advertirse que previo a esta adquisición, el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) había adquirido el día 25 de octubre del año 1997 el vehículo de placas SHA-873 y producto de la chatarrización de este automotor en el año 2010 concertó con su hermano la adquisición del rodante distinguido con las placas SXM-108 referido en el hecho que se controvierte. Por lo tanto, la demandante, que se itera, para entonces no convivía, como nunca lo hizo con el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) no aportó ningún tipo de capital para el automotor.

Adicionalmente, en el acto de adquisición de este automotor, queda una vez más en evidencia que contrario a lo manifestado por la demandante, la residencia del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) era la Calle 3 A # 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, que en la propia factura de compra del vehículo de placas SXM-108, se consignó aquella como la dirección del comprador, a saber:

COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.		Sede: Grandes Contribuyentes, Pte: 3371 22121		FECHA 12	
NUEVA SEDE		OPINAS		DA	ME
AUTOPISTA NORTE CALLE 233 COSTADO OCCIDENTAL		AV. 19 No. 107-35 TEL.: 816 6700		2010	
TELS. 676 0700 - 676 1818		FAX: 616 4720			
NIT 800.173.5674		REGIMEN COMUNICACIONES 20994			
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA		ACTIVIDAD ECONOMICA 202			
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA		RETENCION ICA 5X1000			
		DEL 23/03/2010 DEL 27.120 AL 28.000			
SEÑORES					
GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO					
DIRECCION			CIUDAD		
CALLE 3A No. 18-20 BARRIO EDUARDO SANTOS			2338536-3102387 BOGOTÁ		
C.C. ENT			DE		
19274520					
DATOS VEHICULO					
MARCA	HYUNDAI				
REFERENCIA	T2408B-BL ACCENT BLS				
TIPO	PUBLICO				
AÑO Y/O MODELO	2011				
COLOR	GRIS				
CAPACIDAD	1.8				
MOTOR No.	G				
SERIE No.	GASE0670951				
DECLARACION DE ADUANA No.	FOMENH10R0607003				
LEVANTE	0163904075207 de 11-10-2010				
OTROS	022010000263002 de 11-10-2010				
	FCH-51550				
	R05950-09				
	VITRINA CL34 107 HYUNDAI S.A.				

Por lo tanto, era apenas lógico que siendo su residencia la casa materna, fuera allí y no en otro lado, en donde el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) estacionara su vehículo en las noches o en aquellos momentos del día en los que no se encontraba laborando.

Tampoco es cierto que a la fecha no se haya adelantado un proceso de sucesión sobre dicho bien inmueble, puesto que mediante proveído del 20 de enero del año en curso, el Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá, admitió la demanda de sucesión presentada por mis poderdantes, la cual surte bajo el radicado 2020-0779.

En aras de la lealtad procesal que impone la actuación ante la jurisdicción, debe advertirse que en dicha actuación en la que se puso de presente a la autoridad judicial la existencia de la señora BOHORQUEZ ALVARADO y sus declaraciones en las que aducía ser la compañera permanente del causante, razón por la cual se dispuso su vinculación al trámite, razón por la cual en virtud del recurso de reposición interpuesto en contra de dicha determinación, dicha vinculación fue revocada al carecer para el momento de la impugnación, así como en la actualidad, de la declaratoria de la unión marital de hecho en los términos del artículo 4º de la Ley 54 de 1.990, al no existir en este momento, ni un acta de conciliación, ni una escritura pública y menos una providencia judicial que le reconozca dicha condición a la ahora demandante.

FRENTE AL HECHO 10: NO ES CIERTO. Aunque los hermanos ROSA AMPARO y LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO conocen a la demandante, nunca la vieron y/o reconocieron como compañera permanente o “esposa” de su hermano HENRY ANTONIO (Q.E.P.D.), por cuanto siempre conocieron la residencia permanente de éste en la casa materna ubicada en la Calle 3 No 18 – 20 de esta ciudad, sin compañía diferente a la de la señora ROSA AMPARO GOMEZ PALOMINO y su sobrino CRISTIAN CAMILO TORO.

Por lo tanto, los pretendidos derechos de la demandante sobre los bienes del señor HENRY ANTONIO carecen de todo sustento legal, al ser bienes propios de éste, adquiridos con su exclusivo esfuerzo y sin ayuda o socorro de personas diferentes a sus hermanos.

No es cierto, como se demostrará en el curso del proceso, que el vehículo o el “cupó” en la empresa de taxis haya sido adquirido por el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en compañía de la

demandante, como tampoco lo es que las cotizaciones al fondo de pensiones Skandia hayan sido apoyadas, subsidiadas o compartidas entre el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y la demandante, razón por la cual mis poderdantes no están en la obligación ni de permitir la entrada de la actora en su domicilio, ni a compartir los bienes que por legítima vocación hereditaria les corresponde.

FRENTE AL HECHO 11: NO ES UN HECHO. Es una opinión de la parte actora, que como tal no amerita réplica alguna y en todo caso se encuentra sujeta a prueba.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO

A) EXCEPCIONES PRINCIPALES

1.- INEXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

A voces del artículo 1º de la Ley 54 de 1990, la unión marital de hecho es aquella “*formada entre un hombre y una mujer, que sin estar casados, hacen una comunidad de vida permanente y singular*”.

Por tanto, los elementos característicos de este tipo de unión son: i) la comunidad de vida con vocación permanente y, ii) que esta comunidad sea de carácter singular. Es decir, que haya exclusividad recíproca entre los compañeros.

En lo que toca a la unión marital de hecho, la jurisprudencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia¹, la ha comprendido como:

“ una manera de formar familia, lo que requiere del Juez, una búsqueda adecuada y minuciosa en cada caso concreto dentro del conjunto de pruebas introducidas al plenario, de la real intención de la pareja de conformar voluntariamente y con exclusividad un proyecto de vida, con convivencia permanente y singular, sostenido bajo los principios de solidaridad, socorro y ayuda mutua, dirigidos todos ellos hacia la finalidad última y esencial y el querer voluntario de crear lazos afectivos entre los compañeros, orientados siempre a la sana intención de establecer familia (...)” (Se subraya)

A su vez, la comunidad de vida permanente ha sido entendida por la misma Jurisprudencia² en los siguientes términos:

*“ (i) **la comunidad de vida** refiere a esa exteriorización de la voluntad de los integrantes de conformar una familia, manifestado en la convivencia, brindándose respeto, socorro y ayuda mutua, compartiendo metas y asuntos esenciales de la vida, << (...) esa comunidad de vida debe ser firme, constante y estable, pues lo que el legislador pretende con esa exigencia es relieves que la institución familiar tiene, básicamente, propósitos de durabilidad, de estabilidad y de trascendencia>>, la cual se encuentra integrada por unos elementos << (...) fácticos objetivos, como la convivencia, la ayuda y el socorro mutuos, las relaciones sexuales y la permanencia, de unidad y la *affectio maritalis* (...)2>>; (ii) **la permanencia**, que refiere a la forma de vida en que una pareja idónea comparte voluntaria y maritalmente, guiada por un criterio de estabilidad y permanencia, en contraposición de las relaciones esporádicas, temporales u ocasionales”.* (Negrillas en el texto. Se subraya)

Para el caso concreto, debe tenerse en cuenta que el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) residió a lo largo de toda su vida, de forma pública y permanente, en su casa materna, ubicada en la Calle 3 A # 18 - 20, en compañía de su hermana ROSA AMPARO GÓMEZ PALOMINO y su sobrino CRISTIAN CAMILO TORO GÓMEZ quienes eran su núcleo familiar.

¹ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Sentencia SC4361-2018 del 12 de octubre de 2018, proferida dentro de la radicación 15001-31-10-002-2011-00241-01. M.P. Margarita Cabello Blanco.

² Ibidem

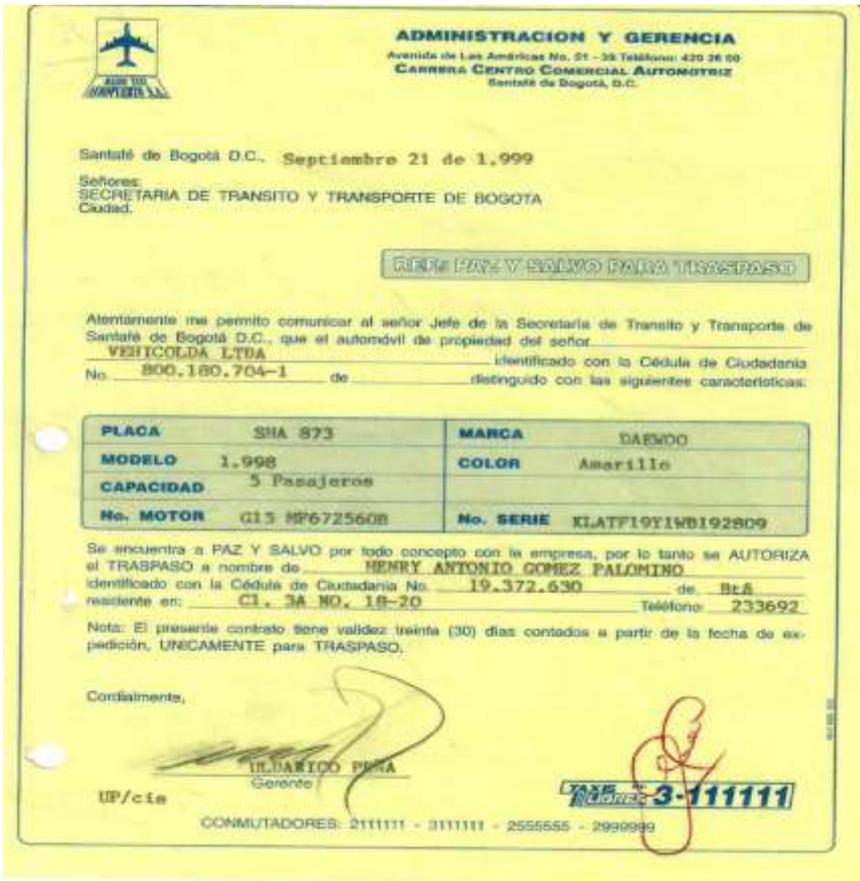
En dicho domicilio se encontraban sus efectos personales, al mismo era dirigida la correspondencia que recibía con ocasión al giro ordinario de sus negocios y era conocido en el vecindario como habitante de dicha residencia.

Como se demostrará en el curso del proceso, la correspondencia recibida por el señor GOMEZ PALOMINO para la atención de sus asuntos personales, siempre fue dirigida a la dirección de su casa materna, lugar en el que permaneció hasta sus últimos días y en donde además de su hermana ROSA AMPARO y su sobrino CRISTIAN CAMILO TORO, no habitó con nadie más.

Muestra del arraigo del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) con este domicilio, es la comunicación suscrita por la empresa Taxis Libres S.A. el día 21 de septiembre del año 1.999 y dirigida a la Secretaría de Tránsito de Bogotá, que se adjunta junto con otra serie de comunicaciones dirigidas a dicho domicilio, en donde se da cuenta que el lugar de residencia del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D) era su casa materna y no la de aquel inmueble indicado por la demandante en el libelo introductor.

En efecto, como lo podrá apreciar el despacho de dichas comunicaciones, las mismas en los intervalos de tiempo que ellas reflejan, dan cuenta a un carácter de residencia permanente del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D) en la Calle 3 A # 18 – 20, puesto que el despacho encontrará con la documentación allegada, que desde 1.999 e incluso antes, y hasta el momento de su fallecimiento, el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D) fue conocido como habitante de dicho inmueble.

Dice la comunicación del 21 de septiembre de 1.999:



ADMINISTRACION Y GERENCIA
Avenida de Las Americas No. 51 - 38 Teléfono: 420 26 00
CARRERA CENTRO COMERCIAL AUTONOMIC
Santafé de Bogotá, D.C.

Santafé de Bogotá D.C. Septiembre 21 de 1.999

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
Ciudad.

RECIBO PAZ Y SALVO PARA TRASPASO

Atentamente me permito comunicar al señor Jefe de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Santafé de Bogotá D.C., que el automóvil de propiedad del señor
VEHICULA LTDA
No. 800.180.704-1 de _____ identificado con la Cédula de Ciudadanía
distinguido con las siguientes características:

PLACA	SHA 873	MARGA	DAEWOO
MODELO	1.998	COLOR	Amarillo
CAPACIDAD	5 Pasajeros		
No. MOTOR	G13 HP672560B	No. SERIE	KIATF19Y1WB192809

Se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la empresa, por lo tanto se AUTORIZA el TRASPASO a nombre de **HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.372.630 de B.E. residente en: Cl. 3A No. 18-20 Teléfono: 233692

Nota: El presente contrato tiene validez treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición, ÚNICAMENTE para TRASPASO.

Cordialmente,


ILIARDO PERA
Gerente

UP/cia

CONMUTADORES: 2111111 - 3111111 - 2555555 - 2899999

3-111111

Incluso, en el mismo contrato de vinculación del vehículo de placas SHA 873, que también se allega como medio de prueba y que tal y como se verá fue el que el automotor que dio lugar a la adquisición

del rodante distinguido con las placas SXM 108 – sin ningún tipo de participación de la demandante -, el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), consignó como su lugar de residencia la casa materna, a saber:

CONTRATO DE VINCULACION

Entre SADIO SAN AEROPUERTO S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Avenida de Bogotá D.C., representada legalmente por su gerente **HENRY GABRIEL HERNANDEZ H.**, a quien se le ha otorgado el poder para efectos del presente contrato de arrendamiento LA DISTRICA de una parte, y el Sr. **HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO**, quien reside en la ciudad de Bogotá D.C., en la CL. 3A NO. 18-20, identificado con el número de cédula de ciudadanía **2336927**, se celebró el presente contrato de arrendamiento, el que para efectos del presente contrato de arrendamiento se denominará EL VINCULADO, que celebró el contrato contenido en los siguientes términos y con respectos a: PRIMERA. DEL OBJETO EL VINCULADO es en su totalidad arrendamiento legalmente constituido y constituido en su totalidad EMPRESA, con destino a la prestación de servicios públicos de tránsito de pasajeros en vehículos taxistas, dentro del marco de acción autorizada por el artículo de la legislación correspondiente.

PLACA:	SXA 873	MARCA:	Daimler	MODELO:	1.008
LÍNEA:		CAPC:	5 PASAJEROS	TAXIMETRO:	
Nº. DE ORDEN:		Nº. DE MOTOR:	GI 5MF672560B	Nº. DE SERIE:	

Así mismo, las propias infracciones de tránsito recibidas por el señor GOMEZ PALOMINO dan cuenta que éste indicaba a las autoridades, como dirección de residencia la Calle 3 A No 18 – 20 de esta ciudad, como dan cuenta las órdenes de comparendo números 13737904 del 3 de abril del año 2004 y 15115331 del 24 de junio del año 2010 que se allegan como medios de prueba y cuyo contenido en lo pertinente, se cita a continuación:

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13737904

13737904

1. FECHA Y HORA

ANO	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	00	00
MESES	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
DIA	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50	

2. LUGAR DE LA INFRACCION VÍA KILÓMETRO O SITIO, DIRECCION Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL: AV. CL. CR. AV. OG. TR. 6
VIA SECUNDARIA: AV. CL. CR. AV. OG. TR. 3, 4
LETRA CARDINAL: 1
COMPLEMENTO: 94

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	X	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA: Particular

6. SERVICIO: PARTICULAR

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	8
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO: AUTOMOVIL

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO: CC. 149372630 Gomez Palomino Henry

10. DATOS DEL CONDUCTOR: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 79372630, LICENCIA DE CONDUCCION 231627424160D, EXPEDIDA 23162, VENCE 2009 Julio, NOMBRES Y APELLIDOS Henry Antonio Gomez Palomino, DIRECCION CL. 3A N. 18-20, TELEFONO 2336927

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O COMERCIAL

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13737904

1. FECHA Y HORA
 AÑO: 01/03/04
 MES: 01 02 03 04 05 06 07 08
 DIA: 05 06 07 08 09 10 11 12
 HORA: 00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50
 MINUTOS: 00 10 20 30 40 50

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD
 VÍA PRINCIPAL: AV. CLER AU DG TR
 VÍA SECUNDARIA: AV. CLER AU DG TR
 NÚMERO O NOMBRE: 6
 LETRA CARDINAL: 34
 COMPLEMENTO: 94

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)
 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z
 A B C D E F G H I J K L M N O P Q R S T U V W X Y Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

5. EXPEDIDA
 Particular
 6. SERVICIO
 PARTICULAR
 PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

8. CLASE DE VEHÍCULO
 AUTOMÓVIL CAMIÓN
 BUS MICROBUS
 BUSETA VOLQUETA
 CAMPERO CAMIÓN TRACTOR
 CAMIONETA OTRO
 MOTOS Y SIMILARES

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO
 C.C. 19372630
 Gomez Palomino Henry

10. DATOS DEL CONDUCTOR
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 19372630
 LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 237627474760D
 EXPEDIDA: 237627 VENCE: 2009 Julio
 NOMBRES Y APELLIDOS: Henry y Antonia Lopez y Palomino
 DIRECCIÓN: CL 3A N 19-70 TELEFONO: 2336927

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O PROFESIONAL

Nótese señor Juez, que incluso en el formulario de afiliación al sistema de seguridad social que se presenta como prueba por parte de la demandante, se consigna como lugar de residencia del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) la casa materna, a saber:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
 FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y NOVEDADES A LA EPS
 RÉGIMEN CONTRIBUTIVO
 Para las cotizaciones a cargo de terceros al momento de la inscripción. Prohibida su venta.
 Distribución gratuita.

Radicado No. 13737904

I. Tipo de Tramite
 A. Afiliación B. Novedad

1. Tipo de afiliación: Individual
 2. Clase de afiliación: Nuevo
 3. Tipo de cotizante: 103

II. Datos Cotizante
 4. Apellidos y nombres completos: GOMEZ PALOMINO
 5. C. No. de identificación: 19372630
 7. Fecha de nacimiento: 19590923
 8. Sexo: U. HIBER
 9. Estado civil: U. HIBER
 10. Tipo de incapacidad: 103
 11. Nombre IPS: ANTONIO
 12. Código de Novedad: 103

13. Nivel de cotización: 14. Zona: U
 15. Grupo profesional: U
 16. Código ocupación: U
 17. Dirección de residencia (en caso de servicios públicos): CALLE 3A #18-20
 18. Ciudad/Municipio: BOGOTÁ
 19. País: U
 20. Ciudad/Municipio: BOGOTÁ
 21. Cén. Ciudad/Municipio: U
 22. Departamento: U
 23. Celular: 31025872
 24. Teléfono: 4654719
 25. Correo electrónico: HENRY5923@HOTMAIL.COM
 26. EPS anterior: U
 27. Código EPS anterior: U
 28. Mueve espacio: U

III. Información de Beneficiarios

E igualmente acontece con la afiliación del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) al Fondo de Pensiones Skandia:

Solicitud de Prestaciones Skandia Pensiones y Cesantías S.A.



Fondo Obligatorio <input checked="" type="checkbox"/>	Fondo Ahorro <input type="checkbox"/>	Contrato No. 7000000065252
Diligencie todas las casillas sin omitir ninguna, en letra impresa, tinta negra sin abstracciones ni emendaduras. Espacio sin diligenciar, deben ser anulados.		Ciudad BOGOTÁ Fecha de Solicitud 30/11/2020
Tipo de Solicitud		
Por favor marque con x la(s) prestación(es) solicitada(s) diligenciando el formato en letra impresa legible:		
<input type="checkbox"/> Pensión de vejez normal <input type="checkbox"/> Pensión de vejez anticipada con negociación de bono Pensional <input type="checkbox"/> Pensión de vejez anticipada sin negociación de bono Pensional <input type="checkbox"/> Pensión de vejez normal adelantada por el empleador	<input type="checkbox"/> Devolución de saldos por vejez <input type="checkbox"/> Excedentes de libre disponibilidad <input type="checkbox"/> Pensión Familiar	<input type="checkbox"/> Pensión de sobrevivencia por fallecimiento del afiliado <input type="checkbox"/> Pensión de sobrevivencia por fallecimiento del pensionado <input checked="" type="checkbox"/> Devolución de saldos por sobrevivencia <input type="checkbox"/> Auxilio funerario
<input type="checkbox"/> Cotización de Origen y Porcentaje de pérdida de capacidad laboral <input type="checkbox"/> Subsidio por incapacidad temporal <input type="checkbox"/> Pensión de Invalidez <input type="checkbox"/> Devolución de saldos por Invalidez		
Información del afiliado por quien se solicita la prestación o titular en pensión familiar		
Primer Nombre HENRY	Segundo Nombre ANTONIO	
Primer Apellido GOMEZ	Segundo Apellido PALOMINO	
Tipo y Número de identificación CC <input checked="" type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> RC <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/>	No. 19.372.630	
Fecha de Nacimiento 23/09/59	Ciudad de Nacimiento BOGOTÁ	Edad 61
Estado Civil Unión Libre <input checked="" type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Separado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/> Divorciado <input type="checkbox"/>		No. Hijos 0 Género M <input checked="" type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>
Dirección de Residencia CLL 3A # 18 - 20		Ciudad BOGOTÁ Departamento BOGOTÁ

La permanencia del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) hasta sus últimos días, se demostrará con las comunicaciones remitidas por las entidades financieras con las que poseía productos (extractos), o con la correspondencia remitida por el Fondo de Pensiones Skandia en donde éste efectuaba aportes para su jubilación y que se allegarán como medios de prueba a esta actuación.

Por lo anterior, el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) contrario a lo manifestado en la demanda, no “visitaba” la casa la materna, pues era su residencia permanente. Tampoco es cierto que compartiera habitación con su sobrino CRISTIAN CAMILO TORO, pues uno y otro contaban con su propia habitación y fue en la misma, en donde el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) presentó sus quebrantos de salud que a la postre lo llevaron a la muerte. Y no porque en aquella oportunidad se encontrara de paso como quiere hacerse ver en la demanda, sino porque ese era su lugar de residencia.

Ello descarta por consecuencia, una habitación permanente del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) con la señora BOHORQUEZ ALVARADO, como la que se pretende aducir como sustento de las pretensiones de la demanda, pues ni el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) habitó en otro domicilio, ni la señora BOHORQUEZ ALVARADO residió en el inmueble ubicado en la Calle 3 A # 18- 20.

Tanto más, cuando el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) fue censado en su lugar de residencia el día 19 de julio del año 2018, visita que atendió junto con su hermana ROSA AMPARO, conforme se acredita con el comprobante de visita correspondiente que se allega como medio de prueba.

Sobre el particular, resultan procedentes las consideraciones de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia del 12 de diciembre del año 2011³, en la que sostuvo:

“ 4.5. Entrelazando, pues, los citados artículos 42 de la Constitución Política y 1º de la Ley 54 de 1990, se concluye que el surgimiento de una unión marital de hecho depende, en primer lugar, de la “voluntad responsable” de sus integrantes de establecer entre ellos, y sólo entre ellos, una “comunidad de vida”, con miras a la conformación de una familia; en segundo término, de la materialización o exteriorización de esa voluntad, esto es, que los compañeros inicien su convivencia y, en virtud de ella, compartan todos los aspectos esenciales de la existencia, actitud que implica, entre otras cuestiones, residir bajo un mismo techo, brindarse afecto, socorro, ayuda y respeto mutuos, colaborarse en su desarrollo personal, social, laboral y/o profesional, mantener relaciones sexuales, proveer los medios para su mejor

³ CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Sala de Casación Civil. Sentencia del 12 de diciembre de 2011 proferida dentro de la radicación 11001311002220030126101. M.P. Arturo Solarte Rodríguez.

subsistencia y decidir si tienen o no descendencia, caso en el cual les corresponderá definir el número de hijos que procreen y los parámetros para educarlos, así como velar por su sostenimiento; y, finalmente, de que ese proyecto de vida común, en las condiciones que se dejan precisadas, se realice, día a día, de manera constante o permanente en el tiempo.

Al respecto, es pertinente memorar que la unión marital de hecho está caracterizada por “la naturaleza familiar de la relación”, toda vez que la “convivencia y la cohabitación no tienen por resultado otra cosa. La pareja se une y hace vida marital. Al punto ha dicho al Corte que la Ley 54 “conlleva el reconocimiento legal de un núcleo familiar, con las obligaciones y derechos que de él dimanar” (Corte Suprema de Justicia, auto de 16 de septiembre de 1992). El Estado entiende así que tutelando el interés familiar tutela su propio interés y que del fortalecimiento de la familia depende en gran parte su suerte. Aun la formada por los “vínculos naturales”, pues que la naciente figura debe su origen, no necesariamente a un convenio, sino a una cadena de hechos. La voluntad no es indispensable expresarla, va envuelta en los hechos; y aunque se ignorase las consecuencias jurídicas, igual se gesta la figura; total, es la suma de comportamientos humanos plurales y reiterados, sin solución de continuidad en el tiempo. De modo que de afirmarse que la unión marital no tiene vida, vale decir, no nace, sino en cuanto que se exprese a través de los hechos, reveladores de suyo de la intención genuina de mantenerse juntos los compañeros; aquí a diferencia del matrimonio, porque al fin y al cabo casarse, no obstante ser uno de los pasos más trascendentales del ser humano, puede ser decisión de un momento más o menos prolongado, la unión marital es fruto de los actos conscientes y reflexivos, constantes y prolongados: es como la confirmación diaria de la actitud. Es un hecho, que no un acuerdo, jurídico familiar (Cas. Civ. Sentencia del 10 de septiembre de 2003, expediente No 7603; se subraya)” (Subrayas en el texto. Destacado nuestro)

De lo que se acredita con los medios de prueba y se confirmará en el curso de la actuación, es claro que entre el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y la demandante no existió ni común habitación, socorro mutuo y mucho menos un proyecto de vida encaminado a establecer familia, lo que llama al fracaso las pretensiones formuladas en la demanda, pues cierto que es que además de residir en domicilios separados, cada uno proveía su propia manutención, lo que no obstaba para que el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) tuviera algunos actos de generosidad con la demandante, como los que tuvo con muchas personas a lo largo de su vida, prodigándole algunos medios para su subsistencia, tales como alimentos y en ocasiones dinero, sin que ello fuera permanente o dentro de un contexto de familia.

Los bienes personales del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), tales como sus accesorios, joyas, vestuario, calzado, documentos, siempre permanecieron en la habitación de la casa materna en donde residía y que aún hoy, luego de algo más de un año de su muerte, aún se encuentran en el estado en que los dejó. El cuidado de su vestuario, era atendido directamente por el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y en ocasiones por su hermana ROSA AMPARO, quien atendía la lavada o averiadas con ocasión al trabajo de su hermano.

Cuando se encontraba en casa, su alimentación era preparada y dispensada por la señora ROSA AMPARO GOMEZ PALOMINO.

Así mismo, el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) contribuía al pago de los servicios públicos, así como el mercado mensual y demás gastos propios del inmueble y de su habitación en él, lo que descarta per se, la acreditación de los supuestos que estructuran la unión marital reclamada en la demanda.

En efecto, si la unión marital de hecho es una de las formas que dan lugar a la conformación de una familia, quienes tomen parte en ella deberán exteriorizar las notas características de dicha célula social, entre ellas la cohabitación, la asistencia mutua y la fidelidad, como componentes de un proyecto de vida común, elementos que en el caso concreto brillan por su ausencia.

Sobre este supuesto, la Corte Constitucional en la sentencia C-257 de 2015, consideró:

“ Las distinciones entre los mecanismos probatorios de la sociedad conyugal y de la sociedad patrimonial han sido consideradas legítimas –dentro de ciertos límites- desde el punto de vista constitucional, dadas

las diversas dinámicas y consecuencias que se generan a causa de las características particulares de las figuras que les pueden dar origen: el matrimonio y la unión marital. En efecto, la jurisprudencia ha reconocido distinciones conceptuales: “El matrimonio no es pues la mera comunidad de vida que surge del pacto conyugal; ésta es el desarrollo vital del matrimonio, pero no es lo esencial en él. La esencia del matrimonio es la unión jurídica producida por el consentimiento de los cónyuges”[38]. De otro lado, la dinámica del compromiso en la unión de hecho es distinta, la construcción de una vida en común por parte de los compañeros resulta la fuente que justifica la decisión de conformarla[39]. El consentimiento no pretende avalar un vínculo formal, sino constituir una comunidad de vida, por encima incluso del reconocimiento legal. Si bien los cónyuges y los compañeros permanentes buscan en esencia los mismos propósitos, no es menos cierto que cada pareja lo busca por caminos distintos, ambos protegidos por la Constitución bajo la idea de que uno de esos objetivos es comúnmente la conformación de una familia. De hecho, la libre autodeterminación de los miembros de la pareja es la que define si prefieren no celebrar el matrimonio y excluir de su relación del régimen jurídico propio de ese contrato.” (Se subraya)

Por lo anterior, es claro que los supuestos de comunidad de vida y permanencia, característicos y fundantes de la unión marital de hecho, para el caso concreto se encuentran huérfanos de toda prueba y por ello impiden la declaración de los efectos perseguidos por la demandante en su libelo.

2.- IMPROCEDENCIA DE LA DECLARATORIA DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Consecuencia de la falta de acreditación de los supuestos establecidos legalmente para la declaración de la unión marital de hecho, no pueden ser declarados los efectos patrimoniales de la misma, habida cuenta que ellos dependen y son consecuencia inmediata, de la declaratoria de aquella.

En efecto, lo anterior se desprende de las previsiones contenidas en el artículo 2º de la Ley 54 de 1.990, según el cual, la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, surgirá cuando se acrediten los siguientes supuestos:

- a) Cuando exista unión marital de hecho durante un lapso no inferior a dos años, entre un hombre y una mujer sin impedimento para contraer matrimonio, o
- b) Cuando exista una unión marital de hecho por un lapso no inferior a dos años e impedimento legal para contraer matrimonio por parte de uno o de ambos compañeros permanentes, siempre y cuando la sociedad o sociedades conyugales anteriores hayan sido disueltas por lo menos un año antes de la fecha en que se inició la unión marital de hecho.

Por tanto, mientras no sea demostrada la existencia de la unión marital en los términos contenidos en el artículo 1º del referido estatuto, no podrá surgir a la vida jurídica la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes. Sobre este carácter derivado de la sociedad patrimonial, la Corte Constitucional en la sentencia C-257 de 2015, citada en precedencia, consideró:

“Una de las manifestaciones más claras de las diferencias entre el matrimonio y la unión marital de hecho fue estudiada en la sentencia C-278 de 2014[35]. En ese caso, la Corte analizó una demanda contra el artículo 1781 del Código Civil y, en particular, uno de los problemas jurídicos abordados fue si se violaba el derecho a la igualdad, por el hecho de que el Legislador hubiera regulado de forma diferente la sociedad conyugal en el matrimonio y la sociedad patrimonial de la unión marital de hecho. En esa oportunidad este Tribunal reconoció el amplio margen de configuración del Legislador en la materia, y de qué manera ha optado por regular de modo distinto los efectos patrimoniales de la sociedad conyugal y de la sociedad patrimonial. La Corte concluyó que las diferencias no desconocen el derecho a la igualdad puesto que se trata de instituciones diferentes respecto de las cuales la Constitución no ha previsto el deber de otorgar igual tratamiento.

El fallo explicó que la sociedad patrimonial fue regulada en la Ley 54 de 1990, pues el Código Civil no establecía previsiones sobre los efectos patrimoniales de las uniones maritales de hecho y ello generaba profundas injusticias. Para explicar el carácter meramente patrimonial de este tipo de efectos de la

unión marital, la Corte Constitucional retomó la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia que estableció que “la sociedad patrimonial irradia sus efectos solamente en el plano económico y deriva, en primer lugar, de la existencia de una unión marital de hecho y, en segundo término, de que como consecuencia del trabajo, ayuda y socorro mutuos de los compañeros permanentes, se haya consolidado un “patrimonio o capital” común”[36].

Esta sentencia muestra que la Corte Constitucional ha aceptado que la Ley 54 de 1990 no estableció la igualdad entre los compañeros permanentes y los cónyuges, sin embargo reconoció la existencia de la unión marital y de una eventual sociedad patrimonial que podría derivarse de esta. De hecho, el nivel más fuerte de protección entre la unión marital y la sociedad patrimonial, derivado de la necesidad de salvaguardar a todo tipo de familia sin distinción alguna, ha sido dado a la unión marital de hecho, no a la sociedad patrimonial, pues esta figura es un resultado contingente y tiene efectos meramente económicos. Por su parte, la unión marital genera efectos a todo nivel, entre ellos sobre derechos fundamentales inalienables, como el estado civil de los hijos o el derecho a la protección en salud del compañero o compañera permanente. De este modo, “las presunciones legales sobre la existencia de la unión marital de hecho, la configuración de la sociedad patrimonial entre los miembros de la pareja, la libertad probatoria para acreditar la unión, comportan mecanismos y vías diseñadas por el legislador con el objeto de reconocer la legitimidad de este tipo de relaciones y buscar que en su interior reine la equidad y la justicia”[37]. (Se subraya)

Desde la perspectiva de la norma, es razonable afirmar que puede existir una unión marital de hecho sin sociedad patrimonial, pero no puede existir una sociedad patrimonial entre compañeros permanentes sin la declaratoria previa de la unión marital de hecho.

Y adicional a la ausencia de los presupuestos axiológicos de la misma, como se acredita con los medios de prueba aportados con esta contestación, así como con aquellos cuya práctica se solicita, resulta menester hacer las siguientes precisiones en torno a los bienes que por vía de la pretendida sociedad, se reclaman en la demanda:

FRENTE AL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS SXM 108

Como se advirtió al replicar el hecho noveno de la demanda, la adquisición de este vehículo obedeció al proceso de chatarrización al que se vio sometido el vehículo de placas SHA-873 de propiedad del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), adelantado en virtud de las disposiciones que en tal sentido emitió la Administración Distrital de Bogotá, y que fue rodeado de los siguientes antecedentes que resulta importante destacar al despacho:

El día 25 de octubre de 1997 se efectuó la compra de un vehículo sedan por el valor de \$14.291.560 de pesos, en la ciudad de Bogotá D.C, concretamente en el concesionario automotor ubicado en la Av. 6 No.14 – 07 de esta ciudad.

Esta compra fue realizada con recursos monetarios provenientes de la liquidación del señor HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), derivada de su retiro como trabajador del Tránsito de Bogotá. Posteriormente, el día 26 de mayo de 1998, el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) firmó un contrato de afiliación con la empresa denominada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., con el fin que el vehículo de su propiedad pudiera prestar el servicio público de transporte de pasajeros, estando vinculado a dicha empresa de transporte.

La compra del automotor obedeció a que el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) lo encontró como un medio razonable para proveer su subsistencia y la de su hogar materno, luego de haber quedado cesante laboralmente por su desvinculación con el Tránsito de Bogotá. Por esta razón, los ingresos provenientes de su trabajo como taxista, constituían fuente importante del ingreso familiar, compuesto por su hermana AMPARO y su sobrino CRISTIAN CAMILO TORO, que constituyeron a lo largo de su vida y como ha sido ampliamente advertido, su núcleo familiar.

Para el año 2010, el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) buscando actualizar su vehículo automotor, pero sin los recursos suficientes para ello, buscó el apoyo de su hermano LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO, quien estuvo de acuerdo en que el nuevo automotor lo compraran en conjunto y fue así como el día 3 de noviembre del año 2010 se dio inicio al proceso de chatarrización del vehículo, comunicando a la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. esta decisión con el fin de desvincular el vehículo de placas SHA-873 al cupo asociado a la empresa en cuestión. Fue así como el 16 de noviembre del año 2010, se procedió con la cancelación de la matrícula del automotor por destrucción total del mismo, según da cuenta el certificado de tradición y libertad del vehículo fechado el día 27 de noviembre de 2010.

Finalizado el proceso de chatarrización del automotor de placas SHA-873, los hermanos GOMEZ PALOMINO, procedieron con la compra del nuevo vehículo el día 23 de noviembre del año 2010, que en esta ocasión fue un Hyundai Accent Gls para servicio público, cuyo precio fue de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 34.000.000) que fueron pagados así:

Inicialmente, se realizó una orden de pedido del automotor el 23 de noviembre del 2010 con No.156332. Posteriormente, el día 25 de noviembre del mismo año, se generó la factura de venta No. 29984, la cual fue cancelada a través de un cheque por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000) correspondientes a recursos propios del señor LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO, quien por solicitud del concesionario en cuanto a la forma de pago del vehículo, puesto que solo admitían pago en cheque, tuvo que acudir a su suegra la señora GLADIS ROMERO SÁNCHEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.370.027 de Bogotá, para que fuera esta la giradora del título valor y así el pudiera efectuarse el pago del vehículo al concesionario.

Para el pago del saldo pendiente, el día 3 de diciembre de 2010, en la sede principal del concesionario HYUNDAI Colombia Automotriz S.A. en la autopista norte con calle 133, se canceló en efectivo, la suma de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000) según recibo de caja No. 16611, provenientes así igualmente de capital propio del señor LUIS ÁNGEL GOMEZ PALOMINO. Quedando pendiente de pago la suma de UN MILLON DE PESOS M/Cte (\$1'000.000).

No obstante lo anterior, debe advertirse que el automotor venía con la conversión a gas natural vehicular de quinta generación, que implicó que el valor neto pagado por el vehículo correspondiera a TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$34'910.000) inversión que en criterio de los hermanos GOMEZ PALOMINO justificaba el negocio y la conversión del rodante a gas natural. En consecuencia de ello, el día 28 de enero de 2011 fue generada una factura de venta No. 6192 por parte del Centro de Instalación de Gas Natural Vehicular S.A.S. CIGAS GNV S.A.S., por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (\$1'910.000) que fueron cancelados en efectivo por el señor LUIS ÁNGEL GÓMEZ PALOMINO, tal como consta en la factura en mención.

Teniendo en cuenta que el vehículo adquirido por el señor LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO, al ser destinado al servicio de transporte público de pasajeros debía encontrarse afiliado a una empresa de transportes, y que como consecuencia del proceso de chatarrización del vehículo de placas SHA-873 se encontraba libre el cupo de vinculación del que era propietario el señor HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) desde el año 1998, se procedió a afiliar el nuevo vehículo al contrato de vinculación del que era titular el señor GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) de la cual fue expedida una carta de aceptación por parte de la Administración y Gerencia de la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., a SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM), con el fin de realizar todas las actuaciones pertinentes, para que el vehículo transitara como uno de servicio público.

De esta manera, el vehículo HYUNDAI TAXI ACCENT GLS con placas SXM 108, para el año 2011, ya se encontraba en total uso, goce y disposición del señor HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO Q.E.P.D., quien destinaba las ganancias monetarias que este automotor producía en su ejercicio de servicio público de transporte, principalmente como una fuente de ingreso a su núcleo familiar, compuesto por su familia materna, de la cual, por los últimos 25 años compartía techo y mesa únicamente con su hermana ROSA AMPARO GÓMEZ PALOMINO y su sobrino CRISTIAN CAMILO TORO GÓMEZ en el

inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá D.C., localidad Los Mártires en la dirección Calle 3 A # 18- 20, única residencia en la cual HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) habitó hasta el último día de su vida y donde a diferencia de lo que expresa la demandante, no solo servía de parqueadero para el automotor sino que era como ha sido ampliamente referido, su único domicilio.

FRENTE A LOS APORTES AL FONDO DE PENSIONES SKANDIA

Contrario a lo manifestado por la demandante y además de que el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D) nunca convivió con ella, los aportes efectuados al fondo de pensiones Skandia, fueron realizados exclusivamente y sin ningún tipo de apoyo, por parte del causante, quien conservó su estado civil de soltero hasta el último día de su vida.

Y justamente lo estrecho del vínculo familiar existente entre el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y mis poderdantes, es acreditado con la misma prueba aportada por la demandante, concretamente, con los formularios en los que se designan los beneficiarios de tales aportes “*en caso de fallecimiento*” del afiliado, y en los que se reseña como tales en su orden, a:

- ROSA AMPARO GOMEZ PALOMINO
- LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO
- LUIS ALEJANDRO GOMEZ NIÑO

Si era cierto que la demandante era su compañera permanente, por qué razón no fue incluida como su primera beneficiaria? Por la sencilla razón que el supuesto vínculo aducido en la demanda, jamás trascendió a una órbita como la de marido y mujer.

Debe tenerse en cuenta que la designación de tales beneficiarios, no fue objeto de modificación alguna desde el momento de su inclusión hasta la fecha del deceso del señor GOMEZ PALOMINO.

FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 No 18 – 20

La demandante pretende le sea adjudicada la cuota parte que el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) le pueda corresponder como heredero en el referido bien inmueble.

Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que conforme se acredita con los medios de prueba allegados a la actuación, el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) renunció en vida de los derechos herenciales que le pudieran corresponder en la sucesión de su progenitora, razón por la cual dicha partida debe ser excluida de toda pretensión de la demanda.

3.- GENÉRICA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 282 del C.G.P., solicito al señor juez que declare como excepción de mérito, cualquier hecho que en el curso de la actuación procesal se encuentre debidamente acreditado y que enerve total o parcialmente las pretensiones de la demanda.

B) EXCEPCIONES SUBSIDIARIAS

1.- LAS RELACIONES DE AMISTAD PERMANENTE O DE NOVIAZGO NO CONSTITUYEN UNIÓN MARITAL DE HECHO

Se sustenta este medio exceptivo en que si aún en gracia de discusión se admitiera que entre la demandante existió una relación interpersonal, la misma de modo alguno tiene la entidad jurídica suficiente para derivar en una unión marital de hecho.

Como ha sido visto, los elementos que estructuran la unión marital son la comunidad de vida y la permanencia de la misma en el tiempo, con miras a un proyecto común de vida y bajo el marco de la ayuda y socorro mutuo.

No puede negarse que el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) conocía de vista y trato a la demandante, al punto que podía considerarse a ésta como una amiga de aquel, pero nunca fue vista y presentada a su familia como su pareja o como su “esposa”.

Sobre eventos en los que se da cuenta de una relación estable en el tiempo, pero carente de un proyecto común de vida, la jurisprudencia de la Corte ha sido enfática en sostener que las mismas, pese a su permanencia, no adquieren el status de una unión marital de hecho. Ha sostenido la Corte:

“ De esta narración es dable extraer que la pareja Z..... – C..... únicamente compartía con el declarante los días domingo, data en que éste se acercaba a la propiedad del primero para compartir su afición a la bicicleta, sin que de estos cenáculos se pueda extraer la existencia de objetivos comunes propios de la unión marital de hecho, menos aún, por la ausencia de puntualizaciones sobre actividades que el binomio compartió en esta clase de momentos.

(...)

4.6. Por tanto, un análisis individual de las probanzas citadas en casación excluye que la relación amorosa entre el demandante y el de cujus haya perdido su connotación de noviazgo para mutar a una cohabitación permanente; en consecuencia, no está dado el elemento de idoneidad que conduzca a afirmar que conformaron una familia de hecho.”

2.- EXCLUSIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

En el hipotético y remoto evento en el que las pretensiones de la demanda resultaran ser prósperas, frente a los bienes del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D) debe tenerse en cuenta:

FRENTE AL VEHÍCULO AUTOMOTOR DE PLACAS SXM 108

La afiliación del vehículo a la empresa de transporte RADIO TAXI AEROPUERTO data del 21 de septiembre del año 1.999 según los medios de prueba que se allegan a la actuación, fecha que antecede en 8 años a la fecha en la que inició la supuesta convivencia entre la demandante y el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D), razón por la cual, los derechos derivados de dicho contrato de vinculación no pueden ser considerados desde ningún punto de vista como constitutivos de gananciales, al haber sido adquiridos por el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en forma anterior al supuesto inicio de la convivencia con la demandante, estando expresamente incluidos de la eventual sociedad patrimonial en virtud de lo normado por el parágrafo del artículo 3º de la Ley 54 de 1.990.

Por su parte y en lo que toca al vehículo automotor como tal, como se evidencia con los medios de prueba, el mismo fue adquirido con recursos propios del señor LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO y cancelado por conducto del cheque 5925-9 del 25 de noviembre del año 2010, del Banco Davivienda por valor de \$ 30.000.000 y los demás comprobantes de pago que se allegan como sustento de las excepciones.

En consecuencia de lo anterior, dicho bien mueble tampoco puede ser considerado como parte integrante de la eventual sociedad patrimonial.

FRENTE AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 3 A No 18 – 20 DE LA CIUDAD DE BOGOTA

El señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) es heredero de la señora ALBA PALOMINO MENDOZA (Q.E.P.D.) y como tal, le corresponde cuota parte en común y proindiviso del inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 de esta ciudad, activo que eventualmente sería potencialmente

susceptible de ser incluido en el haber de la eventual sociedad patrimonial, de no ser porque en vida del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en pleno uso de sus facultades dispositivas, renunció irrevocablemente a los derechos herenciales de los que era titular, razón por la cual la participación del mismo se extinguió con dicha manifestación y por virtud de aquella renuncia, la demandante perdió toda vocación hereditaria que le pudiera corresponder y por lo tanto no es una partida que deba ser incluida en el haber de la eventual sociedad patrimonial.

FRENTE A LOS APORTES AL FONDO DE PENSIONES SKANDIA

Dichos aportes tampoco son susceptibles de ser considerados como partidas de la eventual sociedad patrimonial reclamada por la actora, en consideración a que los mismos fueron efectuados sin ayuda, contribución o aporte de ninguna naturaleza por parte de terceros diferentes a él y además, porque conforme a los mismos medios de prueba aportados con la demanda, particularmente los formularios de designación de beneficiarios, obran como tales la señora ROSA AMPARO GOMEZ PALOMINO y los señores LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO y LUIS ALEJANDRO GOMEZ NIÑO, quienes fueron designados como tales por el señor HENRY ANTONIO (Q.E.P.D.) y fueron objeto de remoción y/o sustitución a favor de la demandante.

La designación de tales beneficiarios y la ausencia de modificación de los mismos, lleva implícito el rechazo del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) a cualquier tipo de vínculo afectivo de pareja con la demandante, pues no otra forma se entiende dicha designación, más cuando el artículo 74 y siguientes de la Ley 100 de 1.993 son claros en especificar que persona o personas ostentan la condición de beneficiarios en el régimen de ahorro individual con solidaridad y que constituye información que efectivamente suministró la administradora de pensiones, como da cuenta el formato de afiliación respectivo.

Por lo tanto, al no haber sido objeto de modificación de ninguna naturaleza la designación de los beneficiarios de los aportes al fondo de pensiones por parte del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) no puede considerarse como un bien afecto a integración de la eventual sociedad patrimonial.

3.- GENÉRICA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 282 del C.G.P., solicito al señor juez que declare como excepción de mérito, cualquier hecho que en el curso de la actuación procesal se encuentre debidamente acreditado y que enerve total o parcialmente las pretensiones de la demanda.

IV. PRUEBAS

Solicito al señor juez decretar y practicar los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTAL ALLEGADO

Solicito se tengan como tales las siguientes, los cuales se organizan en la carpeta digital a través de la cual se remiten los medios de prueba:

1.- CARPETA CORRESPONDENCIA BANCARIA

Extractos bancarios de los productos financieros de los que era titular el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.).

Estos documentos por su naturaleza se encuentran protegidos con contraseña, la cual se indica al finalizar el nombre de cada archivo. (Carpeta Correspondencia Bancaria)

En dicha carpeta se aportan cuatro archivos con sus correspondientes claves de acceso.

2.- CARPETA DERECHOS DE PETICION

En la cual se allegan los siguientes documentos:

- 2.1.- Derecho de petición presentado a la empresa Radio Taxi Aeropuerto.
- 2.2.- Respuesta al derecho de petición por parte de Radio Taxi Aeropuerto (Parte I)
- 2.3.- Respuesta al derecho de petición por parte de Radio Taxi Aeropuerto (Parte II)
- 2.4.- Derecho de petición presentado a los Servicios Integrales de Movilidad (SIM)
- 2.5.- Derecho de petición presentado al Fondo de pensiones Skandia.
- 2.6.- Respuesta remitida por Skandia.
- 2.7.- Derecho de petición presentado a Axxa Colpatría.
- 2.8.- Comunicaciones remitidas a Axxa Colpatría.

3.- CARPETA NOTIFICACIONES SKANDIA

En la cual se allegan los siguientes documentos:

Cuatro (4) archivos contentivos de extractos parciales de los aportes efectuados por el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.)

4.- CARPETA TAXI DAEWOO CIELO SHA 873

En la cual se aportan los siguientes documentos:

- 4.1.- Cancelacion de matrícula por chatarrización.
- 4.2.- Certificacion de entrega por chatarrización.
- 4.3.- Certificación SIM y Siderurgica Nacional.
- 4.4.- Certificado de tradición y libertad.
- 4.5.- Contrato de vinculación del vehiculo SHA 873 a Radio Taxi Aeropuerto.
- 4.6.- Factura de venta 2771 del vehículo SHA 873.
- 4.7.- Registro Nacional Automotor del vehículo SHA 873.

5.- CARPETA TAXI HYUNDAI SXM 108

En la cual se allegan los siguientes documentos:

- 5.1.- Carta de aceptación Radio Taxi Aeropuerto.
- 5.2.- Certificado de aptitud física 2010.
- 5.3.- Cheque compra vehículo SXM 108.

- 5.4.- Confirmación factura de venta.
- 5.5.- Factura de venta 6192 Cigas GNV.
- 5.6.- Factura de venta 29984 vehículo SXM 108.
- 5.7.- Factura de pago afiliación Taxis Libres.
- 5.8.- Factura proforma vehículo SXM 108.
- 5.9.- Licencia de tránsito vehículo SXM 108.
- 5.10.- Notificación de medida cautelar.
- 5.11.- Orden de pedido 156332 vehículo SXM 108.
- 5.12.- Recibo de caja 16611 vehículo SXM 108.
- 5.13.- Registro Nacional Automotor vehículo SXM 108.
- 5.14.- Rut Henry Antonio Gomez Palomino.

6.- CARPETA SUCESIÓN

En la misma se aportan los siguientes documentos:

- 6.1.- Auto admisorio de la demanda de sucesión.
- 6.2.- Auto mediante el cual se revoca la vinculación de la actora en las presentes diligencias.
- 7.- Certificación Censo 2018.
- 8.- Renuncia a derechos herenciales suscrita por el señor Henry Antonio Gómez Palomino.

DOCUMENTAL POR ALLEGAR

OFICIOS

Solicito al señor juez se libren los siguientes oficios:

1.- A Seguros Colpatria para que remita con destino a este proceso la dirección de notificaciones registrada por el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) para los trámites a cargo de esta aseguradora en su condición de asegurado dentro de la póliza de responsabilidad civil contractual de servicio público de pasajeros, número 8001334266 y que repose en los archivos de la entidad.

Igualmente, para que remita copia simple de todas las póliza en donde el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D) aparezca como asegurado y todas las comunicaciones asociadas a las mismas, que le hayan sido remitidas y que obren en dicha entidad desde el momento de su vinculación a la aseguradora y hasta el año 2020.

Esta información fue solicitada a través del derecho de petición a la entidad de conformidad a lo normado por el artículo 173 del C.G.P. cuyo soporte de radicación se allega como medio de prueba, sin que a la fecha se haya notificado respuesta alguna a mis representados.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar el arraigo del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en el inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá.

En lo que tiene que ver con su pertinencia, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que el medio de prueba guarda con los hechos materia de la actuación.

La comunicación puede ser remitida a la Carrera 7 No 24 – 89 Piso 2 de Bogotá, o al correo electrónico notificacionesjudiciales@axacolpatria.co

2.- A los Servicios Integrados de Movilidad –SIM- para que remita con destino a la presente actuación las comunicaciones que hayan sido remitidas por esa oficina al señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y que obren en dicha entidad.

Esta información fue solicitada a través del derecho de petición a la entidad de conformidad a lo normado por el artículo 173 del C.G.P. cuyo soporte de radicación se allega como medio de prueba, sin que a la fecha se haya notificado respuesta alguna a mis representados.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar el arraigo del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en el inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, particularmente en la recepción de la correspondencia en dicho domicilio.

En lo que tiene que ver con su pertinencia, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que el medio de prueba guarda con los hechos materia de la actuación.

La comunicación puede ser remitida a la Carrera 13 A No 29 – 26 Local 151 Parque Central Bavaria.

3.- Al fondo de pensiones Skandia para que remita con destino a este proceso las comunicaciones o extractos que hayan sido remitidos por este fondo de pensiones al señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), que obren en dicha entidad y que hayan sido dirigidas a la dirección registrada para tales efectos desde el momento de su afiliación hasta el año 2020.

Esta información fue solicitada a través del derecho de petición a la entidad de conformidad a lo normado por el artículo 173 del C.G.P. cuyo soporte de radicación se allega como medio de prueba. Si bien dentro del término de ley fue emitida una respuesta de la entidad, en la misma no se remitió ninguna de la documentación solicitada en la petición al requerir el fondo de pensiones la acreditación de parentesco del señor LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO con el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y que resulta de utilidad para la presente actuación.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar el arraigo del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en el inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá.

En lo que tiene que ver con su pertinencia, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que el medio de prueba guarda con los hechos materia de la actuación.

La comunicación puede ser remitida a la Avenida 19 No 109ª – 30 de Bogotá, o en el correo electrónico cliente@skandia.com.co

TESTIMONIOS

Solicito se decrete y practique el testimonio de las siguientes personas:

1.- CRISTIAN CAMILO TORO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 1.020.814.290, que en su condición de sobrino del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y habitante del inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, le consta en forma directa y personal la habitación permanente de éste en el inmueble, así como la rutina de vida del señor GOMEZ PALOMINO, la correspondencia recibida a nombre de éste en el inmueble, así como la atención de sus necesidades básicas por parte de la señora ROSA AMPARO GOMEZ PALOMINO y en general todas aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que caracterizaron la convivencia con el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y que sean de utilidad para las resultas de la presente actuación.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar el arraigo del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en la casa materna ubicada en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, así como de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon su convivencia en dicho inmueble, así como para acreditar la conformación del núcleo familiar, así como para demostrar la forma en que eran cubiertas las obligaciones básicas del hogar.

En lo que tiene que ver con la pertinencia del medio de prueba, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que la declaración guarda con los hechos materia de la actuación.

El testigo podrá ser citado en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, en el correo electrónico ctorog77@gmail.com o a través del suscrito apoderado.

2.- JULIO CESAR CORREA CERQUERA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 83.088.663, que en su condición de vecino de la residencia del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) le constan las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon la habitación del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en el inmueble, así como la conformación de su núcleo familiar y la rutina diaria del señor HENRY ANTONIO como habitante del barrio Eduardo Santos y en general todas aquellas circunstancias de tiempo, modo y lugar que caracterizaron la convivencia con el señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y que sean de utilidad para las resultas de la presente actuación.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar la habitación del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en la casa materna ubicada en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, así como la composición del núcleo familiar y la rutina diaria percibida del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) como residente del barrio Eduardo Santos.

En lo que tiene que ver con la pertinencia del medio de prueba, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que la declaración guarda con los hechos materia de la actuación.

El testigo podrá ser citado en la Calle 3 A No 18 – 27 de la ciudad de Bogotá, en el correo electrónico juliotobon@hotmail.com o a través del suscrito apoderado.

3.- ORLANDO ERNESTO MOJICA ZABALA, mayor de edad, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.457.246, que en su condición de amigo personal del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) por más de dos décadas, le constan en forma directa y personal no solo el lugar de habitación del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), sino la composición de su núcleo familiar, y su actividad económica, además de tener conocimiento de los pormenores de la vida social y familiar del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), la forma en que satisfacía sus necesidades básicas, así como su proyecto de vida, así como las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que le

consten respecto de los hechos de la demanda y que sean de utilidad para las resultas de la presente actuación.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar el lugar de residencia del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) la composición de su núcleo familiar, su actividad económica y la rutina diaria del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) así como las actividades a las que se dedicaba en tiempo de descanso.

En lo que tiene que ver con la pertinencia del medio de prueba, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que la declaración guarda con los hechos materia de la actuación.

El testigo podrá ser citado en la Transversal 17 No 1 – 92 de la ciudad de Bogotá, en el correo electrónico orlandomojica2009@gmail.com o a través del suscrito apoderado.

5.- JAIME SALAMANCA CHICUASUQUE, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.670.636, que en su condición de mecánico de confianza del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) por muchos años, le consta en forma directa y personal no solo el lugar de residencia del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), sino su rutina laboral, las actividades desarrolladas por éste en ejercicio de la misma, así como los aspectos de vida personal en su ámbito personal y social, tal como sus vínculos afectivos, la forma de satisfacer su subsistencia y necesidades básicas y demás aspectos que resulten de interés para las resultas de la presente actuación.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar la rutina laboral del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), así como establecer factores de su vida personal y social, tales como sus relaciones afectivas, la composición de su núcleo familiar y los pormenores de su actividad laboral, así como cualquier otro aspecto de su vida personal que resulta de utilidad para las resultas del proceso.

En lo que tiene que ver con la pertinencia del medio de prueba, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que la declaración guarda con los hechos materia de la actuación.

El testigo podrá ser citado en la Carrera 16 A No 4 – 43 de la ciudad de Bogotá o a través del suscrito apoderado.

Mis poderdantes desconocen la dirección de correo electrónico del testigo.

6.- CESAR AUGUSTO OYOLA CUELLAR, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía 79.557.272, que en su condición de amigo personal del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) le constan en forma directa personal todos los detalles de su vida personal y familiar, dada la amistad por varias décadas y podrá informar al despacho además de la residencia y composición familiar del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) el día a día laboral, personal y familiar del señor HENRY ANTONIO, así como su proyecto de vida, aspiraciones, frustraciones y amistades. Igualmente podrá informar detalles de su vida personal, laboral y social, de especial relevancia para la actuación.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar el proyecto de vida del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), percibido desde de uno de sus amigos más cercanos quien conoce en amplitud la historia del señor HENRY ANTONIO.

En lo que tiene que ver con la pertinencia del medio de prueba, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que el medio de prueba guarda con los hechos materia del juicio.

El testigo podrá ser citado en la Calle 1 G No 18 – 73 de la ciudad de Bogotá, en el correo electrónico caofarma@hotmail.com o a través del suscrito apoderado.

7.- ELIZABETH GUTIERREZ CORTES, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 26.468.966, que en su condición de vecina del inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 le constan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) habitó en dicho lugar, así como las actividades rutinarias de éste desarrollaba y que eran percibidas por la vecindad. Adicionalmente, la testigo podrá confirmar la composición del núcleo familiar del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y las demás circunstancias sobre la vida social del señor HENRY ANTONIO que le consten y que resulten de utilidad para la presente actuación.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar la habitación permanente del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en el inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, así como la composición del núcleo familiar y la rutina diaria percibida del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) como residente del barrio Eduardo Santos.

En lo que tiene que ver con la pertinencia del medio de prueba, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que la declaración guarda con los hechos materia de la actuación.

La testigo podrá ser citado en la Calle 3 A No 18 – 27 de la ciudad de Bogotá, en el correo electrónico almacenicaurte@gmail.com o a través del suscrito apoderado.

8.- ARIOSTO DE JESUS CONTRERAS CUESTA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 17.144.457, que en su condición de vecino de la casa de habitación del señor HENRY ANTONIO (Q.E.P.D), le consta en forma directa y personal el lugar de su domicilio, su permanencia en el, así como la composición de su núcleo familiar y demás aspectos de su vida personal, laboral y social que la relación de vecindad permite percibir.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar el arraigo del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en su residencia materna y la convivencia permanente con su hermana ROSA AMPARO y su sobrino CRISTIAN CAMILO durante toda su vida, así como las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar de la vida personal del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) que resultan de interés para la actuación.

En lo que tiene que ver con su pertinencia, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que el medio de prueba guarda con los hechos materia de la actuación.

El testigo podrá ser citado en la Calle 3 A No 18 – 22 de la ciudad de Bogotá o a través del suscrito apoderado, puesto que mis poderdantes desconocen su dirección de correo electrónico.

9.- MARIA ELVIRA ALVAREZ CAMACHO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 41.562.395, que en su condición de vecina del inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 le constan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) habitó en dicho lugar, así como las actividades rutinarias de éste desarrollaba y que eran percibidas por la vecindad. Adicionalmente, la testigo podrá confirmar la composición del núcleo familiar del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y las demás circunstancias sobre la vida social del señor HENRY ANTONIO que le consten y que resulten de utilidad para la presente actuación.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar la habitación permanente del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en el inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, así como la composición del núcleo familiar y la rutina diaria percibida del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) como residente del barrio Eduardo Santos y que le constan a la comunidad en general.

En lo que tiene que ver con la pertinencia del medio de prueba, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que la declaración guarda con los hechos materia de la actuación.

La testigo podrá ser citado en la Calle 3 A No 18 – 22 de la ciudad de Bogotá o a través del suscrito apoderado, en consideración a que mis poderdantes desconocen la dirección de correo electrónico de la declarante.

10.- MARTHA CECILIA PARRA DE CONTRERAS, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 41.654.15, que en su condición de vecina del inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 le constan las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) habitó en dicho lugar, así como las actividades rutinarias de éste desarrollaba y que eran percibidas por la vecindad. Adicionalmente, la testigo podrá confirmar la composición del núcleo familiar del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y las demás circunstancias sobre la vida social del señor HENRY ANTONIO que le consten y que resulten de utilidad para la presente actuación.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para demostrar la habitación permanente del señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) en el inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, así como la composición del núcleo familiar y la rutina diaria percibida del señor GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) como residente del barrio Eduardo Santos y que le constan a la comunidad en general.

En lo que tiene que ver con la pertinencia del medio de prueba, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que la declaración guarda con los hechos materia de la actuación.

La testigo podrá ser citado en la Carrera 16 A No 4 – 43 de la ciudad de Bogotá o a través del suscrito apoderado, en consideración a que mis poderdantes desconocen la dirección de correo electrónico de la declarante.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito se decrete y practique el interrogatorio de parte a la demandante, para que en forma personal absuelva el cuestionario que en forma personal o mediante sobre cerrado le formularé con respecto a los hechos de la demanda.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para procurar la confesión judicial de la parte actora respecto de los hechos que permitan enervar las pretensiones de la demanda.

En lo que tiene que ver con su pertinencia, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que el medio de prueba guarda con los hechos materia de la actuación.

Para efectos de la práctica del medio de prueba, la demandante podrá ser citada en la dirección física y electrónica referida para efectos de notificaciones en la demanda o en la que a lo largo de la actuación suministre para tal efecto.

INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicito al señor juez se decrete y practique diligencia de inspección judicial sobre el inmueble ubicado en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, para que a través de la intermediación que permite el medio de prueba, el despacho pueda verificar las condiciones en las que habitaba el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), así como el estado en el que quedaron sus efectos personales y pueda establecer el efectivo arraigo del mismo en dicho domicilio, así como cualquier otro aspecto que resulte de interés para la decisión de fondo.

La conducencia del medio de prueba radica en que el mismo resulta jurídicamente idóneo para que el despacho pueda percibir de forma directa y personal, las condiciones que rodearon la habitación del

señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), así como el estado en el que dejó sus efectos personales: vestuario, calzado, documentos, accesorios, etc.

En lo que tiene que ver con su pertinencia, la misma se sustenta en la correspondencia sustancial que el medio de prueba guarda con los hechos materia de la actuación.

V. ANEXOS

Como anexos a la presente solicitud, me permito allegar los siguientes:

- 1.- Poderes que me facultan para actuar, otorgados en los términos prescritos en el Decreto Legislativo 806 de 2020, junto con el mensaje de datos mediante el cual se remiten al suscrito apoderado. (Aportados en la carpeta Poderes)
- 2.- Documentos enunciados en el acápite de pruebas.

VI. NOTIFICACIONES

La señora ROSA AMPARO GOMEZ PALOMINO, las recibirá en la Calle 3 A No 18 – 20 de la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico ctoro77@gmail.com

El señor LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO, las recibirá en la Calle 140 No 13 – 66 Torre 1 Apartamento 904 de la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico langelgomez@hotmail.com

El señor LUIS ALEJANDRO GOMEZ NIÑO, las recibirá en la Calle 13 A Sur No 4 – 80 Barrio Santa Ana de la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico lalejo_gn@hotmail.com

El suscrito las recibirá en la Carrera 7 No 80 – 49 Oficina 803 de la ciudad de Bogotá, o en el correo electrónico L.hernandez@rsglegal.biz

Atentamente,

LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
C.C. 80.067.626 de Bogotá
T.P. 159.176 del C.S.J.

Señores
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
Ciudad

Referencia: Derecho de petición con fines probatorios. Artículo 173 del C.G.P.

LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito y en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 173 del C.G.P., formulo **DERECHO DE PETICIÓN CON FINES PROBATORIOS**, para que se me informe cual era la dirección de notificaciones registrada por mi hermano, el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) para los trámites a cargo de esta empresa y que repose en los archivos de la misma.

Así mismo, para que se remita a mi costa, copia simple de todas las comunicaciones remitidas por RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. al señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO desde el momento de su afiliación a dicha empresa y hasta el año 2020, incluyendo el correspondiente formato de vinculación a la Empresa.

La anterior información se requiere con el fin de ser aportada al proceso 2021-0119 de conocimiento del Juzgado 30 de Familia de Bogotá.

La respuesta me puede ser remitida a la Calle 140 No 13 – 66 Torre 1 Apartamento 904, Edificio Panorama 140 de esta ciudad.

Atentamente,


LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO
C.C. 79.305.201



CONTRATO DE VINCULACIÓN

No. 12102010-029936



Entre RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., sociedad igualmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, representada por su Gerente, o por quien haga sus veces, la que para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y

NOMBRES Y APELLIDOS	No de IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN	Teléfono
HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO	19372630 CL 3A N 18-20		2330536

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su firma, quien obra en su propio nombre y representación, quien para efectos del presente contrato se denominará EL VINCULADO, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y anexos: PRIMERA. OBJETO. - EL VINCULADO en su calidad de propietario(s) legítimo(s) y/o legítimo poseedor(es), vincula a LA EMPRESA, con destino a la prestación del servicio público individual de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxi, dentro del radio de acción autorizado a ésta, un vehículo de las siguientes características:

PLACA	: SXM108	MARCA	: HYUNDAI	LINEA	: ACCENT
MODELO	: 2011	No. ORDEN	:		
No. MOTOR	: G4EEA678951	No. SERIE	: KMHCN41AABU577627		

SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO VINCULADO.- Las partes acuerdan y aceptan que la administración, vigilancia, control y usufructo del vehículo vinculado recaen en forma exclusiva en cabeza del VINCULADO, por tener éste el poder de disposición, vigilancia y control efectivo sobre el mismo, y de los conductores, sin injerencia alguna por parte de LA EMPRESA, de acuerdo a las normas legales pertinentes. TERCERA. TÉRMINO, PRORROGA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de un (1) año contado a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por períodos iguales si EL VINCULADO no manifiesta por escrito su deseo de no renovarlo con no menos de cien (100) días de antelación a la fecha de su vencimiento. De otro lado, serán causales de terminación de éste contrato las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El vencimiento del término pactado. c) Por el incumplimiento por parte del VINCULADO de alguna de las obligaciones contenidas en éste contrato, siempre que dicho incumplimiento no haya generado la imposición de multas y/o el pago de sumas de dinero a favor de terceros, que estén pendientes de pagar. d) Por decisión unilateral de LA EMPRESA, cuando EL VINCULADO incumpla, parcial o totalmente éste contrato, incurra en fallas contra la moral y las buenas costumbres, contravenga las leyes colombianas, viole normas de tránsito y/o transporte o incumpla los reglamentos internos que haya adoptado, siempre que tal incumplimiento no haya generado la imposición de multas y/o el pago de sumas de dinero a favor de terceros, que estén pendientes de pagar. CUARTA. VALOR DEL CONTRATO, PAGO INICIAL Y MENSUAL POR LA VINCULACIÓN.- El valor del presente contrato será por la suma de sesenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (s.m.m.l.v.), Cuando haya cambio de VINCULADO por cambio de propietario del vehículo vinculado el nuevo VINCULADO, al suscribir este contrato, pagará a LA EMPRESA un (1) s.m.m.l.v. EL VINCULADO por concepto de vinculación se obliga a pagar mensualmente a LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, la suma de \$41000 / SIN RADIO \$86000 / CON RADIO. En virtud del presente contrato el VINCULADO comenzará a pagar por concepto de vinculación a partir de la firma del mismo. En caso de incumplimiento en los pagos LA EMPRESA podrá cobrar intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera. El valor de la vinculación se incrementará automáticamente a partir del primero (1) de enero de cada año calendario, según lo disponga la Junta Directiva de LA EMPRESA. QUINTA. DESVINCULACIÓN. En materia de desvinculación del vehículo, cuando sea de mutuo acuerdo ó por vía administrativa se aplicará lo dispuesto por el Decreto 172 de 2001. SEXTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.- Serán obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: a) Cumplir con las disposiciones consagradas por los Decretos 172 de 2001 y demás normas expedidas sobre el particular. b) Eventualmente podrá celebrar convenios con terceros para desarrollar los programas de revisión y mantenimiento de los vehículos vinculados. c) Expedir tarjeta de control a aquel que haya sido seleccionado como conductor, de forma unilateral, por parte del VINCULADO, una vez se allegue la documentación exigida por los artículos 48 y 49 del Decreto 172 de 2001 y la Resolución 557 de 10 de abril de 2003, expedida por la Secretaría Distrital de Movilidad. d) Contratar con una compañía de seguros y un intermediario de seguros debidamente autorizado, la venta, expedición y renovación de los seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual de los vehículos vinculados, de que tratan los artículos 18 y s.s. del Decreto 172 de 2001. e) Podrá crear los fondos de responsabilidad. Parágrafo. No obstante lo dispuesto por el literal c) de ésta misma cláusula LA EMPRESA se reserva el derecho de no expedir tarjeta de control a aquel conductor que haya sido sancionado y/o condenado por cualquier autoridad administrativa y/o penal y/o a aquel que en su criterio no sea una persona idónea. SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA EMPRESA.- Acatando lo consagrado por los artículos 2341 y s.s. del Código Civil Colombiano los contratantes reconocen expresamente que LA EMPRESA no ostenta la calidad de tercero civilmente responsable y no está obligada a salir al pago de perjuicios a terceros, por las siguientes razones: a) No tiene la facultad de vigilar el desarrollo de la actividad peligrosa de la conducción de los conductores del vehículo vinculado. b) No ostenta la calidad de administradora del vehículo, como tampoco ejercer las actividades de control, disposición, guarda, pleno control y/o vigilancia del mismo. c) No elige, ni vigila la actividad del conductor, que no es empleado, dependiente, funcionario y/o subalterno suyo. d) por que no tiene la explotación y usufructo del vehículo que se vincula. OCTAVA. OBLIGACIONES DEL VINCULADO.- Serán obligaciones del VINCULADO: a) Cumplir con todas las exigencias contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Decreto 172 de 2001 y demás normas que los modifiquen, reformen o deroguen. b) Mantener vigente la documentación del vehículo y de los conductores que ha designado para su conducción. c) Radicar en forma oportuna los documentos necesarios para la renovación de la tarjeta de operación de conformidad con el artículo 44 del Decreto 172 de 2001; tramitar y obtener la tarjeta de control según las exigencias del artículo 48 y s.s. del Decreto 172 de 2001; portar los distintivos registrados por LA EMPRESA; mantener el vehículo con las condiciones de seguridad necesarias; efectuar la revisión técnica y mecánica; prestar el servicio, únicamente, en el radio de acción autorizado a LA EMPRESA y hacer uso de la planilla de viaje ocasional, cuando así se requiera. d) Mantener vigentes el S.O.A.T. y adquirir las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, que deben ser adquiridos en una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia, así como con el intermediario de seguros que LA EMPRESA designe y el valor de la prima, por no ser de un costo considerable, será cancelado de contado al momento de la expedición. e) Informar a LA EMPRESA, de manera inmediata, de la ocurrencia de hechos originados en la prestación del servicio, tales como imposición de comparendos, ocurrencia de choques simples y/o accidentes con víctimas, etc. f) Hacerse parte en las actuaciones administrativas, civiles o penales que las autoridades competentes inicien en su contra y/o de LA EMPRESA y en los que se vea involucrado el vehículo vinculado. g) Acatar y hacer cumplir, a los conductores que ha designado, los reglamentos internos que promulgue LA EMPRESA. h) Cancelar la totalidad de las obligaciones dinerarias que surjan en el desarrollo de éste contrato. i) Teniendo en cuenta que la administración, cuidado, pleno control y vigilancia del vehículo vinculado es de su entera responsabilidad, debe salir al pago de las multas que se impongan a LA EMPRESA por el incumplimiento de lo dispuesto por la Ley 336 de 1996, sus decretos reglamentarios y demás normas que los modifiquen reformen, o deroguen. j) Informar a LA EMPRESA todo cambio que afecte la propiedad y/o posesión del vehículo vinculado, así como cualquier cambio de domicilio. k) Pagar las sumas de dinero que por el uso de los diferentes sistemas de

comunicaciones se deban cancelar al Ministerio de Comunicaciones, según las normas vigentes sobre el particular. NOVENA. MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DEL VINCULADO. EL VINCULADO de forma expresa manifiesta y reconoce que es quien tiene el poder de disposición, control, vigilancia, administración y guardianía sobre el vehículo y de igual forma que es quien elige, contrata y vigila por el desarrollo de la actividad peligrosa de la conducción que despliegan sus conductores, sin injerencia y/o participación alguna por parte de LA EMPRESA. En virtud de lo anterior EL VINCULADO reconoce y acepta expresamente que es quien debe salir al pago de todo tipo de perjuicio, costas judiciales y agencias en derecho, que se señalen en sentencias proferidas dentro de los procesos judiciales adelantados por parte de terceros en razón de los daños que les sean ocasionados a estos y en los cuales sea vinculada LA EMPRESA. DÉCIMA. COBROS A FAVOR DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA podrá cobrar judicial o extrajudicialmente al VINCULADO las siguientes sumas de dinero: a) Las que adeude por concepto de cuotas de vinculación y para ello el presente contrato presta merito ejecutivo. b) Las que haya pagado a terceros y/o a cualquier autoridad, en razón de multas administrativas, sentencias judiciales y/o similares, así como por honorarios, costas, etc. Parágrafo. Para el cobro de éstas sumas de dinero por vía judicial el presente contrato presta merito ejecutivo y no se hará necesario ningún tipo de requerimiento y/o constitución en mora del VINCULADO. DECIMOPRIMERA. "HABEAS DATA".- EL VINCULADO autoriza expresamente a LA EMPRESA para que lo consulte o reporte en cualquier banco de datos comercial o entidad similar, cuando incumpla con el pago de sus obligaciones dinerarias derivadas de éste contrato, para la cual no se hace necesario aviso alguno. Esta autorización se da en observancia de lo dispuesto por el artículo 15 de la C. N. y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1266 del 31 de diciembre de 2008. DÉCIMOSEGUNDA. PAZ Y SALVO.- El paz y salvo es el documento que acredita la inexistencia de obligaciones dinerarias y de otra índole del VINCULADO para con LA EMPRESA y se exigirá y expedirá en los siguientes eventos: a) Para cambio de propietario o poseedor, cambio de empresa, cancelación de matrícula, cambio de servicio, b) Cuando EL VINCULADO deba cancelar daños y perjuicios de toda índole, ocasionados a terceros. c) Siempre que EL VINCULADO haya cancelado las multas administrativas que le hayan sido impuestas a LA EMPRESA por la violación de la Ley 336 de 1996 y sus decretos reglamentarios. Parágrafo. Si LA EMPRESA expide paz y salvo existiendo ocultamiento de alguna obligación por parte del VINCULADO éste deberá pagarlas. DÉCIMOTERCERA. SERVICIOS DE COMUNICACIONES.- EL VINCULADO debe contratar los servicios de comunicaciones que requiera de forma exclusiva con LA EMPRESA o con quien esta autorice o delegue. Todo lo relacionado con los servicios de comunicaciones se hará en documento anexo a éste contrato. DÉCIMOCUARTA. DE LA VENTA DEL "CUPO".- En el momento que el VINCULADO pretenda hacer uso del denominado "cupó" para matricular por reposición un nuevo vehículo está en la obligación de ofrecerlo en primera instancia a LA EMPRESA, que cuenta con dos (2) días para responder por escrito el ofrecimiento. La respuesta deberá contener la aceptación o no del ofrecimiento. En caso de aceptarse el ofrecimiento las partes tienen dos (2) días para discutir y acordar todos los asuntos relacionados con el perfeccionamiento de la venta, tales como precio de venta, forma de pago, etc. En caso de que por alguna razón no haya acuerdo EL VINCULADO podrá disponer del cupo. Parágrafo. Teniendo en cuenta que la venta del cupo se da en razón de la chatarrización, pérdida total del vehículo por daños o por la pérdida total del vehículo por hurto, si no se da cumplimiento a lo estipulado en esta cláusula se habrá de pagar una multa a favor de LA EMPRESA equivalente a seis (6) s.m.m.l.v. DECIMOQUINTA. OBLIGACIONES PARA CANCELACIÓN DE MATRÍCULA.- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 33 del Decreto 172 de 2001, las partes contratantes acuerdan de forma expresa que cuando EL VINCULADO solicite el paz y salvo correspondiente para el trámite de cancelación de matrícula por pérdida, hurto, destrucción o chatarrización del vehículo vinculado, se procederá de la siguiente forma: a) En el evento de que LA EMPRESA expida el paz y salvo correspondiente para el trámite de cancelación de matrícula por pérdida, hurto, destrucción total o chatarrización, del vehículo vinculado de placas ^{*SXM108****}, el contrato de vinculación vigente continuará con todos sus efectos y el propietario tendrá que reemplazarlo por un nuevo vehículo, el cual se vinculará bajo el mismo contrato, hasta el cumplimiento de la vigencia del mismo. b) Para garantizar que EL VINCULADO de cumplimiento a la anterior obligación, se establece el siguiente procedimiento: 1) EL VINCULADO, al momento de solicitar el paz y salvo correspondiente para el trámite de cancelación de matrícula por pérdida, hurto, destrucción total o chatarrización, del vehículo vinculado hará un depósito de seis (6) s.m.m.l.v., que se garantizará mediante el pago a LA EMPRESA de tres (3) s.m.m.l.v., en dinero en efectivo y el saldo equivalente a otros tres (3) s.m.m.l.v.; se garantizará mediante la suscripción de un pagaré a favor de LA EMPRESA o a través de póliza de seguros de cumplimiento a favor de LA EMPRESA. 2) De igual forma cuando se formalice la vinculación del nuevo vehículo a LA EMPRESA, ésta hará devolución al VINCULADO de los dineros consignados sin tener que reconocer intereses o cualquier otro emolumento y del pagaré suscrito. 3) Los dineros y pagaré se reciben como garantía y no se tendrán como indemnización por terminación anticipada del contrato. 4) En caso de que EL VINCULADO no de cumplimiento a lo aquí pactado LA EMPRESA podrá disponer libremente de los dineros consignados y ejecutar el pagaré por vía judicial, sin necesidad de requerimiento o de constitución en mora. DECIMOSEXTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 28 del Decreto 172 de 2001, LA EMPRESA cuenta con un CENTRO DE CONCILIACIÓN para la solución de conflictos. DECIMOSEPTIMA. COBRO DE SERVICIOS ADICIONALES.- LA EMPRESA cobrará por todos los servicios adicionales que preste al VINCULADO de los que expedirá los extractos respectivos, discriminando los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto, según el artículo 28 del Decreto 172 de 2001. DECIMOOCATAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES.- El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá. Las notificaciones y/o comunicaciones que se deban enviar en virtud de éste contrato serán recibidas por las partes así: LA EMPRESA en la Avenida Américas n° 50 - 15 de ésta ciudad y EL VINCULADO en la dirección señalada en el encabezamiento de éste contrato.

Leído y aprobado por las partes se firma en original, en BOGOTÁ D.C. a los DIEZ (10) días del mes de DICIEMBRE de DOS MIL DIEZ (2010)

LA EMPRESA

RADIO TAXI AEROPUERTOS A.
Nit. 860.531.135-4
Representante Legal

EL VINCULADO,

HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO

COPIA DE LA LICENCIA DE TRANSITO PARA EL PAIS DE COLOMBIA
COLPATRIA
 Seguros Colpatría S.A.
 NIT 900000001-4
 AT 1306 2993691 1

FECHA EXPIRACION DEL DOCUMENTO	ANO	MES	DIA	INSTALAS 24 HORAS DEL	ANO	MES	DIA
2010 12 03	2010	12	03	DEL	2011	12	03

VIGENCIA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR
GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO

TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR
CC

Nº DOCUMENTO TOMADOR
19372630

CUIDAD RESIDENCIA TOMADOR
BOGOTA D.C

TELEFONO TOMADOR
2330536

DIRECCION DEL TOMADOR
CALLE 3 A N 18 20

COO SUCURSAL EXPEDIDORA
26

CLAVE PRODUCTOR
38774044

CIUDAD EMISION
BOGOTA D

CLASE VEHICULO
AUTOS DE NEGOCI

SERVIDOR
PUBLICO

QUINCEFE VATION
1399

No. MOTOR
G4EEA678951

No. CHASIS O No. SERIE
KMHCN41AABU577627

Modelo
2011

PLACA No.
SXM108

MARCA
HYUNDAI

TIPO VEHICULO
ACCENT G

PASAJEROS
5

CAPACIDAD TOTAL
0

TARIFA
771

REVENIDA PLAZA No.
0

PRIMA SUAV
159267

COA TRAFICACION FOSTIGA
79633

TASA FOSTIGA
1600

TOTAL A PAGAR
240500

COD POLIZA: **709683**

FIRMA AUTORIZADA

A GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS FARMACUTICOS Y HOSPITALARIOS
 B INCAPACIDAD PERMANENTE
 C GASTOS FUNERARIOS
 D GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMA
 E GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMA

SALARIOS MINIMOS
 LEGALES
 DIARIOS VIGENTES

ES-144-1953 MAR 20/2006

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRANSITO No. 10001170184

PLACA **SXM108** MARCA **HYUNDAI** LINEA **ACCENT GLS** MODELO **2011**
 CLASIFICACION **1.399** COLOR **AMARILLO** SERVICIO **PUBLICO**
 CLASE DE VEHICULO **AUTOMOVIL** INFO CARROCEA **SEDAN** COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD PASAJEROS **5**
 NUMERO DE MOTOR **G4EEA678951** NUMERO DE CHASIS **KMHCN41AABU577627** REG **N**
 NUMERO DE SERIE **KMHCN41AABU577627** REG **N** IDENTIFICACION **C.C. 19372630**
 PROPIETARIO **GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO**



ESTRICCION MOVILIDAD
 BIRQUE POTENCIA HP
 0

DECLARACION DE IMPORTACION
 E 11/10/2010 4

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA
 09/12/2010

FECHA EXP. LIC. TIT.
 09/12/2010

FECHA VENCIMIENTO

ORGANISMO DE TRANSITO
SDM - BOGOTA D.C.



LTO1001216082

ORIGINAL

COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.

NUEVA SEDE
 AUTOPISTA NORTE CALLE 233 COSTADO OCCIDENTAL
 TELS. 676 0700 - 676 1818

OFICINAS
 AV. 19 No. 101-35 TEL.: 616 0700
 FAX: 616 4720

Somos Grandes Contribuyentes. P.e: 3371 22121

REGIMEN COMUNICACION 29994
 ACTIVIDAD ECONOMICA 202
 RETENCION ICA 5X1000

FECHA 12

DIA	MES	AÑO
01	2010	

NIT. 800.173.557-4
 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA N° 310000044719 DEL 23/03/2010 DEL 27.120 AL 30.000

SEÑORES
 GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO

DIRECCION
 CALLE 3A No. 18-20 BARRIO EDUARDO SANTOS

CIUDAD
 2330536-3102387 BOGOTÁ

C.C. ó NIT.
 19376620

DE

DATOS VEHICULO

MARCA HYUNDAI
 REFERENCIA TP408G-SL ACCENT GLS
 TIPO PUBLICO
 AÑO Y/O MODELO 2011
 COLOR AMARILLO
 CAPACIDAD 5
 MOTOR No. 045E0670951
 SERIE No. KMH0N4100BUS00027
 DECLARACION DE ADUANA No. 01639040759007 de 11-10-2010
 LEVANTE 002010000069002 de 11-10-2010
 OTROS FCH-51550
 005950-89
 VITRINA CL34 CAR HYUNDAI S.A.

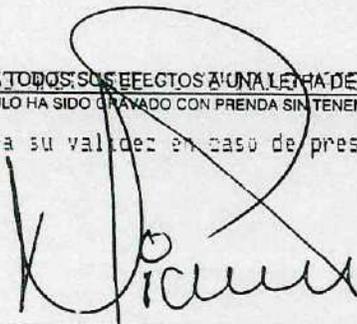
LIQUIDACION FACTURA

VEHICULO	30,853,448.00
EQUIPO OPCIONAL	
Descuento	1,543,103.00
OTROS	29,310,345.00
16.00	4,689,655.00
SUBTOTAL	34,000,000.00
IVA	
TOTAL	

FORMA DE PAGO

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART 772-773 CO) SERA ENTREGADO FISICAMENTE SOLO CON EL PAGO TOTAL PRENDA SIN TENENCIA. ESTE VEHICULO HA SIDO GRABADO CON PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE: EFECTIVO DEL MISMO.

Esta factura perdera su validez en caso de presentar alteraciones, enmendaduras, borrones, tachaduras o similares



FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.

FIRMA COMPRADOR

"ESTA FACTURA PERDERA SU VALIDEZ EN CASO DE PRESENTAR ALTERACIONES, ENMENDADURAS BORRONES, TACHADURAS O SIMILARES"



TAXIS TEL: 3-111111
LIBRES

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
NIT. 860.531.135-4

www.losunos.com.co • www.taxislibres.com.co

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

CERTIFICA QUE:

Revisando nuestros archivos **INACTIVOS** encontramos que él(a) señor(a) **HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO** identificado(a) con la C. C. No 19.372.630 de Bogota, se encuentra registrado(a) como propietario(a) del vehículo de Placas SHA873, marca Daewoo, modelo 1998 desde el 26 de Mayo de 1998 hasta el 16 de Noviembre de 2010.

Se expide a solicitud del interesado en la ciudad Bogotá, D. C. a los veintiocho (28) días del mes de Noviembre de dos mil once (2011).

NOTA: SIN VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA.

Cordialmente,


MARCO ALONSO VELASCO OJEDA
Subgerente.

 19.372.630
EIN

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.372.630**
GOMEZ PALOMINO

APELLIDOS **HENRY ANTONIO**

NOMBRES

FIRMA



26 Mayo / 1998
 Hasta
 Nov. 16 / 2010.
 (Propiet)



FECHA DE NACIMIENTO **23-SEP-1959**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA **0+** G.S. RH **M** SEXO

12-DIC-1977 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

NO DE DERECHO



A-1500100-00000601-M-0019372630-20080320 0000014254A 1 6180004757

MARCA → D NEW 00 antigüedad

LINEA → CIELO

MODELO → 1998

PLACAS → SHA 873 INACTIVAS.



TAXIS TEL: 3-111111
LIBRES

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
NIT. 860.531.135-4

Bogota D.C. NOVIEMBRE 16 DE 2010

www.losunos.com.co - www.taxislibres.com.co

Senores:
SIM
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
Ciudad

Ref.: PAZ Y SALVO PARA CANCELACION DE MATRICULA POR CHATARRIZACION

Respetados Senores:

Atentamente solicito a ustedes, se sirva autorizar la CANCELACION DE MATRICULA POR CHATARRIZACION, del vehiculo cuyas características relaciono a continuacion, el cual se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.

NO VALIDO PARA CAMBIO DE EMPRESA

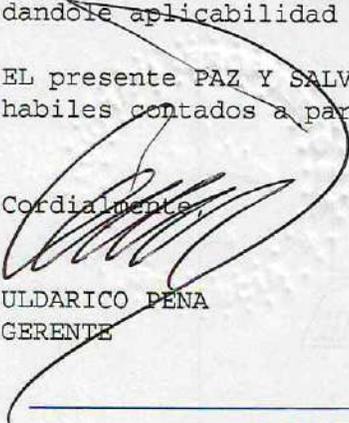
PLACA : SHA873
MARCA : DAEWOO
MODELO : 1998
No. DE MOTOR : G15MF672560B
No. DE SERIE : KLATF19Y1WB192809
COLOR : AMARILLO
CAPACIDAD : 5 PASAJEROS
PROPIETARIO : HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO***** C.C.19372630
***** C.C.
***** C.C.
***** C.C.

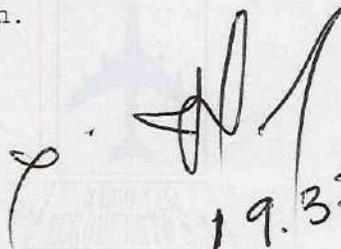
La secretaria Distrital de Movilidad, es la entidad que certifica la legalidad del cupo a reponer.

El tramite de reposicion no da derecho a cambio de empresa, ya que estos constituyen dos tramites totalmente independientes y por lo tanto el usuario debe cumplir con los requisitos para cada tramite, dandole aplicabilidad a los articulos 34, 35 y 43 del Decreto 172 de 2001



EL presente PAZ Y SALVO, tiene una vigencia de dos (2) dias habiles contados a partir de la fecha de expedicion.

Cordialmente,

ULDARICO PENA
GERENTE


19.372.630
BT

AV. LAS AMÉRICAS No. 50-15 • 420 2600 • BOGOTÁ, D.C.



15115331

50

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL No. 15115331

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA								MINUTOS	
2010	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
24	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE



2. LÍNEA DE LA INFRAESTRUCTURA VÍA ELÉCTRICAS O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VÍA PRINCIPAL				VÍA SECUNDARIA				COMPLEMENTO	
TIPO VÍA	NÚMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL	TIPO VÍA	NÚMERO O NOMBRE			LETRA/CARDINAL
VIA CLAUDGTR	80				AV CLAUDGTR	114			

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

LETRAS (motoc)

A	B	C	D
---	---	---	---

MATRICULADO EN:

Bogotá

5. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIÓN	
BUS		MICROBÚS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		TRACTOCAMIÓN	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

7. CLASE DE SERVICIO

DIPLOMÁTICO		CONSULAR		OFICIAL	
PARTICULAR		PÚBLICO	<input checked="" type="checkbox"/>	OTRO	

8. TIPO INFRACTOR

CONDUCTOR	<input checked="" type="checkbox"/>
PEATÓN	
CICLISTA	
MOTOCICLISTA	

8. DATOS DEL INFRACTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 019372630

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 5672409. CATEGORIA: 06

EXPEDIDA: 47245. VENCE: 2012/07

NOMBRES Y APELLIDOS: Henry Gomez palomino

DIRECCIÓN Y TELÉFONO: Calle 3A # 18-20

10. LICENCIA DE TRÁNSITO No. 01-733 836 EMPRESA DE TRANSPORTE: Radio Carreteras

11. DATOS DEL AGENTE

APELLIDOS Y NOMBRES: Pineda Filio Galbardo con bon

PLACA No. 34068

ENTIDAD: para

12. RESOLUCIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

13. OBSERVACIONES

Actuación de infracción C-3 Jul 1583 Giro prohibido a la izquierda

DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER EMBUCADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN EL SUPERIADO DE MOVILIDAD CALLE 13 No. 37-38 TELÉFONO: 561 5400

14. EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARÁN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE.

FIRMA DEL AGENTE: [Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR: [Firma]

FIRMA TESTIGO: [Firma]

- ORIGINAL -

IMPRESO POR: [Logo] FORMAS E IMPRESOS S.A. INT 600175 457-5 TEL 600 2110

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 19.372.630
GOMEZ PALOMINO

APELLIDOS: HENRY ANTONIO
NOMBRES

FIRMA



REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 23-SEP-1959

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

12-DIC-1977 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ABEL RANQUEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-1500100-00000501-M-0019372630-20080320 0000014254A 1 6180004757

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría MOVILIDAD

SECRETARIA DISTRITAL DE LA MOVILIDAD BOGOTÁ, D.C.

BOGOTÁ POSITIVA GOBIERNO DE LA CIUDAD

PLACA UNICA SHA873	CLASE DE VEHICULO TAXI	MARCA DAEWOO	FECHA VENCIMIENTO DIA 25 MES 9 AÑO 11
CLASE DE COMBUSTIBLE GASOLINA	NUMERO DE MOTOR G15MF672560B	MODELO 1998	TIPO DE CARROCERIA SEDAN
Nº DE SERVICIO Individual	MODALIDAD Pasajeros	CAPACIDAD P 5 T 0	
RAZON SOCIAL RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.			
SEDE BOGOTÁ D.C.	RADIO DE ACCION Urbano	ZONA DE OPERACION *****	

TARJETA DE OPERACION No. **1190124**

FIRMA Y SELLO OFICINA EXPEDIDORA

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION GENERAL TRANSPORTE Y TRANSITO TERRESTRE AUTOMOTOR

LICENCIA DE TRANSITO No. **97-733836**

PLACA UNICA SHA873	MARCA DAEWOO-CIELO BX	LINEA 1498	POTENCIA XX	MARCA 1998
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL		COLOR AMARILLO		
SERVICIO Publico	AGROCIETA TIPO Sedan	NO. PUERTAS 4		
NUMERO DE MOTOR G15MF672560B	N	NUMERO DE SERIE KLATF19Y1WB192809	N	
NUMERO DE CHASIS KLATF19Y1WB192809	N	CAR. TORQUE Spsj	PESO BRUTO VEHICULO XXXX	
XXXXXXXX	VOLAD XXXXXXXX	LARGO (m.) 2.0		
ANCHO (m.) XXXXXXXX	ALTO (m.) XXXXXXXX	LARGO (m.) XXXXXXXX		
ACTA MANIFESTO	DICN IMPRTO	NUMERO 5111030527746	CIUDAD B/ventura	DA 28. 10 97

EL PESO BRUTO VEHICULAR PARA VEHICULOS ARTICULADOS SERA ESTIPULADO EN EL REGISTRO NACIONAL DE REMOLQUES, SEMIREMOLQUES Y SIMILARES

LICENCIA DE TRANSITO No. **97-11001 733836**

PROPIETARIO: APELLIDOS Y NOMBRE
GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO

IDENTIFICACION	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	<input checked="" type="checkbox"/> N	C.E.	OTRO
No.	19372630				
DIRECCION CALLE 3AN 18-20					
CIUDAD Santa Fe de Bogotá D.C.			TELÉFONO 2336927		
ULTIMO TRAMITE TRASPASO			MOTIVACION DE TRANSITO Concesion SETI-SETI		
LIMITACION A LA PROPIEDAD Ninguna					
FECHA DE EXPEDICION 29 9 99					

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE
Funcionario Secretario de Tránsito

29

Bogotá D.C. 24 de octubre de 2.009

Señor(a) :

HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (SHA873)

CL 3 A N 18-20 TEL 5602254

La Ciudad

Ref.: Investigación Administrativa

Respetado(a) Señor(a):

Con el presente informo a Ud., que hemos sido notificados de la apertura de la investigación administrativa No. **8921** en contra de la Empresa, por la presenta violación al Decreto 3366 de 2003, por la infracción codificada con el No **587** (T, OPERACIÓN) de comparendo N o13737904 de 03/04/08.

En consecuencia ruego a Ud. presentarse a la mayor brevedad posible a presentar los respectivos descargos, toda vez que la sanción oscila entre los uno (1) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Cordialmente,

LUZ MARINA MOSQUERA SILVA

Dpto. Jurídico

c.c./arch

ART/jvb

**ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL
DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13737904**



13737904



República de Colombia
Ministerio de Transporte



Secretaría de Tránsito y Transporte
P.O. Box 271701 Bogotá, D.C.

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTOS
04	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	00		
DÍA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30	
03	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN VÍA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

VIA PRINCIPAL					VIA SECUNDARIA					COMPLEMENTO		
AV	CL	CR	AU	DG	TR	AV	CL	CR	AU	DG	TR	
6					34					94		

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	X	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	X	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
X	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	X	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Bohota

6. SERVICIO

PARTICULAR

PÚBLICO

7. CÓDIGO DE INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	X	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	X	9
0	1	2	3	4	5	6	X	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMIÓN	
BUS		MICROBUS	
BUSETA		VOLQUETA	
CAMPERO		CAMIÓN TRACTOR	
CAMIONETA		OTRO	
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 79372630

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 237627894760D

EXPEDIDA: 23162

VENCE: 2009 Julio

NOMBRES Y APELLIDOS: Henry Antonio Henry Galmarin

DIRECCIÓN: 413AM 19-70

TELÉFONO: 2336927

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

C.C. 19372630

Henry Antonio Henry Galmarin

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Radio y Taxis Antioqueño

12. LICENCIA DE TRÁNSITO

9771007733836

13. TARJETA DE OPERACIÓN

889807

RADIO DE ACCIÓN: N

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Daniel Davidy Rojas

ENTIDAD: Ponal

PLACA No. 17247

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PRISIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCLUSIÓN- COHECHO).

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS: 300

TALLER: con

PARQUEADERO: 7-12 380/2

16. OBSERVACIONES

Tranquila con una tarjeta de operación vencida día, mes, año 25-07-06

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Copie a el Com Inspector

FIRMA DEL AGENTE

[Firma]

FIRMA DEL CONDUCTOR

[Firma]

FIRMA TESTIGO

[Firma]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

C.C. No.

C.C. No.

CONDUCTOR INFRACTOR

IMPRESO POR LIC. 100.004.004-9 TEL. 3125.333 - FAX 3125.333



TAXIS TEL: 3-111111
LIBRES

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
NIT. 860.531.135-4

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2005

Señor (a)
HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (SHA 873).
Avenida 6 No. 14 - 07 Eduardo Santos Tel. 2333088
La Ciudad

**Ref. : Cobro prejurídico y actualización
de documentos**

Respetado(a) Señor(a)

Hemos podido establecer que Ud., no ha cumplido con la obligación contractual de cancelar las cuotas de vinculación del vehículo de placas **SHA 873** desde **30 de octubre de 2.004**, razón por la cual lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas, *dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta*, a fin de llegar a un acuerdo de pago de su obligación que asciende a la suma de **CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$410.000.00) MCTE.**

De igual forma lo invitamos a actualizar la documentación de su vehículo, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 172 del 5 de febrero del 2.001. (Tarjeta de Operación, Revisión del Tunal y Tarjeta de control)

De no encontrar respuesta a esta comunicación, iniciaremos inmediatamente las acciones judiciales correspondientes para obtener el pago de la suma adeudada.

Cordialmente,

LUZ MARINA MOSQUERA SILVA
Departamento Jurídico

c.c./arch
LMMS/jvb

14

Bogotá D.C., 12 de junio de 2006

Señor (a)
HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO. (SHA 873)
Av. 6 No. 14 - 07 Eduardo Santos Tel. 2333088
La ciudad.

**Ref. : Cobro prejudicial y actualización
de documentos**

Respetado(a) Señor(a)

Hemos podido establecer que Ud., no ha cumplido con la obligación contractual de cancelar las cuotas de vinculación del vehículo de placas **SHA 873** desde **30 de octubre de 2004**, razón por la cual lo invitamos a acercarse a nuestras oficinas, **dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta**, a fin de llegar a un acuerdo de pago de su obligación que asciende a la suma **SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS (\$678.000.00) M/CTE.**

De no encontrar respuesta a esta comunicación, iniciaremos inmediatamente las acciones judiciales correspondientes para obtener el pago de la suma adeudada.

Cordialmente,


LUZ MARINA MOSQUERA SILVA
Departamento Jurídico

c.c./arch
LMMS/jvb



TAXIS TEL: 3-111111
LIBRES

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
NIT. 860.531.135-4

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

CERTIFICA QUE:

El señor (a) HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO identificado con C.C. No 19.372.630 de Bogotá, se encuentra registrado (a) en la empresa como PROPIETARIO según consta en nuestros archivos con el vehículo de placas SHA 873 Marca DAEWOO modelo 1.998, desde el día 06 de Mayo de 1.998 hasta la fecha.

la presente se expide a solicitud de la EMBAJADA AMERICANA DE LOS ESTADOS UNIDOS.

Dada en Bogotá, D.C. a los catorce (14) días del mes de Septiembre de dos mil cuatro (2004).

NOTA: SIN VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA

Cordialmente,

MARCO ALONSO VELASCO
Subgerente.

Handwritten notes:
19372.630
SHA
BTN



ADMINISTRACION Y GERENCIA

Avenida de Las Américas No. 51 - 39 Teléfono: 420 26 00
CARRERA CENTRO COMERCIAL AUTOMOTRIZ
Santafé de Bogotá, D.C.

Santafé de Bogotá D.C., Septiembre 21 de 1.999

Señores:
SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
Ciudad.

REF: PAZ Y SALVO PARA TRASPASO

Atentamente me permito comunicar al señor Jefe de la Secretaría de Transito y Transporte de Santafé de Bogotá D.C., que el automóvil de propiedad del señor VEHICOLDA LTDA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 800.180.704-1 de _____ distinguido con las siguientes características:

PLACA	SHA 873	MARCA	DAEWOO
MODELO	1.998	COLOR	Amarillo
CAPACIDAD	5 Pasajeros		
No. MOTOR	G15 MF672560B	No. SERIE	KLATF19Y1WB192809

Se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la empresa, por lo tanto se AUTORIZA el TRASPASO a nombre de HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.372.630 de Btá residente en: Cl. 3A NO. 18-20 Teléfono: 233692

Nota: El presente contrato tiene validez treinta (30) días contados a partir de la fecha de expedición, ÚNICAMENTE para TRASPASO.

Cordialmente,


ULDARICO PEÑA
Gerente

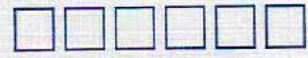
UP/cis


TAXIS LIBRES 3-111111

CONMUTADORES: 2111111 - 3111111 - 2555555 - 2999999



VEHICOLDA LTDA.



NIT. 800.180.704-1

Santafé de Bogotá, D.C.

Señores
RADIO TAXI AEROPUERTO
Ciudad

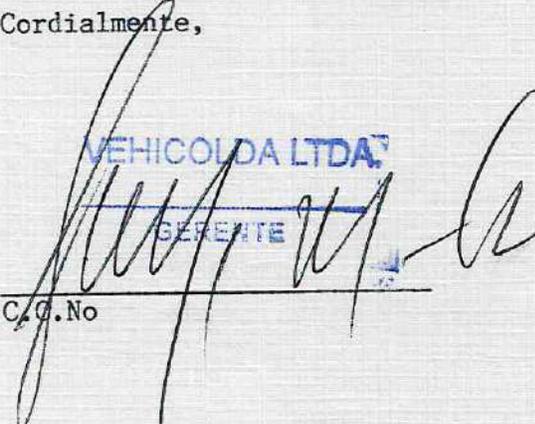
Respetados Señores:

Nos dirigimos a ustedes, para solicitar se sirvan ordenar a quién corresponda; la expedición de un **PAZ Y SALVO**, para **TRASPASO**; del vehículo de las siguientes características, al señor (a) **HENRY ANTONIO GOMEZ**. C.C.No 19.372.630.

CLASE	:	AUTOMOVIL
MARCA	:	DAEWOO TAXI
MODELO	:	1998
SERVICIO	:	PUBLICO
COLOR	:	AMARILLO
MOTOR	:	G15MF672560B
SERIE	:	KLATF19Y1WB192809
PLACAS	:	SHA-873

Agradecemos, toda su colaboración.

Cordialmente,


VEHICOLDA LTDA.
GERENTE
C.C.No _____



NIT 860.531.735-4

SOLICITUD DE PAZ Y SALVO PARA TRASPASO

DATOS DEL VENDEDOR

SANTAFE DE BOGOTA D.C.

YO, VEHICOLDA LTDA.

C.C. / NIT.: 800/180704-1 DE BOGOTA PLACA: SHA.873 MARCA: DAEWOO MODELO 1998

No. MOTOR: 1515MF62560B. No. SERIE: KLATF19Y1WB192809 COLOR AMARILLO

No. MOVIL: No. FRECUENCIA: No. TEL. CELULAR:

SOLICITO PAZ Y SALVO PARA HACER TRASPASO ANTE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SANTAFE DE BOGOTA AL SEÑOR:

DATOS DEL COMPRADOR

NOMBRE: HENRY ANTONIO BOYER PALOHINO

C.C. ó NIT. No. 19.372.630 DE BOGOTA

DIRECCION: Calle 3A #18-20 TELEFONO: 233-69-27

NOMBRE Y FIRMA DEL PROPIETARIO Y/O INTERESADO

C.C. No.

ESPACIO PARA USO DE LA EMPRESA

CAJA RODAMIENTO 99-09-30.

SEGUROS no tiene seguro

CELULAR (1) SI NO

JURIDICA (2) SI NO

CARTERA:
54 09 21

OBSERVACIONES:

el señor Henry Antonio Boyer Palohino que el cheque n. 1991 Bco el pda 25 oct 2001/99. es el nuevo comprador responsable.

APROBADO:

GERENCIA

(1) DEBE PASAR A LAS DEPENDENCIAS DE TELEAUTO
(2) DEBE PASAR AL DEPARTAMENTO JURIDICO DE RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

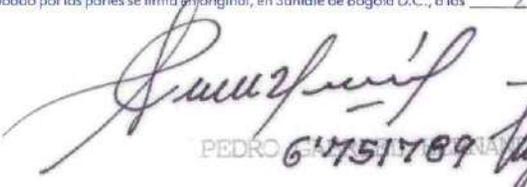
CONTRATO DE VINCULACION

Entre RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Santafé de Bogotá D.C., representada legalmente por su gerente PEDRO GABRIEL HERNANDEZ H., o por quien haga sus veces, la que para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y el Sr(a) HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO, también mayor de edad, domiciliado en esta ciudad en la CL. 3A NO. 18-20 teléfono 2336927, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su propio nombre y representación, el que para efectos del presente contrato se denominará EL VINCULADO, han celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y sus respectivos anexos: PRIMERA.- DEL OBJETO. EL VINCULADO en su calidad de propietario(s) legítimo(s) poseedor(es) y tenedor(es) vincula a LA EMPRESA, con destino a la prestación del servicio público individual de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxi, dentro del radio de acción autorizado a ésta, un vehículo de las siguientes características:

PLACA:	SHA 873	MARCA:	Daewoo	MODELO:	1.998
LINEA:		CAPC.:	5 PASAJEROS	TAXIMETRO:	
No. DE ORDEN:		No. DE MOTOR:	G15MF672560B	No. DE SERIE:	

SEGUNDA.- DE LA ADMINISTRACION DEL VEHICULO. Acuerdan las partes que la administración y el usufructo, sobre el vehículo vinculado, lo ejerce en forma exclusiva EL VINCULADO, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que rigen esta actividad. TERCERA.- DE LA DURACION Y TERMINO DEL CONTRATO. a) El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del mismo. Este contrato se prorrogará automáticamente por periodos iguales si EL VINCULADO no manifiesta, por escrito, su deseo de no renovarlo, con no menos de sesenta días (60) días de antelación a la fecha de vencimiento. b) EL VINCULADO podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, mediante solicitud por escrito, hecha a LA EMPRESA, con no menos de treinta (30) días de antelación y previo el pago de una indemnización equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) No obstante lo anterior, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, cuando EL VINCULADO incurra en alguna de las siguientes conductas: i) Faltas contra la moral y los buenos costumbres o contravenga el ordenamiento jurídico y las leyes colombianas, afectando los intereses y el buen nombre de ésta. ii) Inducir a LA EMPRESA a error mediante la presentación de documentación falsa y/o adulterada o por suministrar información inexacta o engañosa. iii) Por el ocultamiento de responsabilidades de tipo civil, penal, laboral o contravencional derivadas de la prestación del servicio. d) De igual forma, el contrato podrá darse por terminado por el mutuo acuerdo entre las partes. PARAGRAFO PRIMERO. En caso de desvinculación del vehículo por terminación del contrato las partes, de acuerdo a lo ordenado por las normas vigentes informaran a la autoridad competente sobre tal hecho. PARAGRAFO SEGUNDO. Si entre las partes surgen discrepancias sobre la terminación del contrato, por cualquier causa, estas tienen la obligación de continuar operando hasta tanto, quien tenga la función de administrar justicia, resuelva el asunto. TERCERA.- DEL VALOR DEL CONTRATO. a) EL VINCULADO se obliga a pagar mensualmente a LA EMPRESA, o a quien esta designe, en forma anticipada, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes la suma de TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 38.000), valor que se incrementará automáticamente, a partir del primero de enero de cada año, según las disposiciones que para efecto sean expedidas por la Junta Directiva de LA EMPRESA. Dicha cuota incluirá el servicio de radiocomunicaciones. b) Igualmente EL VINCULADO habrá de cancelar el valor que se ha de pagar al Ministerio de Comunicaciones, anualmente, por el uso de la frecuencia del vehículo vinculado. c) La mora en el pago de la cuota mensual de afiliación faculta a la empresa para actualizar su valor, mediante la liquidación de intereses de mora del 3.5% mensual. CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. a) Tener instalaciones adecuadas y personal preparado en la áreas administrativas, técnica y operativa, para atender debidamente al VINCULADO y al personal de conductores. b) Si así lo estimó conveniente celebrar convenios o alianzas para la revisión y mantenimiento preventivo de los vehículos, establecidas en las normas vigentes legales. c) Procurar por el mejoramiento continuo de la actividad y la realización de gestiones y estudios relacionadas con la organización del servicio. d) Velar por que los propietarios y/o poseedores de los vehículos vinculados contraten en debido forma a su personal de conductores, dando cumplimiento a todo lo dispuesto en materia laboral sobre el tema. e) Admitir como conductor a aquel que haya sido seleccionado por el propietario y/o poseedor del vehículo vinculado, previa demostración de la idoneidad de este para tal labor. f) Regular el manejo de las relaciones laborales entre propietarios y/o poseedores de vehículos vinculados y los conductores, así como vigilar lo relacionado con la liquidación de prestaciones sociales, inclusión en fondos de pensiones y cesantías y todo lo relacionado con la seguridad social de los conductores. g) Tramitar en forma oportuna la documentación para la obtención de la tarjeta de operación. h) Vigilar y administrar todo lo relacionado con los cambios de tarifa, tarjeta de control, ficha técnica. h) Gestionar ante el Ministerio de Transporte o quien haga sus veces el suministro de los planillos de viaje ocasional. i) Permitir la prestación del servicio sin sujeción a rutas ni horarios especiales, de acuerdo a la tarjeta de operación, asumiendo el VINCULADO las obligaciones que se deriven del contrato de transporte, dado que la EMPRESA no tiene la administración del vehículo (artículo 991 del Código de Comercio). j) Crear y facilitar al VINCULADO y sus conductores, el uso de una sala de conciliación, para dirimir los conflictos que surjan en el desarrollo de la actividad. QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL VINCULADO. a) Destinar, en forma exclusiva, el vehículo vinculado al transporte público individual, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. b) Mantener los documentos del vehículo vinculado actualizados y en perfectas condiciones. c) Asumir las obligaciones derivadas de la responsabilidad civil, laboral, contravencional y las demás relacionadas con la actividad. d) Informar a LA EMPRESA, en forma inmediata, sobre las irregularidades que se presenten en la prestación del servicio, calisiones y accidentes con muertos o lesionados personales. e) Contratar a sus conductores de acuerdo con la ley laboral colombiana, asumiendo su inclusión a los sistemas de seguridad social y demás. De igual manera debe dar aviso inmediato a LA EMPRESA cuando se termine el contrato de trabajo, presentando la liquidación y pagos de salarios y prestaciones sociales y el paz y salvo firmado y autenticado por el conductor. f) Acatar y hacer cumplir a sus conductores, el contrato de trabajo propuesto por la empresa, el reglamento de trabajo, el reglamento disciplinario y los demás que sean expedidos por esta o por las autoridades, los cuales se entienden incorporados al presente contrato y a los contratos celebrados entre conductores. g) Solicitar a la EMPRESA la información necesaria para la buena prestación del servicio y para el cumplimiento oportuno de las reglas y procedimientos consignados en las normas vigentes. h) Participar de las actividades propuestas por la EMPRESA o en las que las autoridades lo requieran. i) Responder ante las autoridades administrativas, civiles, penales y laborales, por todo tipo de demandas que tenga origen en la prestación del servicio por el automotor objeto de este contrato, obligaciones que se generen ya sea por actos del propio VINCULADO o de conductores contratados y aún de cualquiera persona que tenga ocasionalmente el vehículo bajo su cuidado. j) Suscribir con una compañía de seguros legalmente autorizada a través de un Corredor de Seguros que la EMPRESA indique, las pólizas de seguros ordenadas por las disposiciones vigentes, con los topes mínimos señalados en los mismos. Cuando los pólizas de seguros que amparen el vehículo vinculado sean adquiridas por la empresa, EL VINCULADO asumirá su costo, toda vez que, es el quien percibe el ingreso por parte de los usuarios del transporte. k) Resolver oportunamente los conflictos que surjan en el desarrollo de la actividad, haciendo uso de la sala de conciliación de la EMPRESA. l) Acogerse al programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrolla la EMPRESA y suministrar a esta los datos y documentos necesarios para la ficha técnica del vehículo, en cumplimiento de las normas legales vigentes. De igual forma, velar por el porte y utilización, ordenada por la ley, de la tarjeta de control. m) Si la EMPRESA es denunciada ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional como consecuencia de las actividades que realice el VINCULADO en desarrollo del presente contrato, éste cancelará a aquélla, todas y cada una de los gastos que sean sufragados por concepto de honorarios profesionales, multas, costas y sentencias, etc. n) El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones dará lugar a la suspensión de servicios por parte de la EMPRESA, y éstos se restablecerán al momento de demostrar que ha cesado el incumplimiento, también podrá LA EMPRESA exigir su cumplimiento a la terminación del contrato. SEXTA.- AUTORIZACIONES EXPRESAS DEL VINCULADO. Igualmente el vinculado autoriza a LA EMPRESA para que proceda a reportarlo a Procrédito, Datacrédito, Bancos de datos y/o demás entidades que tengan los mismos fines, cuando incumpla con la cancelación de sus obligaciones hacia la EMPRESA para lo cual no se hace necesario requerimiento alguno. SEPTIMA.- DE LA EXPEDICION DE PAZ Y SALVOS. Para proceder al cambio de propietario, de empresa, o si se requiere reponer el vehículo por hurto o destrucción, es indispensable la obtención del paz y salvo, debiéndose resolver previamente las obligaciones pendientes, ya sea que existan como consecuencia del presente contrato, o por actuaciones administrativas, civiles, laborales y demás derivadas de la prestación del servicio. En consecuencia EL VINCULADO renuncia a solicitar paz y salvo, así como el trámite de la tarjeta de operación y tarjeta de control, mientras no cumpla con las obligaciones hacia la empresa, o las derivadas de la prestación del servicio público. OCTAVA.- SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. Si el paz y salvo se expidiese por ocultamiento de alguna obligación surgida a raíz de la prestación del servicio, el vinculado vendedor del vehículo responderá al nuevo vinculado, y este a su vez ante LA EMPRESA, por la totalidad de los gastos que cause el pago de tal obligación. NOVENA.- INTERPRETACION. A fin de interpretar correctamente el contrato y para dirimir las eventuales controversias que surjan del mismo, se entienden incorporadas en él las siguientes normas: Decreto 1553 de 1.998, Ley 336 de 1.996, artículos 981 a 1035 del Código del Comercio, artículos 2341 al 2357 del Código Civil, Leyes 50 del 90 y 100 del 93 de la legislación laboral y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reformen.

Leído y aprobado por las partes se firma en original, en Santafé de Bogotá D.C., a los 21 días del mes de SEPTIEMBRE de 1999.


 PEDRO GABRIEL HERNANDEZ H. 64751789
 LA EMPRESA,


 HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO 9372.630
 EL VINCULADO,

TAXIS TEL: **3-111111**
 LIBRES
 ¡Si le responde...!

TAXIS TEL: **2-111111**
 LIBRES
 ¡Si le responde...!

Señores
SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD (SIM)
Ciudad

Referencia: Derecho de petición con fines probatorios. Artículo 173 del C.G.P.

LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito y en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 173 del C.G.P., formulo **DERECHO DE PETICIÓN CON FINES PROBATORIOS**, para que se me informe cual era la dirección de notificaciones registrada por mi hermano, el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) para los trámites a cargo de los Servicios Integrales de Movilidad y que repose en los archivos de la entidad.

Así mismo, para que se remita a mi costa, copia simple de las comunicaciones que hayan sido remitidas por esta oficina al señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) y que obren en dicha entidad.

La anterior información se requiere con el fin de ser aportada al proceso 2021-0119 de conocimiento del Juzgado 30 de Familia de Bogotá.

La respuesta me puede ser remitida a la Calle 140 No 13 – 66 Torre 1 Apartamento 904, Edificio Panorama 140 de esta ciudad, o a los correos: *lanangelgomez@hotmail.com*
ctorog77@gmail.com

Atentamente,



LUIS ÁNGEL GOMEZ PALOMINO
C.C. 79.305.201


SERVICIOS INTEGRALES DE MOVILIDAD

SET 17 P 3:48

NO FIRMADO
FIRMA

EL RECIBO DE ESTE DOCUMENTO
NO IMPLICA ACEPTACIÓN
CENTRO DE CORRESPONDENCIA

057457

Señores
FONDO DE PENSIONES SKANDIA
Ciudad

Referencia: Derecho de petición con fines probatorios. Artículo 173 del C.G.P.

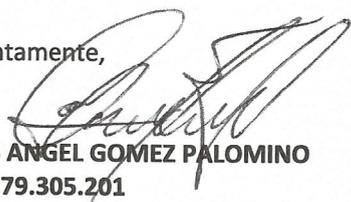
LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito y en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 173 del C.G.P., formulo **DERECHO DE PETICIÓN CON FINES PROBATORIOS**, para que se me informe cual era la dirección de notificaciones y/o correspondencia registrada por mi hermano, el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.) para los trámites a cargo de este fondo de pensiones y que repose en los archivos de la entidad.

Así mismo, para que se remita a mi costa, copia simple de las comunicaciones o extractos que hayan sido remitidos por este fondo de pensiones al señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), que obren en dicha entidad y que hayan sido dirigidas a la dirección registrada para tales efectos desde el momento de su afiliación hasta el año 2020.

La anterior información se requiere con el fin de ser aportada al proceso 2021-0119 de conocimiento del Juzgado 30 de Familia de Bogotá.

La respuesta me puede ser remitida a la Calle 140 No 13 – 66 Torre 1 Apartamento 904, Edificio Panorama 140 de esta ciudad.

Atentamente,


LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO
C.C. 79.305.201

o enviar respuesta por medio electrónico a los correos:
langelgomez@hotmail.com
ctorog77@gmail.com.

SKANDIA TRANSACCIONAL
RADICADO FISICO



R2021-0101505 REQUERIMIENTOS JUI
FEC:2021/09/17 HOR:03:01:15 PT
0353-DERECHOS DE PETICION

← RE: Skandia - Solicitudes

 luis angel gomez palomino
Jue 30/09/2021 7:42 PM

Para: CLIENTE SKANDIA; 'ctorog77@gmail.com'



5 archivos adjuntos (10 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Cordial Saludo

En respuesta a la comunicación que antecede el presente correo, me permito adjuntar la información solicitada para acreditar mi parentesco con HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO, mi hermano.

Agradezco se atienda mi solicitud en la mayor brevedad posible.

De: CLIENTE SKANDIA <cliente@skandia.com.co>

Enviado: jueves, 30 de septiembre de 2021 4:47 p. m.

Para: 'langelgomez@hotmail.com' <langelgomez@hotmail.com>; 'ctorog77@gmail.com' <ctorog77@gmail.com>

Asunto: Skandia - Solicitudes



Señor,
LUIS ANGEL GÓMEZ PALOMINO

Reciban un cordial saludo de parte de la familia Skandia.

De manera atenta, nos permitimos enviar como archivo adjunto respuesta a su solicitud instaurada ante nuestra sociedad administradora.

Por favor confirmar acuse de recibido.

Reiteramos nuestro compromiso de brindar la asesoría financiera y de servicio que usted se merece, si desea información adicional, con gusto le atenderemos en nuestro Contact Center en el correo cliente@skandia.com.co o en el teléfono 6584000 en Bogotá, y a la línea nacional 018000517526.

Bogotá D.C. 30 de septiembre de 2021
LC – 3256

Señor

LUIS ANGEL GÓMEZ PALOMINO

langelgomez@hotmail.com

ctorog77@gmail.com

Calle 140 No. 13 – 66 Torre 1 Apto 904
Bogotá

Respetado Señor:

En atención a su comunicación radicada en esta Sociedad Administradora el 17 de septiembre de 2021, de manera atenta nos permitimos informar que la solicitud de información referente a los productos a nombre del señor HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO en SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. antes OLD MUTUAL, no es procedente, dado que la Superintendencia Financiera de Colombia ha considerado que *"la reserva bancaria es una de las garantías más valiosas que tienen los clientes que depositan en las entidades financieras, a título de secreto, parte o toda su intimidad económica"*, por ello los actos que la violentan obligan su censura, según reza la Circular Básica Jurídica.

Se entiende como reserva bancaria *"el deber que tienen los funcionarios de las entidades financieras y aseguradoras de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes o sobre aquellos relacionados con la situación propia de la compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio"*. El incumplimiento a dicho precepto acarrea consecuencias penales, laborales y administrativas al infractor. (Circular Externa 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia)

De la misma manera, se debe tener en cuenta las normas relacionadas con el Habeas Data y Protección de Datos Personales, consagradas en la Ley 1266 de 2008, Ley 1273 de 2009 y la Ley 1581 de 2012.

Elaborado/LJO

Así las cosas, la información solicitada solo podrá ser suministrada por esta Sociedad Administradora con el consentimiento expreso del afiliado o por solicitud de autoridad judicial competente radicada en nuestras oficinas.

No obstante, de acuerdo con los hechos informados en su escrito donde señala que el señor HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO ha fallecido, para tener información de los productos a nombre del citado señor en esta Sociedad Administradora, se hace estrictamente necesario que nos adjunte los documentos que acrediten el parentesco que usted tiene con el señor HENRY, como son los registros civiles de nacimiento junto con el Certificado de defunción.

En los anteriores términos atendemos su solicitud.

Cordialmente,



JUAN DANIEL FRIAS DÍAZ

Representante Legal

SKANDIA PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.



Elaborado/LJO

Señores
SEGUROS COLPATRIA S.A.
Ciudad

Referencia: Derecho de petición con fines probatorios. Artículo 173 del C.G.P.

LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por el presente escrito y en ejercicio del artículo 23 de la Constitución Nacional, concordante con el artículo 173 del C.G.P., formulo **DERECHO DE PETICIÓN CON FINES PROBATORIOS**, para que se me informe cual era la dirección de notificaciones registrada por mi hermano, el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la C.C. 19.372.630 de Bogotá, para los trámites a cargo de esta aseguradora en su condición de asegurado dentro de la póliza de responsabilidad civil contractual de servicio público de pasajeros, número 8001334266 y que repose en los archivos de la entidad.

Así mismo, para que se remita a mi costa, copia simple de todas las pólizas en donde el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO aparezca como asegurado y todas las comunicaciones asociadas a las mismas, que le hayan sido remitidas y que obren en dicha entidad desde el momento de su vinculación a la aseguradora y hasta el año 2020.

La anterior información se requiere con el fin de ser aportada al proceso 2021-0119 de conocimiento del Juzgado 30 de Familia de Bogotá.

La respuesta me puede ser remitida a la Calle 140 No 13 – 66 Torre 1 Apartamento 904, Edificio Panorama 140 de esta ciudad, y /o a los correos electrónicos enlistados a continuación:

langelgomez@hotmail.com
ctorog77@gmail.com

Atentamente,



LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO
C.C. 79.305.201
Cel. 3124319621

← RE: Fwd: Derecho de petición

enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: luis angel gomez palomino
Fecha: 21 de septiembre de 2021 a las 17:02:04 COT
Para: notificacionesjudiciales@axacopatria.co
Asunto: Derecho de petición

Cordial Saludo

Por medio del presente envío adjunta solicitud mencionada en asunto.

Agradezco en consecuencia, dar el trámite de ley a mi petición.

Atentamente,

Luis Ángel Gómez Palomino

Enviado desde mi iPhone

← RE: Fwd: Derecho de petición



luis angel gomez palomino

Lun 27/09/2021 7:26 PM

Para: servicioalcliente@axacopatria.co



PETICION SEGUROS COL... 273 KB	C.C. 1. Henry Antonio Gó... 303 KB	Registro de defunción 01... 3 MB	C.C. 3. Luis Ángel Gómez... 167 KB
Registro Civil 1. Henry A... 3 MB	Registro Civil 3. Luis Áng... 3 MB		

6 archivos adjuntos (10 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

En respuesta al mensaje que antecede, hago envío de la documentación solicitada, respectivamente, carta de solicitud y anexos los documentos de identificación del titular, mi hermano, Henry Antonio Gómez Palomino, tales como Cédula de Ciudadanía y su Registro de defunción, mi Identificación (Cédula de Ciudadanía); y los registros civiles que acreditan nuestro parentesco.

Gracias.

De: servicioalcliente@axacopatria.co <servicioalcliente@axacopatria.co>

Enviado: viernes, 24 de septiembre de 2021 9:57 a. m.

Para: langelgomez@hotmail.com <langelgomez@hotmail.com>

Asunto: Re: Fwd: Derecho de petición

Buen día

En atención a su solicitud, le indicamos que para llevar acabo su tramite es necesario que nos genere el envío de los siguientes documentos:

- Carta de solicitud (indicado datos de contacto)
- Certificado de defunción
- Cédula del titular y de la persona quien solicita la información
- Documento que acredite el parentesco

Si tiene alguna inquietud, no dude en comunicarse con nosotros a la línea integral de atención al cliente.

Cordialmente.



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión No. 2020-00779 00

Subsanada la presente demanda y reunidos los requisitos exigidos en los artículos 488 y 489 Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar abierto y radicado en este despacho el proceso de Sucesión intestada de HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO, quien falleció el 27 de septiembre de 2020 en Bogotá, lugar donde tuvo su último domicilio.

SEGUNDO: Con sujeción a lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso, amén de lo establecido en el Decreto 806 de 2020, se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso.

En el Registro Nacional de Personas Emplazadas, inclúyase la siguiente información: el nombre de los emplazados, con la indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el juzgado a fin de proceder a su publicación, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

TERCERO: Inclúyase en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión dispuesta por Consejo Superior de la Judicatura.

CUARTO: Reconocer interés para actuar a los señores Rosa Amparo Gómez Palomino, Luis Ángel Gómez Palomino y Luis Alejandro Gómez Niño en representación del señor Jorge Mario Gómez Palomino; quienes ostentan la calidad de herederos del causante.

Confecciónese en oportunidad el inventario y avalúo de los bienes relictos.

QUINTO: Requerir a la señora Edelmira Bohórquez Alvarado, para que ejerza su derecho de opción, conforme lo establece el artículo 490 y 492 del C.G.P.

SEXTO: Informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas DIAN sobre la apertura de este juicio, para los fines pertinentes.

SEPTIMO: OFICIESE a la Secretaria de Transito de Bogotá SIM, y a la Secretaria de Hacienda Bogotá, informando la apertura de este juicio, para los fines pertinentes.

OCTAVO: OFICIESE a las entidades bancarias relacionadas en el escrito de demanda, con el fin de que informe con destino a este despacho, si Henry Antonio Gómez Palomino, es titular de alguna cuenta de ahorros, corriente, CDT'S o tarjetas de crédito, y de ser positiva con que saldos cuenta.

NOVENO: OFICIESE al fondo de pensiones OLD MUTUAL -SKANDIA, con el fin de que informe con destino a este proceso, el valor de los aportes efectuados por el señor Henry Antonio Gómez Palomino (Q.E.P.D), especificando el saldo de la cuenta de pensión, incluyendo el bono pensional y la rentabilidad derivada del mismo.

DECIMO: Reconoce personería al abogado LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS como representante judicial de la parte actora, conforme los términos y fines del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

GINA ALEJANDRA PECHA GARZÓN
JUEZ

Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. Notificado el auto anterior por anotación en el estado No. 4

JOSÉ WILSON ALTUZARRA AMADO

Secretari



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

Bogotá D. C., trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 2021 00779 00

Asunto a tratar

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda frente al **recurso de reposición** formulado por la parte demandante en contra del el numeral 7 del auto calendado el 20 de enero de 2021 mediante el cual se dispuso “...Requerir a la señora Edelmira Bohórquez Alvarado, para que ejerza su derecho de opción, conforme lo establece el artículo 490 y 492 del C.G.P.”.

I. MOTIVO DE INCONFORMIDAD:

La parte recurrente aduce en lo medular que el auto debe ser revocado, toda vez que no obra dentro del plenario prueba sumaria, que califique o reconozca a la señora Edelmira Bohórquez Alvarado como compañera permanente y mucho menos como cónyuge del causante HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (q.e.p.d.), pues tan solo la referencia que se puso de presente en los hechos 6 y 7 del libelo significó que el día de las honras fúnebres la mencionada señora se atribuyó la condición de compañera permanente del causante, por lo que, no es dable sustentar el llamado para ejercer el derecho de opción cuando no ostenta tal calidad.

II. CONSIDERACIONES.

Cierto es que los medios de impugnación son instrumentos procesales puestos a disposición de las partes, orientados a corregir las posibles equivocaciones que el juez, en su labor de administrar justicia, defina en las decisiones que profiere. Uno de ellos es el recurso de reposición, cuya finalidad es conminar a la misma autoridad que profirió una decisión, para que la estudie nuevamente y determine si hay lugar a revocarla, modificarla, aclararla o adicionarla, teniendo en cuenta si incurrió en una omisión o aplicó indebidamente la ley.

Descendiendo al caso concreto se advierte que mediante auto de fecha 20 de enero del año en curso, se dispuso “Requerir a la señora Edelmira Bohórquez Alvarado, para que ejerza su derecho de opción, conforme lo establece el artículo 490 y 492 del C.G.P.”.

Ahora, cumple precisar que según el artículo 491 del C.G.P., estableció que: “Para el reconocimiento de interesados se aplicarán las siguientes reglas:

1.- En el auto que declare abierto el proceso se reconocerán los herederos, legatarios, cónyuge, compañero permanente o albacea que hayan solicitado



Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C.

su apertura, **si aparece la prueba de su respectiva calidad.** (Énfasis fuera de texto).

A su vez, el canon 492 ibídem establece: “*REQUERIMIENTO A HEREDEROS PARA EJERCER EL DERECHO DE OPCIÓN, Y AL CÓNYUGE O COMPAÑERO SOBREVIVIENTE. Para los fines previstos en el artículo 1289 del Código Civil, el juez requerirá a cualquier asignatario para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declare si acepta o repudia la asignación que se le hubiere deferido, y el juez ordenará el requerimiento **si la calidad de asignatario aparece en el expediente, o el peticionario presenta la prueba respectiva.**”.*

Así las cosas, en el asunto particular, una vez revisada la actuación se observa que en efecto no se encuentra acreditada la calidad de compañera permanente y/o cónyuge de la señora Edelmira Bohórquez Alvarado con el causante HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D.), circunstancia que de suyo permite colegir que le asiste razón a la parte actora, pues a decir verdad el diligenciamiento adolece de medios de prueba previstos por el artículo 4° de la Ley 54 de 1990, modificado por el artículo 2° de la Ley 979 de 2005, en el que reconoció la existencia de la unión marital de hecho, mediante los siguientes mecanismos, a saber: (I) Por Escritura Pública ante Notario por mutuo consentimiento de los compañeros permanentes. (II) Acta de Conciliación suscrita por los compañeros permanentes y (III) Sentencia judicial, a través de los medios ordinarios de prueba consagrados en el Código de Procedimiento Civil, (hoy Código General del Proceso) con conocimiento de los Jueces de Familia de Primera Instancia, luego le corresponde asumir la carga de la prueba a la citada señora, en caso de comparecer a las presentes diligencias como compañera permanente para ejercer el derecho de opción previsto en el artículo 492 del C.G.P., razón por la cual habrá de revocarse la decisión recurrida.

III. DECISION

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Bogotá, Distrito Capital**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

REVOCAR el numeral 5 del auto del 20 de enero de 2020.

De otro lado, ejecutoriado el presente proveído, por secretaría dese cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto de apertura del proceso.

NOTIFÍQUESE,

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

JUEZ

Firmado Por:

**IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **867ff87975d18a09fa6cf750f3ca02116271554171323b7baa883a601644346f**

Documento generado en 13/04/2021 02:32:45 PM



TAXIS TEL: 3-111111
LIBRES

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
NIT. 860.531.135-4

Bogota D.C. NOVIEMBRE 16 DE 2010

www.losunos.com.co - www.taxislibres.com.co

Senores:
SIM
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
Ciudad

Ref.: PAZ Y SALVO PARA CANCELACION DE MATRICULA POR CHATARRIZACION

Respetados Senores:

Atentamente solicito a ustedes, se sirva autorizar la CANCELACION DE MATRICULA POR CHATARRIZACION, del vehiculo con las características relaciono a continuacion, el cual se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto.

NO VALIDO PARA CAMBIO DE EMPRESA

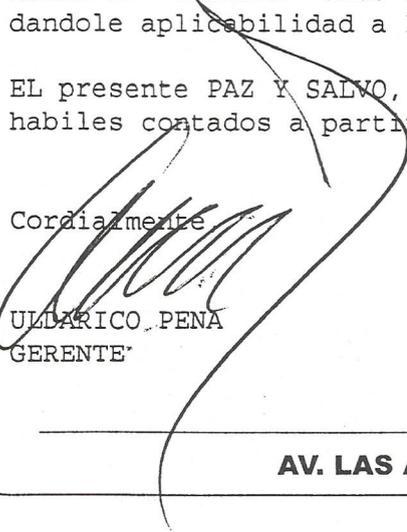
PLACA : SHA873
MARCA : DAEWOO
MODELO : 1998
No. DE MOTOR : G15MF672560B
No. DE SERIE : KLATF19Y1WB192809
COLOR : AMARILLO
CAPACIDAD : 5 PASAJEROS
PROPIETARIO : HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO***** C.C.19372630
***** C.C.
***** C.C.
***** C.C.

La secretaria Distrital de Movilidad, es la entidad que certifica la legalidad del cupo a reponer.

El tramite de reposicion no da derecho a cambio de empresa, ya que estos constituyen dos tramites totalmente independientes y por lo tanto el usuario debe cumplir con los requisitos para cada tramite, dandole aplicabilidad a los articulos 34, 35 y 43 del Decreto 172 de 2001

EL presente PAZ Y SALVO, tiene una vigencia de dos (2) dias habiles contados a partir de la fecha de expedicion.

Cordialmente


ULDARICO PENA
GERENTE



ADMINISTRACIÓN Y GERENCIA

Centro Comercial Automotriz CARRERA
Av. de las Américas No. 50-15 · Conmutador: 420 2020
Bogotá, D.C.

Bogotá, D.C.

Señores:
SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD
SIM
Ciudad

Ref.: CARTA DE ACEPTACIÓN

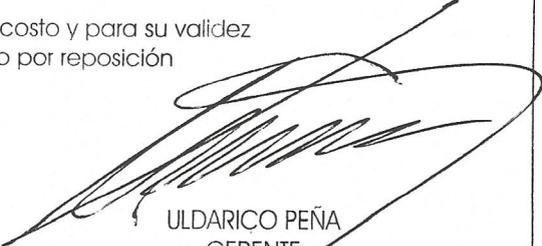
El suscrito Gerente de RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., certifica que el señor HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO identificado con la Cédula de Ciudadanía No.: 19'372630 de RTA propietario del vehículo cuyas características relacionamos a continuación, le ha sido aceptada la afiliación a esta empresa.

CLASE <u>AUTOMOVIL TAXI</u>	MARCA <u>HYUNDAI</u>
MODELO <u>2011</u>	COLOR <u>AMARILLO</u>
CAPACIDAD <u>5 PASAJEROS</u>	
No. MOTOR <u>154EEA678951</u>	No. SERIE <u>KMHCP41AABU577627</u>

Por lo tanto solicitamos a ustedes la tramitación de la Matrícula a fin de que se inicie la prestación del servicio.

Esta carta, no tiene ningún costo y para su validez debe anexar el cupo por reposición

Cordialmente:


ULDARICO PEÑA
GERENTE

TAXIS TEL: 3-111111
LIBRES

CONMUTADORES: 2111111 - 3111111 - 2555555 - 2999999

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE
CENSO NACIONAL
DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2018 - COLOMBIA

CERTIFICA QUE EL HOGAR DE

NOMBRES Y APELLIDOS *Rosei Amparo Gomez*
IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO: T.I. C.E. NÚMERO: *518 50302*

FUE **CENSADO**

DEPARTAMENTO: *Boyaca* MUNICIPIO: *Boyaca*

CENSISTA: *Carolina Navas*

FECHA DE EXPEDICIÓN: *19 de 10* CERTIFICADO CENSAL #: **03744096**

Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Colombia

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE
CENSO NACIONAL
DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2018 - COLOMBIA

CERTIFICA QUE EL HOGAR DE

NOMBRES Y APELLIDOS *Henry Gomez*
IDENTIFICADO CON EL DOCUMENTO: T.I. C.E. NÚMERO: *14372630*

FUE **CENSADO**

DEPARTAMENTO: *Boyaca* MUNICIPIO: *Boyaca*

CENSISTA: *Carolina Navas*

FECHA DE EXPEDICIÓN: *19 de 10* CERTIFICADO CENSAL #: **03744095**

Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 - Colombia



TAXIS TEL: 3-111111
LIBRES

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
NIT. 860.531.135-4

Señores
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD
La Ciudad.

Ref.: Entrega vehículo placa SHA 873

EL REPRESENTANTE LEGAL DE RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

CERTIFICA QUE :

El vehículo de placas **SHA 873**, se encuentra vinculado a esta empresa y como propietario(a) figura el(a) Sr.(a) **HERNY ANTONIO GOMEZ PALOMINO**, identificado(a) con C.C 19.372.630.

El vehículo se encuentra inmovilizado y para subsanar la falta, es indispensable su retiro de los patios, para proceder a realizar la revisión técnico-mecánica en cualquiera de los diagnosticentros autorizados. La Empresa se obliga a tramitar la tarjeta de operación una vez el propietario de cabal cumplimiento a lo dispuesto por el inciso primero del artículo 44 del Decreto 172 de 2001.

Igualmente se certifica que a la fecha el propietario del automotor se encuentran a paz y salvo con la Empresa por concepto de cuotas de vinculación hasta abril de 2008.

Por tanto se ha de hacer entrega provisional del vehículo para cumplir en el término legal con el citado tramite, so pena de incurrir en la multa establecida por el parágrafo 3 del artículo 125 del C. N. T.

Se expide para los fines pertinentes a los treinta y un (31) días de marzo de dos mil ocho (2008).

Cordialmente,


ALBERTO RODRIGUEZ TORRES
Representante Legal
c.c./arch.



TAXIS LIBRES TEL: **3-111111**

RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
NIT. 860.531.135-4

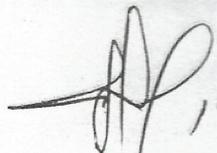
COMPROMISO DE PAGO

El suscrito (a), HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
mayor de edad, domiciliado (a) en esta ciudad, identificado (a) como
aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de propietario (a) y/o
tenedor (a) del vehículo de placas SHA 873 vinculado a **RADIO TAXI
AEROPUERTO S.A.**, por medio del presente escrito me permito
manifestar que en razón de la **OBLIGACIONES DEL VINCULADO
Y/O AFILIADO** adquiridas al suscribir el contrato de vinculación con
LA EMPRESA me comprometo a salir, en el futuro, al pago de la
totalidad de la multa que le sea impuesta a Esta por parte de la
SECRETARIA DE MOVILIDAD, en virtud del comparendo
13737904, elaborado al ya citado vehículo, por la infracción de
transporte TARJETA DE OPERACION de TRES
(3) de ABRIL de 2.008. Para el pago de esta multa, bastara
el cobro extrajudicial que me adelante LA EMPRESA y que se probara
con la resolución que imponga la misma. De conformidad con el artículo
15 de la C.N. autorizo a LA EMPRESA para que consulte y/o reporte mis
hábitos de pago ante las centrales de riesgo financiero, en caso de
incumplir este compromiso, una vez el mismo se haga exigible.

El presente compromiso de pago, hará parte integral del contrato de
vinculación que he suscrito con LA EMPRESA.

Se firma en Bogotá D.C., a los CUATRO (4) días del mes de
ABRIL de 2.008.

Cordialmente,


19372630 BT

HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO

C.C. 19.372.630 de Bogota



Dirección : Calle 3 A No. 18 - 20 Barrio Eduardo Santos
Teléfono : 5602254 Cel.3102387663



C.J.M. 3.1.2.9566.10
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 17 de diciembre de 2010

Señor:
HENRY GOMEZ
Calle 3 A No 18 - 20 Eduardo Santos
Ciudad

Referencia: vehículo de placa **SHA873**

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM.

En atención a su solicitud radicada el día 25 de noviembre de 2010, me permito informarle que para la devolución del recibo original emitido por SIDERURGICA NAL-SIDENAL, deberá acercarse a cualquiera de nuestros doce (12) Puntos Integrales de Trámites y Servicios y solicitar un certificado de tradición, previo pago de los derechos correspondientes, para ello es necesario que diligencie el formato que le será entregado en nuestras dependencias, indicando en el campo de observaciones lo que requiere.

No siendo otro el motivo de la presente, me suscribo de usted.

Cordialmente,

Deisy A. Lara Barbón
Abogada Coordinación para la Movilidad

Carné: 60116 LCR
Cys: 17500002692



SIDERURGICA NAL. - SISENAL
NIT: 030.043.252-5
TELEFONO: 8574313/14
DIRECCION: REGIONAL AL AUTODROMO
TOCANUELA-CUMBI-COLOMBIA

COPIA DE TIQUETE NUMERO: 57,362

	FECHA	HORA	PESO
ENTRADA	: 03/nov/2010	10:09:00	1,020.00
SALIDA	: 03/nov/2010	10:57:00	70.00
DESCUENTO #1	: LLANTAS Y VIDRIOS		350.00
DESCUENTO #2	:		0.00
		PESO NETO ->	610.00 KI. PESOS
PROVEEDOR	: HENRY GOMEZ		CODIGO : 2002
PRODUCTO	: CHATARRIZACION		CODIGO : 11
CONDUCTOR	: HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO		PLACA : 3HA-872
ORIGEN	: BOGOTA		DESTINO : TOCANUELA
ASO. DOCUMENTOS			
OBSERVACIONES	: TAXI		



SIDERURGICA NACIONAL S.A.
SISENAL S.A.
NIT: 030.043.252-5

RECIBO BASCULA
CARLOS FERNANDO GIL

RECIBIDO POR

CERTIFICADO DE APTITUD FÍSICA MENTAL Y DE COORDINACIÓN MOTRIZ

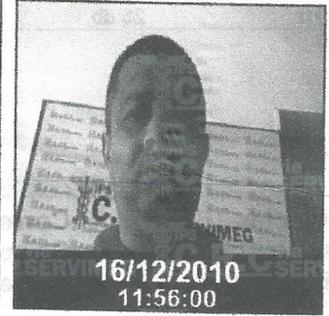
Según lo establecido por la resolución 001555 del 27 de junio de 2005 expedida por el Ministerio de Transporte

CENTRO DE PSICOSENSOMETRIA HUMANA

NIT: 9001635503

Exámen número: 00020284

Fecha de emisión: Jueves, 16 de Diciembre de 2010
Nombre: Gomez Palomino, Henry Antonio
Tipo de documento: Cedula de ciudadanía **Número de documento:** 19372630
Fecha de nacimiento: Miércoles, 23 de Septiembre de 1959
Sexo: Masculino
Grupo sanguíneo: 0 +
Dirección: Cile 3a # 18-20
Ciudad: Bogota
Telefono: Movil: 3102357663
Ocupación: CONDUCTOR
Tipo de trámite: Refrendación
Tipo de servicio: Público



[Handwritten Signature]
 Gomez Palomino, Henry Antonio

EVALUACIÓN PSICOSENSOMÉTRICA

Resistencia a la monotonía	Parámetros de aprobación
Aciertos: 59 Errores: 1 Tiempo medio de reacción: 0,10 segundos promedio Tiempo medio de reacción en aciertos: 0,10 segundos promedio	57 o más aciertos Menos de 4 errores 0,62 o menos segundos de promedio en reacción
Coordinación visomotora bimanual	Parámetros de aprobación
Cantidad de errores: 9 Tiempo en error: 4,64 segundos	<u>Conducción profesional</u> 52 errores o menos 15 segundos en error o menos <u>Conducción no profesional</u> 50 errores o menos 15 segundos en error o menos
Anticipación de la velocidad	Parámetros de aprobación
Desviación promedio en tiempo: 0,42 segundos Desviación promedio en distancia: 33 pixeles	<u>Conducción profesional</u> Desviación promedio de 0,52 segundos o menos Desviación promedio de 42 pixeles o menos <u>Conducción no profesional</u> Desviación promedio de 0,61 segundos o menos Desviación promedio de 48 pixeles o menos
Reacción al frenado	Parámetros de aprobación
Prueba #1: 0,29 Seg. Prueba #2: 0,38 Seg. Prueba #3: 0,42 Seg. Prueba #4: 0,25 Seg. Prueba #5: 0,26 Seg. Prueba #6: 0,26 Seg. Prueba #7: 0,24 Seg. Prueba #8: 0,27 Seg. Prueba #9: 0,24 Seg. Prueba #10: 0,26 Seg. Promedio: 0,29 segundos	Tiempo promedio de reacción menor o igual a 0,43 segundos
Reacciones múltiples	Parámetros de aprobación
Aciertos: 34 (Preciso) Errores: 2 (Preciso) Tiempo medio de reacción: 0,88 segundos promedio (Muy rápido)	<u>Conducción profesional</u> 31 o más aciertos, 5 o menos errores 1,27s o menos tiempo de reacción <u>Conducción no profesional</u> 30 o más aciertos, 6 o menos errores 1,37s o menos tiempo de reacción

EVALUACIÓN DE VISIÓN

Resultados	Parámetros de aprobación
Agudeza visual ambos ojos: 60% Agudeza visual ojo izquierdo: 60% Agudeza visual ojo derecho: 60% Agudeza visual cercana ambos ojos: 60% Agudeza visual cercana ojo izquierdo: 60% Agudeza visual cercana ojo derecho: 60% Vision en profundidad: 100% Discriminación de colores: 100% Perimetria ojo izquierdo: Hasta 85 grados Perimetria ojo derecho: Hasta 85 grados Perimetria vertical: Hasta 70 grados Foria horizontal: Dentro de lo normal Foria vertical: Dentro de lo normal Vision nocturna: Reconoce figuras a 35 candelas Vision encandilada: Reconoce figura a 45 candelas Recuperación al encandilamiento: 03:07 segundos.	Agudeza visual ambos ojos: debe reconocer la linea 5, 6 o la 7 Vision en profundidad: debe discriminar el 100% de las figuras Discriminación de colores: debe reconocer el 100% de los colores básicos Perimetria horizontal: debe ser igual o mayor a 70 grados Perimetria Vertical: debe der igual o mayor a 70 grados Foria horizontal: no debe poseer Foria vertical: no debe poseer Vision nocturna: debe reconocer el 70% de las figuras en penumbras Vision encandilada: debe reconocer el 100% de las figuras encandilado Recuperación al encandilamiento: debe recuperarse en 5 seg. o menos

Identificación: 19372630
Nombre: Gomez Palomino, Henry Antonio

00014769
No. 24039

EVALUACIÓN DE AUDICIÓN

Frecuencia	Oído izquierdo	Oído derecho	Parámetros de aprobación
250 Hz	10 db.	15 db.	20 db o menos para todas las frecuencias - Audición normal 25 a 40 db para todas las frecuencias - Hipoacusia leve 45 a 60 db para todas las frecuencias - Hipoacusia moderada 65 - 80 db para todas las frecuencias - Hipoacusia severa
500 Hz	10 db.	10 db.	
1000 Hz	15 db.	10 db.	
2000 Hz	20 db.	20 db.	
4000 Hz	20 db.	20 db.	
6000 Hz	10 db.	40 db.	
8000 Hz	25 db.	40 db.	

Observaciones generales del psicólogo

Sustancias	Correctas: 21	Incorrectas: 0	Concepto: Apto
Personalidad	Correctas: 27	Incorrectas: 0	Concepto: Apto
Inteligencia	Correctas: 14	Incorrectas: 1	Concepto: Apto

EVALUACIÓN MÉDICA

Conclusiones

CANDIDATO APROBADO POR MEDICINA GENERAL.

Recomendaciones

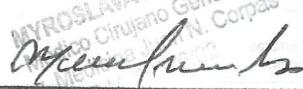
VIGENCIA DEL CERTIFICADO. 14/02/2011

Restricciones

No posee restricciones

CATEGORIA DE LA LICENCIA: C3-SEXTA

VENCIMIENTO DE LA LICENCIA: No aplica

Resultado del examen médico	Firma del médico	Decisión sobre la certificación	
		Resultado de la certificación	Firma del certificador
Aprobado	 Myroslava Muñoz Arcos CC52087913	Apto	 María Auxiliadora Aguirre Lopez CC32669237

Firma de la persona

Por este medio me permito autorizar a IPS CRC VIA SERVIMEG CODIGO SALUD 11011765001 para entregar los resultados de todas y cada una de las evaluaciones que me practicaron, en el caso en que la ley lo requiera, y me comprometo a cumplir con los deberes como persona certificada.

Declaro bajo la gravedad de juramento haber suministrado en forma cierta y veraz toda la información necesaria para la realización de los exámenes y asumo la responsabilidad de las consecuencias que se generen como resultado de tal información.


Gomez Palomino, Henry Antonio CC19372630



Identificación: 19372630
Nombre: Gomez Palomino, Henry Antonio

00014769

Nota: Este certificado tiene vigencia de 60 días según lo establecido en la resolución 001555 del 27 de junio de 2005.

www.viaservimeg.com - crcviaservimeg@yahoo.com



Certificado de tradición

Nro. CT170028208

En los archivos que se llevan en esta oficina, aparece inscrito(a) desde 29/09/1999 hasta la fecha el(la) señor(a): HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO como titular(es) del Derecho de Dominio sobre el vehículo de las siguientes características:

Placa:	SHA873	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	DAEWOO	Modelo:	1998
Color:	AMARILLO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	Público
Serie:	KLATF19Y1WB192809	Motor:	G15MF672560B
Chasis:	KLATF19Y1WB192809	Línea:	CIELO BX
		Capacidad:	Pasajeros 5

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 05111030527746 con fecha de importación 28/10/1997, B/ventura

Empresa Afiliadora: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

Cancelación: canceló matrícula por Destrucción Total Fecha: 18/11/2010

Historial de propietarios: hasta 29/09/1999 VEHICOLDA LTDA ; HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO.

Observaciones:

Dado en Bogotá, 27 de noviembre de 2010 a las 08:11:06

A solicitud de: HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO con C.C. C19372630 de Bogotá.

JUAN DAVID FORERO

Funcionario Secretaría de Movilidad

Funcionario SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



(0) - Usuario / (1) - carpeta



Cheque No. 05925-9
CINCO NUEVE DOS CINCO



DAVIVIENDA

AÑO MES DÍA
2010 11 25

CHEQUERA 910162628887

\$ 30.000.000

Páguese a la orden de: **Hyundai Colombia Automotriz S.A.**

La suma de: **Trenta millones de pesos m/cte.**

05925-9 - 20110708 Banco Davivienda S.A.

pesos M/L.

Gladys Ponce
Firma

PAGO NACIONAL
Este cheque puede ser pagado en cualquier plaza
donde DAVIVIENDA tenga oficina.

211 100000005119101626288871059259

03/2010 pagado el impuesto de timbre

Bogotá D.C. 03-12-2010



HYUNDAI

Hyundai Colombia Automotriz S.A.

NIT. 800.173.557-4

Autopista Norte Calle 233, Costado Occidental, Bogotá, D.C.

TEL: 676 1818 - 676 1855 FAX: 676 18 70 - 676 1772

CONFIRMACION DE FACTURA N° FVC 29984

Señores.

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Ciudad

Apreciados señores:

Por medio de la presente, nos permitimos confirmar que hemos vendido el vehiculo distinguido con las siguientes características.

DATOS CLIENTES

Dcto Id./Nombre

19372630

GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO

Direccion Cliente

CALLE 3A No. 18-20 BARRIO EDUARDO SANTOS

Telefono

2330536-3102387663

DATOS DE VEHICULO

Marca

HYUNDAI

Referencia

ACCENT GLS

Modelo

2011

Color

AMARILLO

Servicio

PUBLICICO

Combustible

GASOLINA

Motor

G4EEA678951

Chasis

KMHCN41AABU577627

Clase

AUTOMOVIL

Capacidad

5

Levante

882010000069862

Declaracion

882010000075599

Atentamente


HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ SA

800173557-4

CONTRATO DE AFILIACION No.

Entre **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.** sociedad con domicilio en Santa Fé de Bogotá D.C., Representada legalmente por su Gerente y que para efectos de este contrato se denominará la EMPRESA, y el señor(a) **GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO**, quien es mayor de edad, domiciliado(a) en la **CLL 3A No. 18-20**, de esta ciudad, teléfono **2336927**

identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **19'372.630** de **BOGOTA**, y quien en lo sucesivo se denominará **EL AFILIADO**, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y sus respectivos reglamentos **PRIMERA: EL AFILIADO**, en su calidad de propietario o legítimo poseedor y tenedor, vincula a LA EMPRESA con destino a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad TAXI, para laborar dentro del radio de acción autorizado a ésta, un vehículo de las siguientes características:

PLACA:	MARCA:	LINEA:
SHA 873	DAEWOO	
MODELO:	COLOR:	CAPACIDAD:
1.998	AMARILLO	5 PASAJEROS
No. MOTOR:	No. DE SERIE:	
G15MF672560B	KLATF19YWB192809	

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AFILIADO: a) Es requisito indispensable para la afiliación del vehículo, que su propietario adquiera en la EMPRESA como mínimo una (1) acción de esta sociedad y al vender el taxi debe transferir obligatoriamente a cualquier título dicha acción y exclusivamente al nuevo propietario. b) El afiliado manifiesta conocer, totalmente, todos los reglamentos expedidos por la EMPRESA en cuanto hace referencia al Fondo De Reposición, Fondo De Responsabilidad Civil Extracontractual, utilización de radiotéfono, además las disposiciones que en materia de tránsito y transporte se hallen vigentes, los cuales se obliga a cumplir a entera satisfacción. c) EL AFILIADO manifiesta que conoce y acepta los reglamentos internos de operaciones tanto para propietarios como para conductores. d) El AFILIADO habrá de tener permanentemente actualizada la información relacionada con su domicilio u oficina y números telefónicos. Así mismo se compromete a informar de manera oportuna cualquier cambio en la condición del vehículo derivadas del hurto, retención por parte de la autoridad competente, siniestros, choques o venta, para lo cual al momento de hacer el traspaso al nuevo propietario, el vehículo debe hallarse a PAZ Y SALVO por todo concepto con LA EMPRESA. e) EL AFILIADO habrá de suministrar a LA EMPRESA toda la documentación que ésta considere necesaria para su identificación y poder así realizar ante las entidades correspondientes, trámites tales como la renovación de la Tarjeta de Operación. f) El vehículo afiliado habrá de portar los distintivos de LA EMPRESA en el color tamaño y forma en que están registrados ante las autoridades competentes. g) De igual manera EL AFILIADO habrá de mantener el vehículo en perfectas condiciones de confort y presentación, así como técnicas y mecánicas. El vehículo podrá ser sometido a revisiones periódicas por parte de LA EMPRESA a fin de verificar dichas condiciones. **TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL AFILIADO:** a) será de cuenta del AFILIADO todas las obligaciones y erogaciones provenientes de la relación que surja con los conductores que contrate en materia de salarios y prestaciones sociales. Esta contratación será a voluntad y bajo la total responsabilidad del propietario, sin ingerencia alguna por parte de LA EMPRESA. EL AFILIADO será el único responsable por los daños que con su vehículo se causen a terceros, ya sea en su persona en sus bienes, de acuerdo a lo que sobre la materia, a dispuesto c/c. Colombiano en sus Art .2341 y s.s. y demás normas concordantes. c) EL AFILIADO no solo responderá ante terceros sino ante LA EMPRESA por los perjuicios que se ocasionen y gastos en que esta incurre por concepto de costos judiciales, honorarios profesionales y demás gastos propios de las acciones judiciales. serán de cuenta del AFILIADO las multas que le sean impuestas por infracciones de tránsito las que le impongan a LA EMPRESA, por ese concepto debiendo cancelar a está el monto de la multa. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** a) LA EMPRESA tramitará en forma oportuna ante las autoridades competentes la renovación y obtención de la tarjeta de operación de todos los vehículos afiliados. Así mismo tendrá a disposición del AFILIADO un departamento que gestionará la documentación que necesite. b) LA EMPRESA representará al AFILIADO ante las autoridades de tránsito cuando las circunstancias así lo ameriten. c) LA EMPRESA propenderá por suministrar al AFILIADO los medios necesarios para un mejor desarrollo de su actividad. c) LA EMPRESA suministrará al AFILIADO las planillas de viaje que necesite, previo el lleno de los requisitos exigidos para tal fin. **QUINTA. DEL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO:** a) El presente contrato tendrá un término de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo y se prorrogará automáticamente por periodos iguales si el AFILIADO no manifiesta, por escrito, su deseo de no renovarlo, con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento. el AFILIADO podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, previa solicitud por escrito hecha a LA EMPRESA con treinta (30) días de antelación y pago de una indemnización equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales legales vigentes. c) No obstante lo anterior, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, cuando el AFILIADO incurra en faltas contra la moral, las buenas costumbres o contravenga el ordenamiento jurídico y las leyes colombianas, afectando los intereses y el buen nombre de Esta. **SEXTA. DE LA FRECUENCIA Y RADIOTELEFONO:** los derechos de frecuencia, "móvil", no son negociables ni transferibles a terceros. **SEPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** EL AFILIADO pagar a LA EMPRESA, a su orden en el lugar que ésta indique, dentro de los primeros cinco (5) días del mes la suma de

DIECISEIS MIL PESOS MCTE. por concepto de afiliación (rodamiento) mensual. En el caso de tratarse de un vehículo con Radiotéfono deberá pagar la suma de **TREINTA Y ODS MIL PESOS MCTE. 32.000.00** por concepto de rodamiento y uso de la frecuencia, dentro de los cinco (5) primeros días del mes. En caso de mora en estos pagos, LA EMPRESA, cobrará el 3% mensual. Estas sumas se incrementarán anualmente, según lo consideren conveniente la Junta Directiva de la Empresa. Se firma el presente contrato por los que

intervinieron a los **26** días del mes **MAYO** de 1.99 **8**

EL AFILIADO,
c/c.

LA EMPRESA,
c/c.

JOSE EDUARDO HERNANDEZ

TAXIS TEL: 3-111111
LIBRES
Su amigo en todas partes.

TAXIS TEL: 2-111111
LIBRES
Su amigo en todas partes.

CONTRATO DE AFILIACION No.

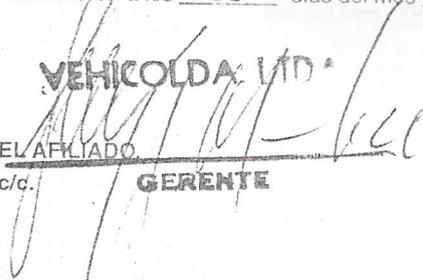
RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. sociedad con domicilio en Santa Fé de Bogotá D.C., Representada legalmente por su Gerente y que para efectos de este contrato se denominará la EMPRESA, y el señor(a) **VEHICOLDA LTDA**, quien es mayor de edad, domiciliado(a) en la **AV. 6 No. 14-07**, de esta ciudad, teléfono **2333088**

identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **800.180.704-1** de **BOGOTA**, y quien en lo sucesivo se denominar **EL AFILIADO**, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y sus respectivos reglamentos **PRIMERA: EL AFILIADO**, en su calidad de propietario o legítimo poseedor y tenedor, vincula a **LA EMPRESA** con destino a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad TAXI, para laborar dentro del radio de acción autorizado a ésta, un vehículo de las siguientes características:

PLACA:	SHA 873	MARCA:	DAEWOO	LINEA:	
MODELO:	1.998	COLOR:	AMARILLO	CAPACIDAD:	5 PASAJEROS
No. MOTOR:	G15MF672560B			No. DE SERIE:	KLATF19Y1WB192809

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL AFILIADO: a) Es requisito indispensable para la afiliación del vehículo, que su propietario adquiera en la EMPRESA como mínimo una (1) acción de esta sociedad y al vender el taxi debe transferir obligatoriamente a cualquier título dicha acción y exclusivamente al nuevo propietario. b) El afiliado manifiesta conocer, totalmente, todos los reglamentos expedidos por la EMPRESA en cuanto hace referencia al Fondo De Reposición, Fondo De Responsabilidad Civil Extracontractual, utilización de radioteléfono, además las disposiciones que en materia de tránsito y transporte se hallen vigentes, los cuales se obliga a cumplir a entera satisfacción. c) EL AFILIADO manifiesta que conoce y acepta la información relacionada con su domicilio u oficina y números telefónicos. Así mismo se compromete a informar de manera oportuna cualquier cambio en la condición del vehículo derivadas del hurto, retención por parte de la autoridad competente, siniestros, choques o venta, para lo cual al momento de hacer el traspaso al nuevo propietario, el vehículo debe hallarse a PAZ Y SALVO por todo concepto con LA EMPRESA. e) EL AFILIADO habrá de suministrar a LA EMPRESA toda la documentación que ésta considere necesaria para su identificación y poder así realizar ante las entidades correspondientes, trámites tales como la renovación de la Tarjeta de Operación. f) El vehículo afiliado habrá de portar los distintivos de LA EMPRESA en el color tamaño y forma en que están registrados, ante las autoridades competentes. g) De igual manera EL AFILIADO habrá de mantener el vehículos en perfectas condiciones de confort y presentación, así como técnicas y mecánicas. El vehículo podrá ser sometido a revisiones periódicas por parte de LA EMPRESA a fin de verificar dichas condiciones. **TERCERA. RESPONSABILIDAD DEL AFILIADO:** a) será de cuenta del AFILIADO todas las obligaciones y erogaciones provenientes de la relación que surja con los conductores que contrate en materia de salarios y prestaciones sociales. Esta contratación será a voluntad y bajo la total responsabilidad del propietario, sin ingerencia alguna por parte de LA EMPRESA. EL AFILIADO será el único responsable por los daños que con su vehículo se causen a terceros, ya sea en su persona en sus bienes, de acuerdo a lo que sobre la materia, a dispuesto c/c. Colombiano en sus Art. 2341 y s.s. y demás normas concordantes. c) EL AFILIADO no solo responderá ante terceros sino ante LA EMPRESA por los perjuicios que se ocasionen y gastos en que éste incurra por concepto de costos judiciales, honorarios profesionales y demás gastos propios de las acciones judiciales. serán de cuenta del AFILIADO las multas que le sean impuestas por infracciones de tránsito las que le impongan a LA EMPRESA, por ese concepto debiendo cancelar a está el monto de la multa. **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** a) LA EMPRESA tramitará en forma oportuna ante las autoridades competentes la renovación y obtención de la tarjeta de operación de todos los vehículos afiliados. Así mismo tendrá a disposición del AFILIADO un departamento que gestionará la documentación que necesite. b) LA EMPRESA representará al AFILIADO ante las autoridades de tránsito cuando las circunstancias así lo ameriten. c) LA EMPRESA propenderá por suministrar al AFILIADO los medios necesarios para un mejor desarrollo de su actividad. c) LA EMPRESA suministrará al AFILIADO las planillas de viaje que necesite, previo el lleno de los requisitos exigidos para tal fin. **QUINTA. DEL TERMINO DEL PRESENTE CONTRATO:** a) El presente contrato tendrá un término de cinco (5) años contados a partir de la firma del mismo y se prorrogará automáticamente por periodos iguales si el AFILIADO no manifiesta, por escrito, su deseo de no renovarlo, con no menos de sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento. el AFILIADO podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, previa solicitud por escrito hecha a LA EMPRESA con treinta (30) días de antelación y pago de una indemnización equivalente a seis (6) salarios mínimos mensuales, legales vigentes. c) No obstante lo anterior, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, cuando el AFILIADO incurra en faltas contra la moral, las buenas costumbres o contravenga el ordenamiento jurídico y las leyes colombianas, afectando los intereses y el buen nombre de Esta. **SEXTA. DE LA FRECUENCIA Y RADIOTELEFONO:** los derechos de frecuencia, "móvil", no son negociables ni transferibles a terceros. **SEPTIMA. VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** EL AFILIADO pagar a LA EMPRESA, a su orden en el lugar que ésta indique, dentro de los primeros cinco (5) días del mes la suma de **TRECE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (13.500.00)** por concepto de afiliación (rodamiento) mensual. En el caso de tratarse de un vehículo con Radioteléfono deberá pagar la suma de **VEINTISIETE MIL PESOS MCTE. (\$27.000.00)** por concepto de rodamiento y uso de la frecuencia, dentro de los cinco (5) primeros días del mes. En caso de mora en estos pagos, LA EMPRESA, cobrará el 3% mensual. Estas sumas se incrementarán anualmente, según lo consideren conveniente la Junta Directiva de la Empresa. Se firma el presente contrato por los que

intervinieron a los 05 días del mes enero de 1997.

VEHICOLDA LTDA

 EL AFILIADO
 c/c. **GERENTE**




 LA EMPRESA **JOSE EDUARDO HERNANDEZ H.**
 c/c. **19'312.869** de Bogotá

TAXIS TEL. 3-111111
ILLUSTRACIONES
 Su amigo en todas partes.

TAXIS TEL. 2-111111
ILLUSTRACIONES
 Su amigo en todas partes.



Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>

Poder Alejandro Gómez

1 mensaje

Luis Alejandro Gómez Niño <lalejo_gn@hotmail.com>
Para: "l.hernandez@rsglegal.biz" <l.hernandez@rsglegal.biz>

27 de septiembre de 2021, 19:41

Buenos días:

En el archivo adjunto remito el poder requerido para gestionar mis intereses dentro del proceso 2021-0119 de conocimiento del juzgado 30 de familia de Bogotá.

Atentamente,

Atentamente:

Luis Alejandro Gómez N.
Comunicador social / Fotógrafo
Cel 3173772574
cc 1023909614
<https://www.behance.net/alejandrogomez>

Libre de virus. www.avast.com

 PODER LUIS ALEJANDRO (2).pdf
349K



Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>

Poder - Luis Angel Gomez Palomino

1 mensaje

luis angel gomez palomino <langelgomez@hotmail.com>
Para: "l.hernandez@rsglegal.biz" <l.hernandez@rsglegal.biz>

23 de septiembre de 2021, 16:54

Buenas tardes:

En el archivo adjunto remito el poder requerido para gestionar mis intereses dentro del proceso 2021-0119 de conocimiento del juzgado 30 de familia de Bogotá.

Atentamente,

LUIS ANEGL GOMEZ PALOMINO
CC. 79.305.201

 **CamScanner 09-23-2021 16.30.pdf**
586K



Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>

Poder para contestación de demanda

1 mensaje

Camilo Toro <ctorog77@gmail.com>

30 de septiembre de 2021, 18:43

Para: Luis Francisco Hernández <l.hernandez@rsglegal.biz>

Cordial saludo

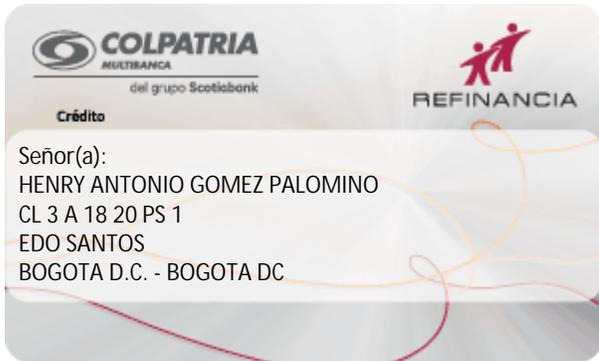
En el archivo adjunto remito el poder requerido para gestionar mis intereses dentro del proceso 2021-0119 de conocimiento del juzgado 30 de familia de Bogotá.

Atentamente

Rosa Amparo Gómez Palomino
C.C. 51.850.302. de Bogotá D.C.



Poder ROSA AMPARO.pdf
631K



EXTRACTO TARJETA DE CRÉDITO
 CONTRATO No 00019007000005820346
 NÚMERO DE TARJETA 5259840018477451

Pago mínimo	Pague antes de	Pago total* (A la fecha de facturación)	Período Facturado	
			Desde	Hasta
\$144.776	22/11/2018	\$403.547	06/10/2018	02/11/2018

*El valor del pago total corresponde al saldo liquidado al último día del período facturado, en caso de utilizations, causación de intereses o comisiones posteriores, el valor variará hasta la fecha efectiva de pago.

DESCRIPCIÓN DEL PAGO TOTAL (período actual facturado)	
Saldo anterior	\$ 670.389
+ Consumos	\$ 2.990
+ Intereses corrientes	\$ 9.300
+ Intereses de mora	\$ 2.490
+ Avances	\$ 0
+ Otros cargos	\$ 49.378
- Pagos	\$ 331.000
- Saldo a Favor del Cliente	\$ 0
= PAGO TOTAL	\$ 403.547

ESTADO DE TUS PUNTOS	
Saldo del periodo anterior	0
+ Puntos ganados	0
- Puntos redimidos	0
- Puntos vencidos	0
TOTAL PUNTOS DISPONIBLES*	0
Puntos por vencer próximo periodo	0
Fecha de Vencimiento	

*Consulta catálogo de puntos en www.colpatria.com

ESTADO DE TU TARJETA	
Estado	NORMAL
Cupo total	\$ 600.000
Cupo disponible	\$ 196.453
Cupo avances en efectivo	\$ 180.000
Cupo avances disponibles	\$ 180.000

A partir del 1 de Enero de 2019 las asistencias de tu tarjeta de crédito Colpatria tendrán modificaciones, ingresa a www.colpatria.com para conocerlas. Si tienes inquietudes al respecto comunícate con la línea de atención.

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
02/11/18		7451 HENRY ANTONIO G	\$ 0	\$ 23.950	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
02/11/18	36329	CUOTA DE MANEJO MENSUAL	\$ 2.990	\$ 0	\$ 2.990	1 de 1	\$ 0	2,15%	29,18%
31/10/18		SEGURO DE VIDA DEUDOR	\$ 0	\$ 25.428	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
31/10/18		GASTOS HONORARIOS COBRANZA	\$ 0	\$ 331.000	\$ 0	0 de 0	\$ 0	0,00%	0,00%
08/09/18	445498	PAGO SIN GASTO DE HONORARIO	\$ 100.000	\$ 0	\$ 16.666	2 de 6	\$ 66.668	2,15%	29,18%
18/07/18	306860	TAXIS LIBRES CARRERA	\$ 111.000	\$ 0	\$ 18.500	4 de 6	\$ 37.000	2,15%	29,18%
06/06/18	311999	TAXIS HYUNDAI	\$ 100.000	\$ 0	\$ 16.667	5 de 6	\$ 16.667	2,15%	29,18%
01/06/18	351524	REPRESENT OIL FILTER S	\$ 232.000	\$ 0	\$ 38.667	5 de 6	\$ 38.667	2,15%	29,18%
15/07/17	620523	TAXIS LIBRES CARRERA	\$ 100.000	\$ 0	\$ 4.167	14 de 24	\$ 41.670	2,15%	29,18%
15/07/17	800632	VITOS 1	\$ 70.000	\$ 0	\$ 2.917	14 de 24	\$ 29.170	2,15%	29,18%
16/03/17	588914	VITOS 1	\$ 85.000	\$ 0	\$ 3.542	20 de 24	\$ 14.168	2,15%	29,18%
03/12/16	108682	COMCEL/CAV CRA 30 BOG	\$ 120.000	\$ 0	\$ 4.920	21 de 24	\$ 14.761	2,15%	29,18%
		EDS JAVERIANA							

Signe al respaldo

Inscribe tus obligaciones a Débito Automático de tu Tarjeta de Crédito.
 Paga a tiempo y sin desplazarte a ningún lugar
 Servicios Públicos – Teléfono celular – TV por Cable

¡Inscríbete ya!

Más información: www.colpatria.com / Servicios



COMPROBANTE PAGO TARJETA DE CRÉDITO
 NÚMERO DE TARJETA 5259840018477451 FECHA DE PAGO DD | MM | AA
 CONTRATO No 00019007000005820346



(415)000000000392(8020)5259840018477451(3900)0000000144776(96)20181122

FORMA DE PAGO	VALOR EN PESOS
EFFECTIVO	
CHEQUES ()	
TOTAL	

COD. BANCO	NÚMERO DE CHEQUE	VALOR

Múltiples Colpatria Establecimiento Bancario

DETALLE DE TRANSACCIONES

Fecha (DD/MM/AA)	Número Comprobante	Descripción	Valor de transacción	Cargos y abonos	Cargo a Capital	Cuotas	Saldo pendiente por facturar	Tasa M.V	Tasa E.A
		RESUMEN PAGO MÍNIMO							
		SALDO EN MORA	\$ 0						
		(+) CUOTA CONSUMO MES	\$ 2.990						
		(+) INTERESES CORRIENTES	\$ 9.300						
		(+) INTERESES DE MORA	\$ 2.490						
		(+) CUOTA AVANCE MES	\$ 0						
		(+) OTROS CARGOS	\$ 23.950						
		(+) CUOTA DIFERIDO ANTERIORES	\$ 106.046						
		(-) PAGO SINIESTRO DESEMPLEO	\$ 0						
		TOTAL PAGO MÍNIMO	\$ 144.776						

Si realizas pagos a tu TC y presenta saldo en mora, se recibe el pago y se generan gastos de cobranza hasta el día del pago.

Consulta las tasas de interés vigentes en www.colpatria.com - Tasas y tarifas

PARA REALIZAR TU PAGO PUEDES HACERLO EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES MEDIOS

Si tienes cuenta de ahorros o corriente Colpatria

- **ColpatriaNet**, ingresa a www.colpatria.com, regístrate. Haz tu pago de forma rápida y segura.
- **Colpatria Móvil**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta y de forma automática se realizará el pago.
- **Línea Colpatria**, marca el número de tu ciudad. A través del menú podrás realizar tu pago.
- **Cajeros Automáticos Colpatria**

Si tu cuenta de ahorros o corriente es de otro banco

- **PSE**, ingresa a www.colpatria.com, haz clic en el botón, diligencia tus datos y realiza el pago.
- **Colpatria Móvil**, descarga la aplicación a tu dispositivo móvil y realiza tu pago.
- **Débito Automático**, inscribe este servicio a tu cuenta de otro banco y de forma automática se realizará el pago mensual.
- **Cajeros Automáticos Colpatria**, usando tu Tarjeta Débito de otros bancos.

Si vas a realizar tu pago en efectivo

- **Cajas autorizadas en tiendas Jumbo y Metro** a nivel nacional. Liberación de cupo en 1 hora. Monto máximo aceptado \$5.000.000.
- **Oficinas de otros bancos***, este pago puede tardar 5 días hábiles en ser aplicado.
- **Oficinas Colpatria**
- **Puntos Via Baloto***: Más de 10.000 puntos a nivel nacional.

* Este canal aplica únicamente para realizar el pago de Tarjetas de Crédito Colpatria VISA y Master Card.

Comunicate con nuestro Servicio al Cliente para peticiones, quejas y reclamos a través de la Línea Colpatria o en www.colpatria.com ? contáctanos ? chat.

Línea Colpatria

Bogotá 756 16 16	Barranquilla 385 16 16	Bucaramanga 697 16 16	Cali 489 16 16	Cartagena 693 16 16	Cúcuta 595 51 95	Ibagué 277 16 16	Medellín 604 16 16	Neiva 863 16 16	Pereira 340 16 16	Popayán 835 37 35	Santa Marta 436 59 66	Valledupar 589 84 80	Villavicencio 683 61 26	Resto del país 01 8000 522 222
---------------------	---------------------------	--------------------------	-------------------	------------------------	---------------------	---------------------	-----------------------	--------------------	----------------------	----------------------	--------------------------	-------------------------	----------------------------	-----------------------------------

Ayuda en línea - Chat

Recibe asesoría de tu producto e información en nuestro chat ingresando a www.colpatria.com

Recuerda que cuentas con la Defensoría del Consumidor Financiero: CII. 12B No. 7-90, piso 2, Bogotá D.C. Teléfono: 745 6300 Extensiones: 4910, 4911, 4830, 3412, 4959 - Fax Extensión: 3473. Correo electrónico: cfinanciero@defensoria.com.co o ingresa a www.colpatria.com

Cualquier inconformidad con el presente estado de cuenta, favor informarlo a KPMG Ltda. Calle 90 No. 19C - 74, Revisores fiscales de Multibanca Colpatria al A.A. 9122 Bogotá D.C.

DAEWOO

MOTOR

Numeración Autorizada DIAN
Resolución 30000000237 de Octubre 1 de 1996

LYRA MOTORS LTDA.

NIT. 860.091.235-3 - RESPONSABLE VENTAS - REG. COMUN
RETENEDOR DE I.V.A. A REGIMEN SIMPLIFICADO
ACTIVIDAD ECONOMICA I.C.A. CODIGO 202 - TARIFA 5%

Avenida Caracas No. 14-46 Sur Tels.: 366 5231 - 366 5232
Fax: 366 5235 - Santafé de Bogotá, D.C. - Colombia

FACTURA DE VENTA

Nº 2771

FECHA FACTURA

DIA	MES	AÑO
15	11	97

SEÑORES: -

VEHICOLDA LTDA
CC/NIT: 800.180.704
AV 6 No. 14-07
TEL. 2333088

25	FECHA	MANIFIESTO DE ADUANA Nº	DE
10	MES	35701180	BUENAVENTURA
97	AÑO		
CLASE DE VEHICULO		MARCA	MODELO Y REFERENCIA
AUTOMOVIL		DAEWOO	THAI TABA
Nº DE MOTOR		Nº DE SERIE	
G15HF 672560B		KLATF19Y1WB192809	

DESCRIPCION

VALOR

No. INVENTARIO 32500
No. OP-1344

TIPO SEDAN
NRO. PUERTAS 4
PINTURA AMARILLO
AÑO MODELO 1998
CILINDRADA 1498 CC
POTENCIA 95 HP A 5.600 RPM
NRO. CILINDROS 4
DISPOSICION EN LINEA
CAJA DE CAMBIOS MECANICA
NUMERO DE CAMBIOS 5 MAS REVERSA

12,320,310

MENOS DESC. DECRETO No. 2306 ART. 2 DE DIC. 19/96

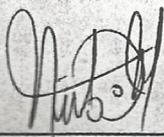
0

OBSERVACIONES

ESTE VEHICULO CUMPLE LAS REGULACIONES SOBRE CONTROL AMBIENTAL DE LAS RES. 0062 DEL 17-11-93 DEL INTRA Y 3002 DEL 05-12-91 DE LA SECR. DISTRITAL DE SALUD DE SFE DE BTA Y DE LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES

VALOR BRUTO	DESCUENTO	VALOR NETO	IMPUESTO A LAS VENTAS		VALOR A PAGAR
			%	VALOR	
12,320,310		12,320,310	16	1,971,250	14,291,560

COM. HALCON
FIRMA AUTORIZADA



MOTORS LTDA.

ACEPTADA, Firma y Sello Comprador:

VEHICOLDA LTDA

GERENTE

C.C o NIT.

CENTRO DE INSTALACION DE GAS NATURAL VEHICULAR S.A.S.



ACTIVIDAD ECONOMICA
ICA 5030 TARIFA 11,04 x mil
RÉGIMEN COMÚN I.V.A.

NIT. 830.138.738-1

Av - Calle 80 No. 68G - 35 Pbx: 250 7900 Fax: 660 8199
cigasgnv@gmail.com
Bogotá - Colombia

RESOLUCIÓN DIAN
No. 320000718177 DEL 2010/10/13
NUMERACIÓN AUT. DEL 6.001 al 8.000

FACTURA DE VENTA

6192

VENDIDO A:	LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO	NIT. o C.C.	C.C 79,305,201
DIRECCIÓN:	CALLE 3 A N° 18-20	VEHICULO/MARCA:	AUTOMOVIL / HYUNDAI ACCENT GLS
TELÉFONOS:	2330536	FECHA:	ENERO 28 DE 2011
FORMA DE PAGO:	CONTADO	MODELO/CILINDRADA:	2011 / 1,399 Inyeccion
		PLACA:	SXM 108

CANT	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
------	------------	-------------	----------------	-------------

		KIT DE CONVERSION GNV MARCA NGV		
		TECNOLOGIA 5TA GENERACION	4.110.000	
		DESCUENTO OTORGADO POR EL TALLER	550.000	
		INCENTIVO PARA CONVERSION GAS NATURAL	1.650.000	1.910.000

Nota:

Los equipos y elementos del plan de Gas Vehicular son excluidos del IVA (Ley 633 - Diciembre 29 - 2000- Artículo 27)

SUB-TOTAL 1.910.000

VALOR (EN LETRAS)

UN MILLON NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS

I.V.A

TOTAL \$

1.910.000

DE CONFORMIDAD A LA LEY 1231 DEL 17-07-2008 ART. 2 LA FACTURA SE CONSIDERA IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA POR EL COMPRADOR O BENEFICIARIO DEL SERVICIO, SI NO RECLAMARE EN CONTRA DE SU CONTENIDO, BIEN SEA MEDIANTE DEVOLUCIÓN DE LA MISMA Y DE LOS DOCUMENTOS DE DESPACHO, SEGÚN EL CASO, O BIEN MEDIANTE RECLAMO ESCRITO DIRIGIDO AL EMISOR O TENEDOR DEL TÍTULO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN. EN EL EVENTO EN QUE EL COMPRADOR O BENEFICIARIO DEL SERVICIO NO MANIFIESTE EXPRESAMENTE LA ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LA FACTURA, Y EL VENDEDOR O EMISOR PRETENDA ENDOSARLA, DEBERÁ DEJAR CONSTANCIA DE ESE HECHO EN EL TÍTULO, LA CUAL SE ENTENDERÁ EFECTUADA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.

SI LA FECHA DE RECIBO DE LA FACTURA NO SE ESPECIFICA, SE TENDRÁ LA MISMA DE EMISIÓN DE LA FACTURA.

MERCANCIA ENTREGADA REAL Y MATERIALMENTE. EL COMPRADOR DECLARA HABER RECIBIDO LA MERCANCIA RELACIONADA A ENTERA SATISFACCIÓN Y ACEPTA LA PRESENTE FACTURA

NOMBRE: _____ FECHA: _____

NIT. o C.C. _____

CENTRO DE INSTALACION DE GAS NATURAL VEHICULAR S.A.S.

NIT. 830.138.738-1

FIRMA Y SELLO DEL COMPRADOR

FIRMA CIGAS GNV S.A.S

NIT. ó C.C.

IMPRESOR: MÉTODOS CREATIVOS SAS NIT. 900.355.961-1

PAGUE CON CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE CENTRO DE INSTALACIÓN DE GAS NATURAL VEHICULAR S.A.S. o CIGAS GNV S.A.S.

HYUNDAI

COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.

NUEVA SEDE
 AUTOPISTA NORTE CALLE 233 COSTADO OCCIDENTAL
 TELS. 676 0700 - 676 1818

OFICINAS
 AV. 19 No. 101-35 TEL.: 616 0700
 FAX: 616 4720

FACTURA DE VENTA No.

FVC- 2998

autoretenedores resolucion 6111 Agosto 2 2000

Somos Grandes Contribuyentes. Res:3371 22121

REGIMEN COMUN
 ACTIVIDAD ECONOMICA 202

FECHA 12

DIA	MES	AÑO
12	2012	

NIT. 800.173.557-4
 BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
 DIAN No 310000044719 DEL 23/03/2010 DEL 27.120 AL 30.000

SEÑORES
 GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO

DIRECCION
 CALLE 3A No. 18-20 BARRIO EDUARDO SANTOS

CIUDAD
 2330536-3102387 BOGOTA

C.C. ó NIT.
 19372630

DE

DATOS VEHICULO

MARCA HYUNDAI
 REFERENCIA TB408G-SL ACCENT GLS
 TIPO PUBLICO
 AÑO Y/O MODELO 2011
 COLOR AMARILLO
 CAPACIDAD 5
 MOTOR No. 04EEA670951
 SERIE No. FMHCN41AABU577027
 DECLARACION DE ADUANA No. 01639040758007 de 11-10-2010
 LEVANTE 882010000069062 de 11-10-2010
 OTROS PCH-51550
 005950-89
 VITRINA CL34 CAR HYUNDAI S.A.

LIQUIDACION FACTURA

PRECIO VEHICULO	30,853,448.00
EQUIPO OPCIONAL	
Descuento	1,543,103.00
OTROS	29,310,345.00
16.00	4,682,655.00
SUBTOTAL	34,000,000.00
IVA	
TOTAL	

FORMA DE PAGO

ESTA FACTURA SE ASIMILA PARA TODOS SUS EFECTOS A UNA LETRA DE CAMBIO (ART 772-779 C.O.) SERA ENTREGADO FISICAMENTE SOLO CON EL PAGO TOTAL
 PRENDA SIN TENENCIA - ESTE VEHICULO HA SIDO GRABADO CON PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE:
 EFECTIVO DEL MISMO

Esta factura perdera su validez en caso de presentar alteraciones, enmendaduras, borrones, tachaduras o similares

FIRMA Y SELLO REPRESENTANTE HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.

FIRMA COMPRADOR

"ESTA FACTURA PERDERA SU VALIDEZ EN CASO DE PRESENTAR ALTERACIONES, ENMENDADURAS BORRONES, TACHADURAS O SIMILARES"

TAXIS LIBRES BOGOTA S.A.
900,060,655,5

ACTI.ECONOMICA PRIN.4921 SECUN.6120
RESPONSABLES DE IVA REGIMEN COMUN
AGENTE RETENEDOR OCASIONAL DE IVA E ICA
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
DIAN:Resol.de Habili.320001253640
Mar27/2015 TLB 24225 a TLB 1000000

FACTURA
DE VENTA

AC 9 # 50 - 15
Tel.4202600

TLB 241252
* ORIGINAL *

Nombre :HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO	FECHA FACTURA :	FORMA PAGO :	FECHA VENCE
Nit,CC. : 19,372,630	: DIA MES AÑO :	:	: DIA MES AÑO
Direccio:CL 3A 18-20	: 18 11 2016 :	CONTADO :	: 18 11 2016
Telefono:4654719	:	:	:

Refe	Descripcion	Cant	Hasta	Valor/nit	ZIVA	Valor Total
01	CUOTA ADMINISTRACION	3	12/31/2015	48,500	0.00	145,500
01	CUOTA ADMINISTRACION	10	10/31/2016	51,700	0.00	517,000

PLACA: SXM108
NOTA: OCT-2015 A OCT-2016

SUBTOTAL: 662,500
IVA : 0
TOTAL : 662,500

SON : SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS

Efectivo : CHEQUE No.: BANCO :

TAXIS LIBRES BOGOTA S.A. NIT: 900.060.655-5

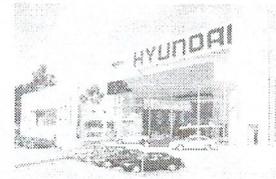
ESTA FACTURA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS (KELN EN UNA LETRA
DE CAMBIO ARTICULO 774 DEL C.DEL C. DESPUES DEL VENCIMIENTO SE
COBRARAN INTERESES POR MORA SEGUN LO ESTIPULA LA SUPERBANCARIA.

RECIBE

LUCIA FUENTES

Fact.impresa por computador-Software propiedad de Radio taxi aeropuerto S.A. Nit 860531135-4





FACTURA PROFORMA
HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.
NIT: 800.173.557-4

FECHA: 23 de Noviembre de 2010
SEÑORES: HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
CLIENTE: HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
C.C.: 19.372.630
DIRECCION.: CALLE 3A No. 18-20 BARRIO EDUARDO SANTOS
TELEFONO: 2330536

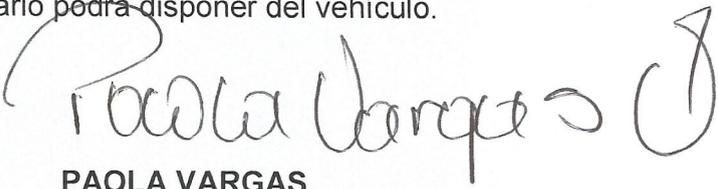
MARCA: HYUNDAI
LINEA: TAXI ACCENT VISION
CLASE: TB408G-SL
TIPO: AUTOMOVIL
CILINDRAJE: 1400CC
MODELO: 2011
COLOR: AMARILLO
SERVICIO: PUBLICO
PUERTAS: 5 PUERTAS
CAJA: GASOLINA
CAPACIDAD: 5 PASAJEROS
MOTOR: G4EEA678951
CHASIS: KMHCN41AABU577627
VALOR: \$ 34.000.000

Este documento tiene vigencia de 5 días hábiles a partir de la fecha. El precio definitivo será el vigente el día de facturación.

Una vez vencida la vigencia el Concesionario podrá disponer del vehículo.

Atentamente,


LUIS ALBERTO SANTOYO
Gerente Comercial
Car Hyundai S.A. Sala KM 17
Tel. 6761818 Ext. 344


PAOLA VARGAS
Asesor Comercial
Car Hyundai S.A. Sala KM 17
Tel. 6761818 Ext. 332

Nota: “Precio, especificaciones, características y disponibilidad sujetos a cambio sin previo aviso por parte del fabricante y/o distribuidor”.

CATEGORIAS AUTORIZADAS			
CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
B3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	02-08-2025	PARTICULAR
C3	AUTOMOVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA, MICROBUS, CAMION, BUSETA, BUS Y ARTICULADO	02-08-2020	PUBLICO




ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL
LC06000477252

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE CONDUCCIÓN
No. 19372630

Libertad y Orden

NOMBRE
HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO

FECHA DE NACIMIENTO
23-09-1959

FECHA DE EXPEDICION
02-08-2017

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE-RH
O+



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR
SDM - BOGOTA D.C.

ESTRICCION MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP
***** 0

DECLARACION DE IMPORTACION
882010000075599

LIMITACION A LA PROPIEDAD

FECHA MATRICULA 09/12/2010
FECHA EXP. LIC. TTD. 09/12/2010
FECHA VENCIMIENTO *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.




LTO1001216082

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10001170184

Libertad y Orden

PLACA **SXM108** MARCA **HYUNDAI** LÍNEA **ACCENT GLS** MODELO **2011**

CILINDRADA CC **1.399** COLOR **AMARILLO** SERVICIO **PÚBLICO**

CLASE DE VEHICULO **AUTOMOVIL** TIPO CARROCERIA **SEDAN** COMBUSTIBLE **GASOLINA** CAPACIDAD Kg/PSJ **5**

NÚMERO DE MOTOR **G4EEA678951** REG. VIN **N KMHCN41AABU577627**

NÚMERO DE SERIE **KMHCN41AABU577627** REG. NÚMERO DE CHASIS **N KMHCN41AABU577627** REG. **N**

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S) **GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO** IDENTIFICACION **C.C. 19372630**

Acuerdo 2255 de 2003
NA-01



No Consecutivo

CARRERA 10 # 14-33 PISO 7
JUZGADO: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Señor(a):
Nombre: **HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO**
Dirección: Calle 3A # 18-20
Ciudad: Bogotá D.C.

Fecha:
DD MM AAAA
14 MAR 2017
Servicio Postal

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
<u>2017-00138-00</u>	<u>EJECUTIVO</u>	DD MM AAAA <u>10 / 02 / 2017</u>

DEMANDANTE: AVALES Y CRÉDITOS S.A. – AVACRÉDITOS S.A.

DEMANDADOS: HENRY ANTONIO GÓMEZ PALOMINO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 X 10 ___ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte Interesada

COLLAZOS

Nombres y Apellidos

Firma

ROBERT HERNÁNDEZ

Nombres y Apellidos

Firma

74.374.508 de Duitama - Boyacá
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Car-hyundai S.A.-AutoNorte Calle 233 Costa
 Tel: 6761818
 Fax: 6761772
 Ciudad: BOGOTA

Usuario: GERENTEK17
 Página: 1
 Fecha: 23-11-2010
 Hora: 17:42

FECHA PEDIDO		
DD	MM	AAAA
23	11	2010

PEDIDO	
156332	
PCH	51560

Asesor De Ventas Sala
 SILVIA PAOLA VARGAS OSORNO
 KM17

Cliente	CC 19372630	HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO	Codigo Client
Dirección	CALLE 3A No. 18-20 BARRIO EDUARDO SANTOS		120601 COP BOGOTA
Telefono	2330536-3102387663	Financiera Sin Financiera	

DATOS DEL VEHICULO

Linea					Color	Placa	Servicio
TB408G-SL	TAXI ACCENT GLS 1399CC				AMARILLO	0	PUBLICO
Modelo	Marca	Opcion 1	3W	Opcion 2	3W	AMARILLO	Ciudad Placa
2011	HYUNDAI					0	BOGOTA

Chasis	Combustible	GASOLINA	Precio	35,790,000
	Caja	MECANICA	Descuento	1,790,000
			Accesorios	0
			Matricula	
			TOTAL	34,000,000

Accesorios Precio Lista Precio a Cobrar

% DCTO 5.00

0

FORMA DE PAGO

Contado

OBSERVACIONES

EL PRECIO INCLUYE ANCHETA DE LIQUIDOS, JUEGO DE 4 LLANTAS Y GAS NATURAL

PARA CUALQUIER ABONO EXIJA EL RECIBO DE CAJA CON EL SELLO Y LA IMAGEN CORPORATIVA DE LA EMPRESA
 ACEPTO (AMOS) Y DECLARO (AMOS) EXPRESAMENTE HABER LEIDO LAS CONDICIONES INDICADAS EN EL ANVERSO Y REVERSO DE ESTE PEDIDO

Paola Vargas

[Signature]

Car Hyundai S.A. Calle 233 Aut. Norte Calle 233 Costado Occidental Tel.: 6761818 Fax: 6761772 Bogotá, D.C.

Car Hyundai S.A. Avenida 10 No. 100-59 Av. 19 No. 100-59 Tel.: 6192432 Fax: 6192436 Bogotá, D.C.

Car Hyundai S.A. Calle 120 No. 116-82 Av. Cra. 30 No. 63-00 Tel.: 6192432 Fax: 6192436 Bogotá, D.C.

Car Hyundai S.A. Carrera 30 Calle 34 Cra. 13 Esq. Tel.: 2328051 Fax: 2328051 Bogotá, D.C.

Car Hyundai S.A. Avenida 68 No. 70-06 Av. 68 No. 70-06 Tel.: 6304000 - 6306411 Fax: 6303999 Bogotá, D.C.

Car Hyundai S.A. Carrera 70 No. 7-04/12 Trv. 49 No. 99A Esq. Tel.: 6439800 Fax: Ext. 120 - 138 Bogotá, D.C.

Car Hyundai S.A. Calle 26 Av. Calle 26 No. 80-48 Tel.: 6041818 Fax: 6041134 Bogotá, D.C.

Car Hyundai S.A. Calle 26 500 mts adelante del Peaje Tel.: 676 5997 /98/99 Bogotá, D.C.

Car Hyundai S.A. Carrera 44A No. 31-55 Tel.: 381 3656 Fax: 232 4724 Medellín - Colombia

Car Hyundai S.A. Palace Carrera 50 No. 32-55 Tel.: 384 2800 Fax: 232 3306 Medellín - Colombia

Car Hyundai S.A. Calle 27A Sur No. 47-00 Tel.: 448 9666 Fax: 448 9666 Envigado - Colombia

ORDEN DE PEDIDO

1. El precio definitivo sera el vigente el día de facturación.
2. La entrega del vehiculo esta sujeta a la disponibilidad de CAR HYUNDAI S.A.
3. El vehiculo se entregara solamente cuando el comprador haya cancelado efectivamente la totalidad del precio y los gastos correspondientes, tales como matricula, Soat, accesorios, entre otros.
4. Si el vehiculo tiene financiación, la matricula sera realizada por CAR HYUNDAI S.A. y el vehiculo sera entregado después de recibir el desembolso de la financiera a favor de CAR HYUNDAI S.A. y una vez se haya realizado el respectivo canje.
5. En caso de que CAR HYUNDAI S.A. acepte recibir un vehiculo usado como parte de pago del vehiculo nuevo, la entrega de este, quedara condicionada al recibo físico del vehiculo usado y a su traspaso debidamente legalizado a favor de CAR HYUNDAI S.A.
6. RECIBO DEL VEHICULO.- El comprador debe recibir el vehiculo adquirido a mas tardar dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha notificada para la entrega. Después de esta fecha el comprador asumirá los costos de parqueo y seguro a las tarifas autorizadas en el mercado.
7. MODELO, EQUIPAMIENTO Y ESPECIFICACIONES. - Las especificaciones y el equipamiento indicadas en catálogos, volantes y en general en la publicidad cualquiera que ella sea, al igual que en los vehículos automotores exhibidos, solo podrán considerarse y entenderse a titulo de ofertas indeterminadas pues el FABRICANTE se reserva el derecho de llevar a su producción todas las modificaciones y adicionales que considere oportunas, sin obligación alguna de aplicar dichas variaciones a los vehículos anteriormente entregados o en curso del pedido.
8. GARANTIA.- El vehiculo que por este pedido adquiere el comprador, es un automotor nuevo. Todo vehiculo nuevo esta garantizado por CAR HYUNDAI S.A. y el fabricante durante un lapso de tiempo y en las condiciones definidas en la libreta de garantía entregada con el vehiculo. Cuando se invoque la garantía se exigirá rigurosamente la presentación de la libreta de garantía son pena de perder el beneficio de la garantía, igualmente se compromete el comprador a atender a las instrucciones de mantenimiento periódicas previstas en la garantía so pena igualmente de perder el beneficio de la garantía.
9. El presente pedido se asimila en todos sus efectos a un contrato de compraventa. El desistimiento por parte del comprador acarreará una sanción de un millón de pesos (\$1.000.000) que se descontara del valor recibido para separar el vehiculo. Se entenderá que el comprador se ha retractado de este negocio perdiendo el valor de la sanción a favor de CAR HYUNDAI S.A. en los siguientes casos (i) Cuando el comprador por razones no imputables a CAR HYUNDAI S.A. manifieste su decisión de no continuar con el negocio (ii) Cuando el comprador no cancele el valor de la cuota inicial en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la firma de este pedido. (iii) Cuando el comprador no entregue la documentación necesaria para el estudio y aprobación del crédito dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma de este pedido. (iv) Cuando el comprador no suministre a CAR HYUNDAI S.A. el cupo o la capacidad transportadora (para vehículos de servicio publico y de carga respectivamente) dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la firma de este pedido. (v) Cuando el comprador una vez aprobado el crédito por la entidad mutante no hiciere uso de este dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación. (vi) Cuando pasados ochos (8) días hábiles de haber sido notificado de la disponibilidad física del vehiculo no cancelare el valor del mismo y todos los otros gastos y costos inherentes del vehiculo. (vii) Cuando el comprador no entregue el vehiculo usado que deja como parte de pago y la documentación completa y legalizado el traspaso a favor de CAR HYUNDAI S.A. en el plazo de ocho (8) días hábiles contados desde la firma de este pedido. En caso de retracto del negocio por cualquiera de los motivos aquí señalados, CAR HYUNDAI S.A. queda facultado para disponer inmediatamente del vehiculo que se pretendía vender en este periodo. Cualquier gasto que se derive de la anulación de este pedido será por cuenta del comprador.
10. Este documento no es valido como recibo de caja, para todos sus pagos exija su recibo con la imagen corporativa de la empresa, sellado y firmado por el Cajero (a).
11. RETRACTO DE CAR HYUNDAI S.A. - CAR HYUNDAI S.A. podrá ejercer del derecho de retractación dentro de los veinte (20) días siguientes a este pedido. En caso de retracto, CAR HYUNDAI S.A. solo devolverá al comprador la suma de dinero abonada o el vehiculo automotor entregado en consignación o retoma (o su valor), sin indemnización o interés alguno.
12. Declaro(amos) que he(mos) sido satisfactoriamente informado(s) por parte de HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A. y/o CAR HYUNDAI S.A. que ninguna de estas dos empresas comercializa cupos, por tanto, es claro que las gestiones relacionadas con la afiliación y/o cupo del vehiculo objeto de este pedido, no son efectuados por HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A. y/o CAR HYUNDAI S.A., a quienes exonero(amos) de toda responsabilidad por este concepto.
13. Autorizo(amos) a HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A. y/o CAR HYUNDAI S.A. y/o a quien en el futuro ostente la calidad de acreedor de la(s) obligación(es) por mí (nosotros) contraídas con estas empresas para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, reporte a Datacrédito y a cualquier otra entidad que maneje las bases de datos con los mismos fines, el nacimiento, modificación, extinción y cumplimiento de obligaciones contraídas o que llegue(mos) a contraer, fruto de contratos, operaciones, negociaciones etc., la existencia de deudas vencidas sin cancelar o la utilización indebida de los servicios comerciales celebrados con HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A. y/o CAR HYUNDAI S.A. La presente autorización comprende no sólo la facultad de reportar, procesar y divulgar sino también de solicitar información sobre mis (nuestras) relaciones comerciales con cualquiera otra entidad.
14. DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS.- El comprador obrando en su nombre propio, de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo consignado en este pedido es cierto, realiza la siguiente declaración de origen de fondos a CAR HYUNDAI S.A. con el proposito que se pueda dar cumplimiento a lo señalado en las normas legales vigentes: (i) Declaro que los recursos que entrego de manera personal o a través de un tercero, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano. (ii) Autorizo a CAR HYUNDAI S.A. a saldar las cuentas y depósitos que mantenga en la Compañía en caso de infracción de cualquiera de los numerales contenidos en este documento, eximiendo a CAR HYUNDAI S.A., de toda responsabilidad que se derive por información errónea, falsa o inexacta, que yo (nosotros) hubiere(mos) suministrado en este documento.

Señor
JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Declaratoria de Unión Marital de Hecho
Demandante: Edelmira Bohórquez Alvarado
Demandado: Rosa Amparo Palomino, Luis Ángel Palomino y Luis Alejandro Niño
Radicación: 2021-0119

LUIS ALEJANDRO GOMEZ NIÑO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad e identificado con la cédula de ciudadanía 1.023.909.614, en nombre propio y como representante del heredero JORGE MARIO GOMEZ PALOMINO (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía 19.479.290, fallecido en la ciudad de Bogotá el día 13 de julio del año 2002, por el presente escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al abogado LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.626 de Bogotá y tarjeta profesional 159.176 del C.S.J., para que represente los derechos que legítimamente me asisten como demandado dentro de la actuación de la referencia.

En ejercicio de su mandato, el apoderado queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, condonar, remitir, confesar, sustituir y reasumir el presente poder las veces que lo estime necesario, así como de todas aquellas facultades requeridas para el cabal cumplimiento de su mandato y sin perjuicio de las que en forma genérica le son conferidas por el artículo 77 del C.G.P.

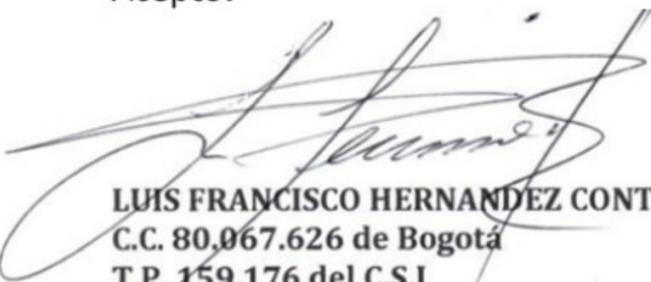
Para los efectos del artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito manifestar que la dirección de correo electrónico del apoderado es luisfrancisco440@yahoo.com que corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Solicito al señor Juez se le reconozca al abogado HERNANDEZ CONTRERAS la correspondiente personería para actuar.

Atentamente,


LUIS ALEJANDRO GOMEZ NIÑO
C.C. 1.023.909.614

Acepto:


LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
C.C. 80.067.626 de Bogotá
T.P. 159.176 del C.S.J.

Luisfrancisco440@yahoo.com

Señor
JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Declaratoria de Unión Marital de Hecho
Demandante: Edelmira Bohórquez Alvarado
Demandado: Rosa Amparo Palomino, Luis Ángel Palomino y Luis Alejandro Niño
Radicación: 2021-0119

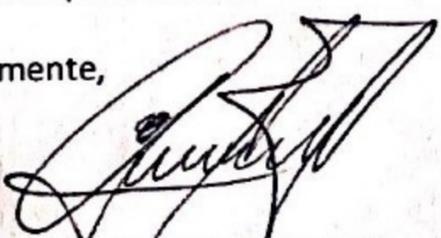
LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 79.305.201, por el presente escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al abogado LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.626 de Bogotá y tarjeta profesional 159.176 del C.S.J., para que represente los derechos que legítimamente me asisten como demandado dentro de la actuación de la referencia.

En ejercicio de su mandato, el apoderado queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, condonar, remitir, confesar, sustituir y reasumir el presente poder las veces que lo estime necesario, así como de todas aquellas facultades requeridas para el cabal cumplimiento de su mandato y sin perjuicio de las que en forma genérica le son conferidas por el artículo 77 del C.G.P.

Para los efectos del artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito manifestar que la dirección de correo electrónico del apoderado es luisfrancisco440@yahoo.com que corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

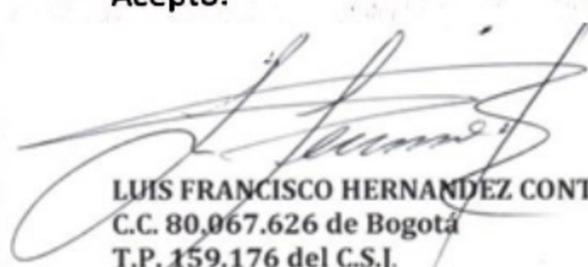
Solicito al señor Juez se le reconozca al abogado HERNANDEZ CONTRERAS la correspondiente personería para actuar.

Atentamente,



LUIS ANGEL GOMEZ PALOMINO
C.C. 79.305.201

Acepto:



LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
C.C. 80.067.626 de Bogotá
T.P. 159.176 del C.S.J.

Luisfrancisco440@yahoo.com

Señor
JUEZ TREINTA (30) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D.

Referencia: Declaratoria de Unión Marital de Hecho
Demandante: Edelmira Bohórquez Alvarado
Demandado: Rosa Amparo Palomino, Luis Ángel Palomino y Luis Alejandro Niño
Radicación: 2021-0119

ROSA AMPARO GOMEZ PALOMINO, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía 51.850.302, por el presente escrito me permito conferir poder especial, amplio y suficiente al abogado LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.067.626 de Bogotá y tarjeta profesional 159.176 del C.S.J., para que represente los derechos que legítimamente me asisten como demandada dentro de la actuación de la referencia.

En ejercicio de su mandato, el apoderado queda expresamente facultado para conciliar, desistir, transigir, condonar, remitir, confesar, sustituir y reasumir el presente poder las veces que lo estime necesario, así como de todas aquellas facultades requeridas para el cabal cumplimiento de su mandato y sin perjuicio de las que en forma genérica le son conferidas por el artículo 77 del C.G.P.

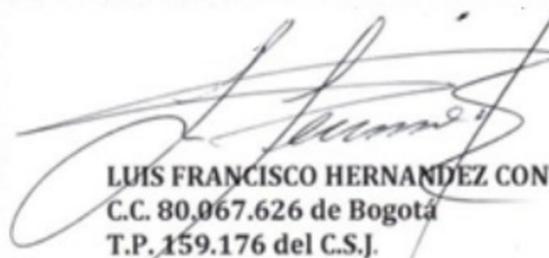
Para los efectos del artículo 5º del Decreto Legislativo 806 de 2020, me permito manifestar que la dirección de correo electrónico del apoderado es luisfrancisco440@yahoo.com que corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Solicito al señor Juez se le reconozca al abogado HERNANDEZ CONTRERAS la correspondiente personería para actuar.

Atentamente,


ROSA AMPARO GOMEZ PALOMINO
C.C. 51.850.302

Acepto:


LUIS FRANCISCO HERNANDEZ CONTRERAS
C.C. 80.067.626 de Bogotá
T.P. 159.176 del C.S.J.

Luisfrancisco440@yahoo.com

HYUNDAI

HYUNDAI COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A. - CAR HYUNDAI
SEDE PRINCIPAL AUTOPISTA NORTE: CALLE 233 BOGOTA
TEL.: 676 18 18

RECIBO DE CAJA No.

16611

RECIBO DE CAJA PROVISIONAL

FECHA

DIA	MES	AÑO
03	DIC	2010.

RECIBIMOS DE:

HENRY ANTONIO GÓMEZ PAIDRINO

C.C./NIT. 19'372.630

LA SUMA DE:

TRES MILLONES DE PESOS M/C 70

\$3'000.000 =

EFFECTIVO

CHEQUE No.

BANCO

CUENTA No.

TARJETA DEBITO/CREDITO No.

POR CONCEPTO DEL PAGO DE:

NO NEGOCIABLE

PAGO FVC-29984 CN EFECTIVO.

SALA: RM 17

 **HYUNDAI**
COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.
YASMIN JOHANA BELTRAN ANGEL
AUDITORIA

Dic 3/10
9:10

 **HYUNDAI**
COLOMBIA AUTOMOTRIZ S.A.
ANGELO CASTRO
CAJERO TESOREIA
03/12/2010
9:09

FIRMA Y SELLO DE CAJA
(No válido sin sello y firma)

LOGOFAST IMPRESORES LTDA. NIT. 830.054.298-0 TEL.: 420 76 27 - CELULAR: 310 618 90 46



1. ORGANISMO DE TRANSITO

NOMBRE	
CIUDAD	Bogotá
CODIGO	
FECHA DE TRÁMITE	
DIA	16
MES	11
AÑO	10

2. PLACA

LETRAS	5HA
NÚMEROS	873

3. TRÁMITE SOLICITADO

1 MATRICULA/REGISTRO	2 TRASPASO	3 TRANSILADO MATRICULA/REGISTRO	4 RADICADO MATRICULA/REGISTRO	5 CAMBIO DE COLOR	6 CAMBIO DE SERVICIO
7 REGABAR MOTOR	8 REGABAR CHASIS	9 TRANSFORMACION	10 DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11 INSCRIP. PRENDA	12 LEVANTA PRENDA
13 CANCELACION MATRICULA/REGISTRO	14 CAMBIO DE PLACAS	15 DUPLICADO DE PLACAS	16 REMATRICULA	17 CAMBIO DE CARROCERIA	18 OTROS

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	BUS	BUSETA	CAMION	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBUS
TRACTOCAMION	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLUJETA	OTRO

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMERAPELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES					
BOHEZ	PALOMINO	HERBY ANTOIDIO					
C.C. NIT	NN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO					
CALLE 3A #18-30	Bogota	2330536					
FIRMA DEL PROPIETARIO							

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMERAPELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES					
C.C. NIT	NN	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	T. IDENTI.	NUIP	C. DIPLOMATICO	No. DOCUMENTO
C	N	X	P	E	T	U	D
DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO					
FIRMA DEL COMPRADOR							

5. MARCA

6. LINEA

7. COMBUSTIBLE

GASOLINA	DIESEL	GAS	MIXTO	ELECTRICO	HIDROGEN	ETANOL	BIO DIESEL

8. COLORES

9. MODELO

10. CILINDRADA

11. CAPACIDAD kg/Psj.

12. BLINDAJE

13. DESMONTAJE BLIND

14. POTENCIA/HP

15. CARROCERIA

16. IDENTIFICACION INTERNA DEL VEHICULO

17. IMPORTACION O REMATE

18. TIPO DE SERVICIO

19. EMPRESA VINCULADORA

17. IMPORTACION O REMATE

MANE. DEC. DE OACIA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CODIGO
X	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO	DIA	MES	FECHA	ANO	
51103052	28	10	1997		

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

23. OBSERVACIONES

18. TIPO DE SERVICIO

PUBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
X	3	4	5	6

19. EMPRESA VINCULADORA

20. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACION EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERIA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRANSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACION.

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE			
Ciudad	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE	
		DÍA	MES AÑO

2. PLACA

LETRAS	NÚMEROS
SXM	108

3. TRÁMITE SOLICITADO

1. MATRICULA/REGISTRO	2. TRASPASO	3. TRANSILADO MATRICULA/REGISTRO	4. RADICADO MATRICULA/REGISTRO	5. CAMBIO DE COLOR	6. CAMBIO DE SERVICIO
7. REGRABAR MOTOR	8. REGRABAR CHASIS	9. TRANSFORMACIÓN	10. DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11. INSCRIPC. PRENDA	12. LEVANTA PRENDA
13. CANCELACIÓN MATRICULA/REGISTRO	14. CAMBIO DE PLACAS	15. DUPLICADO DE PLACAS	16. REMATRICULA	17. CAMBIO DE CARROCERÍA	18. OTROS

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
<input checked="" type="checkbox"/>						
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO: GOMEZ
 SEGUNDO APELLIDO: PALOMINO
 NOMBRES: HENRY ANTONIO
 C.C.: N N X P E T U D
 T. IDENTI.: T U D
 NUIP: U D
 No. DOCUMENTO: 19372630
 DIRECCIÓN: CL. 3A # 18-20
 CIUDAD: BOGOTÁ
 TELÉFONO: 2330536

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO: _____
 SEGUNDO APELLIDO: _____
 NOMBRES: _____
 C.C.: N N X P E T U D
 T. IDENTI.: T U D
 NUIP: U D
 No. DOCUMENTO: _____
 DIRECCIÓN: _____
 CIUDAD: _____
 TELÉFONO: _____
 FIRMA DEL COMPRADOR: _____

7. COMBUSTIBLE

5. MARCA	6. LÍNEA	GASOLINA	DIÉSEL	GAS	MIXTO	ELÉCTRICO	HIDRÓGEN	ETANOL	BIODIESEL
HYUNDAI	ACCENT GLS	X		3	4	5	6	7	8
8. COLORES	AMARILLO								
9. MODELO	2011								
10. CILINDRADA	1399 cc								
11. CAPACIDAD Kg./Psl.	5 psis								
12. BLINDAJE	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>								
13. DESMONTAJE	si <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/>								
14. POTENCIA/HP	Resolución No. (DD/MM/AÑO)								

15. CARROCERÍA

CÓDIGO: _____
 TIPO: SEDAN

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHICULO

No. DE MOTOR	REGRABADO
GHEEAG 8951	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE CHASIS	REGRABADO
KHHCN41AABU577627	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE SERIE	REGRABADO
KHHCN41AABU577627	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES	

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTACIÓN		REMATE	
MANIF O ACTA	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD (CIUDAD)
1	2	3	4
No. DOCUMENTO		LUGAR (CIUDAD)	
		5	
		6	
		CÓDIGO	
		AÑO	

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

MINISTERIO DE TRANSPORTE



FORMULARIO DE SOLICITUD DE TRÁMITES DEL REGISTRO NACIONAL AUTOMOTOR

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO

NOMBRE			
Ciudad	CÓDIGO	FECHA DE TRÁMITE	AÑO
		DÍA MES	

2. PLACA

LETRAS	NÚMEROS
SXM	108

3. TRÁMITE SOLICITADO

1. MATRICULA/REGISTRO	2. TRASPASO	3. TRANSILADO MATRICULA/REGISTRO	4. RADICADO MATRICULA/REGISTRO	5. CAMBIO DE COLOR	6. CAMBIO DE SERVICIO
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. REGRABAR MOTOR	8. REGRABAR CHASIS	9. TRANSFORMACIÓN	10. DUPLICADO LICENCIA TRANSITO	11. INSCRIPC. PRENDA	12. LEVANTA PRENDA
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. CANCELACIÓN MATRICULA/REGISTRO	14. CAMBIO DE PLACAS	15. DUPLICADO DE PLACAS	16. REMATRICULA	17. CAMBIO DE CARROCERÍA	18. OTROS
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

4. CLASE DE VEHICULO

AUTOMÓVIL	BUS	BUSETA	CAMIÓN	CAMIONETA	CAMPERO	MICROBÚS
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>					
TRACTOCAMIÓN	MOTOCICLETA	MOTOCARRO	MOTOTRICICLO	CUATRIMOTO	VOLQUETA	OTRO
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

21. DATOS DEL PROPIETARIO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
GOMEZ	PALOMINO		HENRY ANTONIO	
C.C.	NIT	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	C. DIPLOMÁTICO
<input checked="" type="checkbox"/>	N	X	P	D
DIRECCIÓN	CIUDAD		No. DOCUMENTO	
CL-3A #18-20	BOGOTÁ		19372630	
FIRMA DEL PROPIETARIO	TELÉFONO			
	2330536			

22. DATOS DEL COMPRADOR (TRASPASO)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO		NOMBRES	
C.C.	NIT	PASAPORTE	C. EXTRANJ.	C. DIPLOMÁTICO
	N	X	P	D
DIRECCIÓN	CIUDAD		TELÉFONO	
FIRMA DEL COMPRADOR				

5. MARCA

6. LÍNEA

7. COMBUSTIBLE

HYUNDAI	ACCENT	GASOLINA	X	DIESEL	2	GAS	3	MIXTO	4	ELÉCTRICO	5	HIDRÓGEN	6	ETANOL	7	BIO DIESEL	8
8. COLORES		9. MODELO		10. CILINDRADA		11. CAPACIDAD Kg./Psl.		12. BLINDAJE		13. DESMONTAJE		14. POTENCIA/HP					
AMARILLO		2011		1399cc		5 psis		si <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		Resolución No. (DD/MM/AÑO)							

15. CARROCERÍA

16. IDENTIFICACIÓN INTERNA DEL VEHÍCULO

CÓDIGO	REGRABADO	
	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
TIPO	REGRABADO	
SEDAN	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>

No. DE MOTOR: GHEEAG78951

No. DE CHASIS: KMHCHN41AABU577627

No. DE SERIE: KMHCHN41AABU577627

No. DE VIN VEHICULOS AUTOMOTORES: KMHCHN41AABU577627

17. IMPORTACIÓN O REMATE

IMPORTE	DEC. DE IMPORT.	ACTA	ENTIDAD	LUGAR (CIUDAD)	CÓDIGO
1	2	3	4	5	6
No. DOCUMENTO			FECHA		
DÍA		MES		AÑO	

18. TIPO DE SERVICIO

PARTICUL	PÚBLICO	DIPLOMAT.	OFICIAL	ESPECIAL	OTROS
1	X	3	4	5	6

19. EMPRESA VINCULADORA

NOMBRE: NIT

20. DATOS DE ALERTA

HURTO	LIM. PROPIEDAD	EMBARGO	OTRO	A FAVOR DE:
1	2	3	4	5

23. OBSERVACIONES

ESPECIFIQUE LA PALABRA OTRO Y TRANSFORMACIÓN EFECTUADA AL VEHICULO, AMPLIE EL TIPO DE ALERTA O LO QUE ESTIME

OBSERVACIONES (PARA TRASPASO DE VEHICULOS AUTOMOTORES ANTES DE RUNT)

SI SU VEHICULO AUTOMOTOR HA SIDO MATRICULADO ANTES DEL RUNT TRANSCRIBA EN ESTE CAMPO EL TIPO DE CARROCERÍA Y LA CLASE DE VEHICULO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADA EN SU LICENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE NECESARIO PARA DAR EXACTITUD A LA INFORMACIÓN.

Señor
NOTARIO TREINTA Y NUEVE (39) DEL CIRCULO DE BOGOTA
E.S.D.

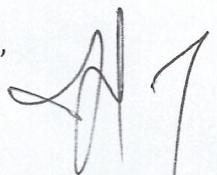
Referencia: Renuncia a derechos herenciales

HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 19.372.630, por el presente escrito y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1282 del Código Civil Colombiano, manifiesto libre, voluntaria y conscientemente que **RENUNCIO** a los derechos herenciales que me corresponden en el trámite de la sucesión de mi madre, la señora ALBA PALOMINO MENDOZA (Q.E.P.D.), fallecida en esta ciudad Capital el día 7 de mayo del año 1999 y quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 25.758.494.

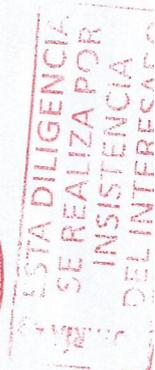
Manifiesto a usted que he sido suficientemente informado de los efectos de mi renuncia, los cuales manifiesto conocer y aceptar en ejercicio de mis plenas facultades de discernimiento y disposición.

Declaro igualmente que me encuentro en total disposición de ratificar esta decisión ante cualquier autoridad que así lo requiera.

Atentamente,

 19372.630 BT -

HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
C.C. 19.372.630





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



14602

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0019372630, presentó el documento dirigido a NOTARIA 39 DE BOGOTA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



76cqnqxv8sxu
07/09/2020 - 13:46:17:173



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



JESÚS GERMÁN RUSINQUE FORERO
Notario cuarenta y nueve (49) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 76cqnqxv8sxu

REPORTE (**) ANUAL DE COSTOS FINANCIEROS AÑO 2019

Estimado(a) Cliente

GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO
 CL 3 A 18 20 BR EDUARDO SANTOS
 EDUARDO SANTOS
 BOGOTA D.C. BOGOTA DC

En cumplimiento con lo establecido en la Circular 012 de la Superintendencia Bancaria y con el ánimo de mantener informados a nuestros clientes sobre las comisiones y otros conceptos generados en sus diferentes productos, nos permitimos relacionar los costos de sus productos para el año 2019 así:

COMISIONES EN CTACTE,CTAAHO,TRJ CREDITO

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

Descripción del Concepto	Valor Anual Cobrado
CUOTA MANEJO PRODUCT BANCARIOS	\$ 171,670.00
TALONARIOS/CHEQUERAS	\$ 0.00
RET/CONS ATM-BCA MOVIL-OFCINAS	\$ 0.00
COM OTROS TARJETA DE CREDITO	\$ 30,651.00
COM OTROS SERV BANCARIOS	\$ 0.00
COM OTROS LEASING	\$ 0.00

CARGOS GENERADOS EN NOMBRE DE TERCEROS

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019

Descripción del Concepto	Empresa	Valor Anual Cobrado
COMISION FDO NAL DE GARANTIAS	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	\$ 0.00
SEG. VIDA CRED CONSUMO/HIPOTEC	SEGUROS	\$ 0.00
SEG. DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGUROS	\$ 0.00
SEG. CONTRATOS LEASING	SEGUROS	\$ 0.00
LEASING VARIOS	LEASING	\$ 0.00
FOTOCOMPARENDO LEASING	SIM	\$ 0.00
IMP. PREDIAL-VEHICULO LEASING	SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 0.00
HONORARIOS DE COBRANZA	GESTIONES Y COBRANZAS	\$ 0.00
SEGUROS TARJETA PR ELECTRIFICADORA	SEGUROS	\$ 0.00
SEG VEHIC/DESEMPLEO	SEGUROS	\$ 0.00

RETENCIONES TRIBUTARIAS

ACUMULADAS PARA TODO EL AÑO GRAVABLE DEL 2019

Descripción del Concepto	Valor Anual Cobrado
RETE FUENTE	\$ 0.00
RETE IVA	\$ 0.00
RETE ICA	\$ 0.00
IVA	\$ 9,576.00
GMF 4X1000 GENERADO	\$ 0.00
TIMBRES POR CHEQUERAS Y GARANTIAS	\$ 0.00

REPORTE ANUAL VALOR TOTAL UNIFICADO - VTU AÑO 2019

Estimado Cliente:

GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO
 CL 3 A 18 20 BR EDUARDO SANTOS
 EDUARDO SANTOS
 BOGOTA D.C.

BOGOTA DC

CTA AH SAVING ESPECIAL5 # 00000000000000000000

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Valor Anual Cobrado
INTERES RECIBIDO	0
COMISIONES PAGADAS	0
SEGUROS PAGADOS	0
RETENCIONES REALIZADAS	0
% VTUP E.A	.000
\$ VTUP	0

T.C. MASTER CONSUMO SAT # 00019007000005820346

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019

Concepto	Valor Anual Cobrado
INTERES PAGADO	-91,964
COMISIONES PAGADAS	-177,120
SEGUROS PAGADOS	0
RETENCIONES REALIZADAS	0
% VTUA E.A	-41.802
\$ VTUA	-269,084

REPORTE (**) ANUAL DE COSTOS FINANCIEROS AÑO 2020

Estimado(a) Cliente

GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO
 CL 3 A 18 20 BR EDUARDO SANTOS
 EDUARDO SANTOS
 BOGOTA D.C. BOGOTA DC

En cumplimiento con lo establecido en la Circular 012 de la Superintendencia Bancaria y con el ánimo de mantener informados a nuestros clientes sobre las comisiones y otros conceptos generados en sus diferentes productos, nos permitimos relacionar los costos de sus productos para el año 2020 así:

COMISIONES EN CTACTE,CTAAHO,TRJ CREDITO

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

Descripción del Concepto	Valor Anual Cobrado
CUOTA MANEJO PRODUCT BANCARIOS	\$ 0.00
TALONARIOS/CHEQUERAS	\$ 0.00
RET/CONS ATM-BCA MOVIL-OFCINAS	\$ 0.00
COM OTROS TARJETA DE CREDITO	\$ 0.00
COM OTROS SERV BANCARIOS	\$ 0.00
COM OTROS LEASING	\$ 0.00

CARGOS GENERADOS EN NOMBRE DE TERCEROS

DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020

Descripción del Concepto	Empresa	Valor Anual Cobrado
COMISION FDO NAL DE GARANTIAS	FONDO NACIONAL DE GARANTIAS	\$ 0.00
SEG. VIDA CRED CONSUMO/HIPOTEC	SEGUROS	\$ 0.00
SEG. DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGUROS	\$ 0.00
SEG. CONTRATOS LEASING	SEGUROS	\$ 0.00
LEASING VARIOS	LEASING	\$ 0.00
FOTOCOMPARENDO LEASING	SIM	\$ 0.00
IMP. PREDIAL-VEHICULO LEASING	SECRETARIA DE HACIENDA	\$ 0.00
HONORARIOS DE COBRANZA	GESTIONES Y COBRANZAS	\$ 0.00
SEGUROS TARJETA PR ELECTRIFICADORA	SEGUROS	\$ 0.00
SEG VEHIC/DESEMPLEO	SEGUROS	\$ 0.00

RETENCIONES TRIBUTARIAS

ACUMULADAS PARA TODO EL AÑO GRAVABLE DEL 2020

Descripción del Concepto	Valor Anual Cobrado
RETE FUENTE	\$ 0.00
RETE IVA	\$ 0.00
RETE ICA	\$ 0.00
IVA	\$ 0.00
GMF 4X1000 GENERADO	\$ 277.20
TIMBRES POR CHEQUERAS Y GARANTIAS	\$ 0.00

REPORTE ANUAL VALOR TOTAL UNIFICADO - VTU AÑO 2020

Estimado Cliente:

GOMEZ PALOMINO HENRY ANTONIO
 CL 3 A 18 20 BR EDUARDO SANTOS
 EDUARDO SANTOS
 BOGOTA D.C.

BOGOTA DC

CTA AH DIGITAL # 0000000004622023431

Del 1° de enero al 31 de diciembre de 2020

Concepto	Valor Anual Cobrado
INTERES RECIBIDO	0
COMISIONES PAGADAS	0
SEGUROS PAGADOS	0
RETENCIONES REALIZADAS	-277
% VTUP E.A	-5.591
\$ VTUP	-277

ESTIMADO CLIENTE
HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
CL 3 A 18 20 BR EDUARDO SANTOS, BOGOTA
BOGOTA D.E.

00100265011
Pag 2
PERIODO
1 AL 31 MAR 2019

OFICINA BOGOTA RESTREPO
CUENTA DE AHORROS
No 004622023431

RESUMEN CUENTA AHORROS

SALDO ANTERIOR	DEPOSITOS Y OTROS CREDITOS	RETIROS Y OTROS DEBITOS	NUEVO SALDO
			0,00

DETALLE DE CUENTA

<p>Espacio reservado para la DIAN</p> 	<p>2. Concepto <input type="checkbox"/> 0 <input checked="" type="checkbox"/> 1 Inscripción</p> <p>4. Número de formulario 14137552772</p>  <p style="font-size: small;">(415)7707212489984(8020) 000001413755277 2</p>
---	--

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 9 3 7 2 6 3 0 - 5	6. DV: 5	12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico: <input type="checkbox"/> 3 <input checked="" type="checkbox"/> 2
--	----------	---	--

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida <input checked="" type="checkbox"/> 2		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía <input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 3		26. Número de Identificación: 1 9 3 7 2 6 3 0		27. Fecha expedición: 1 9 7 7 1 2 1 2	
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País: 1 6 9		29. Departamento: Bogotá D.C.		30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1	
31. Primer apellido GOMEZ		32. Segundo apellido PALOMINO		33. Primer nombre HENRY		34. Otros nombres ANTONIO	
35. Razón social:							
36. Nombre comercial:						37. Sigla:	

UBICACION

38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Bogotá D.C.		40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 0 <input type="checkbox"/> 1			
41. Dirección: CL 3 A 18 20 BRR EDUARDO SANTOS							
42. Correo electrónico:		43. Apartado aéreo:		44. Teléfono 1: 2 3 3 0 5 3 6		45. Teléfono 2:	

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código: 6 0 2 1	47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 1 0 2 6	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código: 1 2	51. Código:	

Responsabilidades

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
	2	0																

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio		
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	1	2	3
57. Modo		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
58. CPC		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> X	60. No. de Folios: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 0	61. Fecha: 2 0 1 0 1 0 2 6
--	--	----------------------------

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALENCIA ZAPATA JOSE GILDARDO

985. Cargo: Gestor I

GUIA No.

2105255703000454

FECHA ADMISION	HORA ADMISION	DESTINATARIO
2021-05-25	22:37:11	HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO CALLE 3 A N 18-20 BOGOTA D.C -BOGOTA
REMITENTE		
Skandia Nit: 800.148.514-2 Codigo Postal: 110211186		Calle 17 No. 69-85 - Tel: (1) 4104877 Bogotá, D.C. - Colombia

Kit122957

Carvajal
Calle 17 No. 69-85 - Bogotá D.C.
Tel: (1) 4104877
www.carvajal.com

Carvajal



HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
CALLE 3 A N° 18-20
BOGOTA D.C., BOGOTA

122957 ---



19372630

Resumen Productos Skandia

Marzo 2021

Producto	Contrato No.	Objetivo Inversión	Perfil Inversión	Saldo
----------	--------------	--------------------	------------------	-------

Productos Obligatorios

Skandia Fondo de Pensiones
Obligatorias

\$22,861,096.31

70000065252

\$22,861,096.31

Si necesita más información, comuníquese con nuestro equipo de Servicio al Cliente.

Bogotá	6584000 - 4841300	Barranquilla	(5) 3160060
Contact Center Nacional	01-8000-517-526	Bucaramanga	(7) 6472426
E-mail	cliente@skandia.com.co	Cali	(2) 4851412
Medellín	(4) 2689766	Cartagena	(5) 6552589 - 6550078

Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla dentro del mes siguiente a la Revisoria Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá, correo electrónico: Colombia@kpmg.com o al Defensor del Consumidor Financiero, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Defensor Suplente César Alejandro Pérez Hamilton, Avenida 19 No.114 - 09 Oficina 502, defensoriaskandia@outlook.com, Teléfono: 57 (1) 2131322, Cel. 321 9240479, Fax. 57 (1) 2130495 en Bogotá.



Información del afiliado

Nombres Apellidos HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
 Fecha de Afiliación Enero 1 de 1996
 Dirección de remisión del extracto CALLE 3 A N° 18-20
 Fondo donde están mis aportes Obligatorio Conservador



Información del extracto

Periodo del extracto Enero 1 de 2021 Marzo 31 de 2021	Número del extracto 202103006525	Fecha de expedición del extracto Mayo 20 de 2021
---	-------------------------------------	---

Tipo de documento: C Número de documento: 19.372.630

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total de Semanas cotizadas
--	-----------------------------------	---	----------------------------

Desde: Junio 1 de 1977 Hasta: Marzo 31 de 2021	888.71	+	102.86	=	991.57
---	--------	---	--------	---	--------

Revisa tu historia laboral en el Portal de Clientes desde www.skandia.com.co



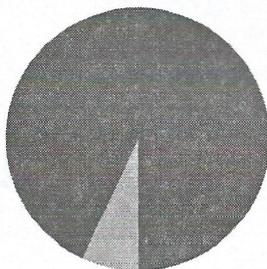
Mis Rendimientos en el Régimen Ahorro Individual

Mis Aportes Obligatorios	+	Mis Aportes Voluntarios Netos	+	Aportes Obligatorios	+	Aportes Voluntarios	=	Mi Saldo Total Ahorrado
\$1,584,343		\$554		\$21,267,155		\$9,042		\$22,861,096

Conoce nuestro simulador pensional desde <https://cliente.skandia.com.co/wps/portal/clientes/publico/simulador>

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral

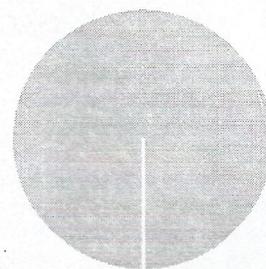
Aportes
\$1,584,897
7%



Rendimientos
\$21,276,198
93%

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

Obligatorio Conservador
100%



Rentabilidades del fondo Obligatorio Conservador (3 años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo Obligatorio Conservador)
7.04% EA	4.91% EA	6.28% EA

GUIA No.

2107295703000125

FECHA ADMISIÓN	HORA ADMISIÓN	DESTINATARIO
2021-07-29	07:44:49	HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO CALLE 3 A N 18-20 BOGOTA D.C -BOGOTA
REMITENTE		
Old Mutual		

800.148.514-2

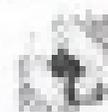
Postal: 110211 96

Calle 17 No. 59-25 - Tel. (B) 4104877
Bogotá D.C. - Colombia

Corporación Colombiana de Correos y Telecomunicaciones S.A.
CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA

RECORREDO DE ENTREGA

Carvajal



HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
CALLE 3 A N° 18-20
BOGOTA D.C., BOGOTA

77493 ---



19372630

Resumen Productos Skandia

Junio 2021

Producto	Contrato No.	Objetivo Inversión	Perfil Inversión	Saldo
----------	--------------	--------------------	------------------	-------

Productos Obligatorios

Skandia Fondo de Pensiones
Obligatorias

\$23,260,712.13

700000065252

\$23,260,712.13

Si necesita más información, comuníquese con nuestro equipo de Servicio al Cliente.

Bogotá	6584000 - 4841300	Barranquilla	(5) 3160060
Contact Center Nacional	01-8000-517-526	Bucaramanga	(7) 6472426
E-mail	cliente@skandia.com.co	Cali	(2) 4851412
Medellín	(4) 2689766	Cartagena	(5) 6552589 - 6550078

Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla dentro del mes siguiente a la Revisoria Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá, correo electrónico: Colombia@kpmg.com o al Defensor del Consumidor Financiero, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Defensor Suplente César Alejandro Pérez Hamilton, Avenida 19 No. 114 - 09 Oficina 502, defensorias Kandia@outlook.com, Teléfono: 57 (1) 2131322, Cel. 321 9240479, Fax. 57 (1) 2130495 en Bogotá.



Información del afiliado

Nombres Apellidos HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
 Fecha de Afiliación Enero 1 de 1996
 Dirección de remisión del extracto CALLE 3 A Ñ 18-20
 Fondo donde están mis aportes Obligatorio Conservador



Información del extracto

Período del extracto Abril 1 de 2021 Junio 30 de 2021	Número del extracto 202106006525	Fecha de expedición del extracto Julio 24 de 2021
---	-------------------------------------	--

Tipo de documento: C Número de documento: 19.372.630

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total de Semanas cotizadas
--	-----------------------------------	---	----------------------------



Desde: Junio 1 de 1977
 Hasta: Junio 30 de 2021

791.14 + 102.86 = 894.00

Revisa tu historia laboral en el Portal de Clientes desde www.skandia.com.co



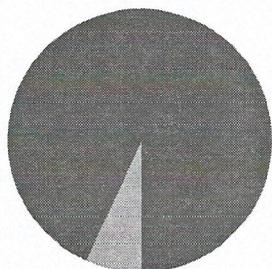
Mis Rendimientos en el Régimen Ahorro Individual

Mis Aportes Obligatorios	+	Mis Aportes Voluntarios Netos	+	Aportes Obligatorios	+	Aportes Voluntarios	=	Mi Saldo Total Ahorrado
\$1,584,343		\$554		\$21,666,671		\$9,142		\$23,260,712

Conoce nuestro simulador pensional desde <https://cliente.skandia.com.co/wps/portal/clientes/publico/simulador>

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral

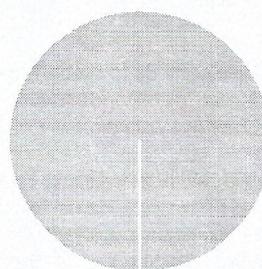
Aportes
\$1,584,897
7%



Rendimientos
\$21,675,814
93%

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

Obligatorio Conservador
100%



Rentabilidades del fondo Obligatorio Conservador (3 años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo Obligatorio Conservador)
6.88% EA	4.73% EA	N/A

Espacio reservado para la DIAN



2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14137552772



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 1 9 3 7 2 6 3 0 - 5 6. DV 5 12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá 14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3 26. Número de Identificación: 1 9 3 7 2 6 3 0 27. Fecha expedición: 1 9 7 7 1 2 1 2
Lugar de expedición COLOMBIA 28. País: 1 6 9 29. Departamento: Bogotá D.C. 30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1
31. Primer apellido GOMEZ 32. Segundo apellido PALOMINO 33. Primer nombre HENRY 34. Otros nombres ANTONIO
35. Razón social:
36. Nombre comercial: 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 1 6 9 39. Departamento: Bogotá D.C. 40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección CL 3 A 18 20 BRR EDUARDO SANTOS

42. Correo electrónico: 43. Apartado aéreo: 44. Teléfono 1: 2 3 3 0 5 3 6 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación		
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
6 0 2 1	2 0 1 0 1 0 2 6			1 2		

Responsabilidades

53. Código: 2 0

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 0 1 0 2 6

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre VALENCIA ZAPATA JOSE GILDARDO

985. Cargo: Gestor I

GUIA No.

2105255703000454

FECHA ADMISION	HORA ADMISION	DESTINATARIO
2021-05-25	22:37:11	HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO CALLE 3 A N 18-20 BOGOTA D.C -BOGOTA
REMITENTE		
Skandia Nit: 800.148.514-2 Codigo Postal: 110211186		Calle 17 No. 69-85 - Tel: (1) 4104877 Bogotá, D.C. - Colombia

Kit122957

Carvajal
Calle 17 No. 69-85 - Bogotá D.C.
Tel: (1) 4104877
www.carvajal.com

Carvajal



HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
CALLE 3 A N° 18-20
BOGOTA D.C., BOGOTA

122957 ---



19372630

Resumen Productos Skandia

Marzo 2021

Producto	Contrato No.	Objetivo Inversión	Perfil Inversión	Saldo
----------	--------------	--------------------	------------------	-------

Productos Obligatorios

Skandia Fondo de Pensiones
Obligatorias

\$22,861,096.31

70000065252

\$22,861,096.31

Si necesita más información, comuníquese con nuestro equipo de Servicio al Cliente.

Bogotá	6584000 - 4841300	Barranquilla	(5) 3160060
Contact Center Nacional	01-8000-517-526	Bucaramanga	(7) 6472426
E-mail	cliente@skandia.com.co	Cali	(2) 4851412
Medellín	(4) 2689766	Cartagena	(5) 6552589 - 6550078

Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla dentro del mes siguiente a la Revisoria Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá, correo electrónico: Colombia@kpmg.com o al Defensor del Consumidor Financiero, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Defensor Suplente César Alejandro Pérez Hamilton, Avenida 19 No.114 - 09 Oficina 502, defensoriaskandia@outlook.com, Teléfono: 57 (1) 2131322, Cel. 321 9240479, Fax. 57 (1) 2130495 en Bogotá.



Información del afiliado

Nombres Apellidos HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
 Fecha de Afiliación Enero 1 de 1996
 Dirección de remisión del extracto CALLE 3 A N° 18-20
 Fondo donde están mis aportes Obligatorio Conservador



Información del extracto

Periodo del extracto Enero 1 de 2021 Marzo 31 de 2021	Número del extracto 202103006525	Fecha de expedición del extracto Mayo 20 de 2021
---	-------------------------------------	---

Tipo de documento: C Número de documento: 19.372.630

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total de Semanas cotizadas
--	-----------------------------------	---	----------------------------

Desde: Junio 1 de 1977 Hasta: Marzo 31 de 2021	888.71	+	102.86	=	991.57
---	--------	---	--------	---	--------

Revisa tu historia laboral en el Portal de Clientes desde www.skandia.com.co



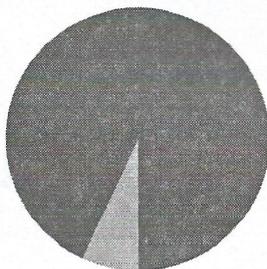
Mis Rendimientos en el Régimen Ahorro Individual

Mis Aportes Obligatorios	+	Mis Aportes Voluntarios Netos	+	Aportes Obligatorios	+	Aportes Voluntarios	=	Mi Saldo Total Ahorrado
\$1,584,343		\$554		\$21,267,155		\$9,042		\$22,861,096

Conoce nuestro simulador pensional desde <https://cliente.skandia.com.co/wps/portal/clientes/publico/simulador>

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral

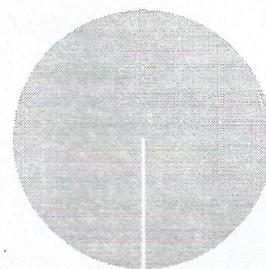
Aportes
\$1,584,897
7%



Rendimientos
\$21,276,198
93%

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

Obligatorio Conservador
100%



Rentabilidades del fondo Obligatorio Conservador (3 años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo Obligatorio Conservador)
7.04% EA	4.91% EA	6.28% EA

GUIA No.

2107295703000125

FECHA ADMISIÓN	HORA ADMISIÓN	DESTINATARIO
2021-07-29	07:44:49	HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO CALLE 3 A N 18-20 BOGOTA D.C -BOGOTA
REMITENTE		
Old Mutual		

800.148.514-2

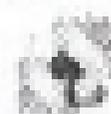
Postal: 110211 96

Calle 17 No. 59-25 - Tel. (B) 4104877
Bogotá D.C. - Colombia

Corporación Colombiana de Correo Aéreo S.A.
CALLE 17 NO. 59-25 TEL. (B) 4104877
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

RECORREDORES DE CORREOS AEROS

Carvajal



HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
CALLE 3 A N° 18-20
BOGOTA D.C., BOGOTA

77493 ---



19372630

Resumen Productos Skandia

Junio 2021

Producto	Contrato No.	Objetivo Inversión	Perfil Inversión	Saldo
----------	--------------	--------------------	------------------	-------

Productos Obligatorios

Skandia Fondo de Pensiones
Obligatorias

\$23,260,712.13

700000065252

\$23,260,712.13

Si necesita más información, comuníquese con nuestro equipo de Servicio al Cliente.

Bogotá	6584000 - 4841300	Barranquilla	(5) 3160060
Contact Center Nacional	01-8000-517-526	Bucaramanga	(7) 6472426
E-mail	cliente@skandia.com.co	Cali	(2) 4851412
Medellín	(4) 2689766	Cartagena	(5) 6552589 - 6550078

Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla dentro del mes siguiente a la Revisoria Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá, correo electrónico: Colombia@kpmg.com o al Defensor del Consumidor Financiero, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Defensor Suplente César Alejandro Pérez Hamilton, Avenida 19 No. 114 - 09 Oficina 502, defensorias Kandia@outlook.com, Teléfono: 57 (1) 2131322, Cel. 321 9240479, Fax. 57 (1) 2130495 en Bogotá.



Información del afiliado

Nombres Apellidos HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
 Fecha de Afiliación Enero 1 de 1996
 Dirección de remisión del extracto CALLE 3 A N° 18-20
 Fondo donde están mis aportes Obligatorio Conservador



Información del extracto

Periodo del extracto Abril 1 de 2021 Junio 30 de 2021	Número del extracto 202106006525	Fecha de expedición del extracto Julio 24 de 2021
---	-------------------------------------	--

Tipo de documento: C Número de documento: 19.372.630

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total de Semanas cotizadas
--	-----------------------------------	---	----------------------------



Desde: Junio 1 de 1977
 Hasta: Junio 30 de 2021

791.14 + 102.86 = 894.00

Revisa tu historia laboral en el Portal de Clientes desde www.skandia.com.co



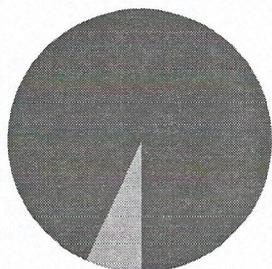
Mis Rendimientos en el Régimen Ahorro Individual

Mis Aportes Obligatorios	+	Mis Aportes Voluntarios Netos	+	Aportes Obligatorios	+	Aportes Voluntarios	=	Mi Saldo Total Ahorrado
\$1,584,343		\$554		\$21,666,671		\$9,142		\$23,260,712

Conoce nuestro simulador pensional desde <https://cliente.skandia.com.co/wps/portal/clientes/publico/simulador>

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral

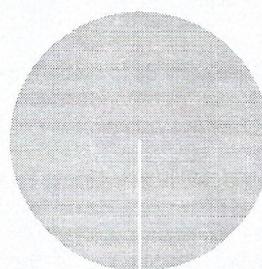
Aportes
\$1,584,897
7%



Rendimientos
\$21,675,814
93%

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

Obligatorio Conservador
100%



Rentabilidades del fondo Obligatorio Conservador (3 años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo Obligatorio Conservador)
6.88% EA	4.73% EA	N/A

C - 91

REMITENTE	FECHA IMPRESION	HORA IMPRESION
Skandia	2013-10-09	15:50:18
CARVAJAL SOLUCIONES DE COMUNICACION S.A.S.	ORDEN DE SERVICIO	
DESTINATARIO	032013100913	
HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO CALLE 3 A N° 18-20 BOGOTA D.C.-BOGOTA	Kit13960	
	Calle 17 No. 85-85 - Tel 410 40 77 Bogotá, D.C. - Colombia	

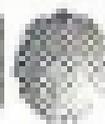
603904767

GUIA

By Auto. Comercializadora, ASESORES de
Abril 16 de 2007

NIT 900.193.214-1

INCOLENOR



HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
CALLE 3 A Ñ 18-20
BOGOTA D.C., BOGOTA 13960 A1--



skandia:

UNA COMPAÑÍA  OLDMUTUAL

19,372,630

Resumen

Productos Skandia

Septiembre

2013

Producto	Mi Objetivo	Compromiso Ahorro	Saldo	Contrato No.
----------	-------------	----------------------	-------	--------------

Fondo de Pensiones Obligatorias

\$12.265.509,48

700000065252

Cualquier inquietud comuníquese con su Financiamiento o con nuestros colaboradores en el Contact Center de Skandia.

Bogotá
Contact Center Nacional
E-mail
Medellin

658 40 00
01-8000-517-526
cliente@skandia.com.co
(4) 268 97 66

Barranquilla
Eucaramarga
Cali
Cartagena
Manizales

(5) 356 07 08
(7) 647 24 26
(2) 485 14 12
(5) 655 16 59
(6) 887 26 60

Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla a la Revisoría Fiscal "KPMG Ltda" A.A. 9122 FAX 6233668 Bogotá, dentro del mes siguiente, o al Defensor del Consumidor Financiero, Andrés Garavito Colmenares, Avenida 19 No. 114 - 09 Oficina 502 . defensorskandia@hotmail.com, tel 2131322 Fax. 2130495, Bogotá.

skandia:

Skandia Pensiones y Cesantías S.A.
Nit: 800.148.514-2

UNA **COMPANÍA**  **OLDMUTUAL**

EXTRACTO FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS

Tipo de Fondo al que pertenece el Afiliado: **FPOB Sk. Moderado**

Nombre del Afiliado: **HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO**

Dirección: **CALLE 3 A N° 18-20**

Ciudad / Dpto: **BOGOTA D.C., BOGOTA**

Cuenta Individual No. 700000065252

Fecha Afiliación: 1995/12/22

Identificación No.: 19.372.630

Periodo: 2013/07/01 a 2013/09/30

Fecha Expedición: 2013-10-05

Extracto No.: 2013090006525

RESUMEN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE AHORRO PENSIONAL

Tipo de Fondo	Saldo Inicial Pesos	Movimientos del Periodo			Saldo Final Pesos
		Aportes	Retiros	Trasposos entre Tipos de Fondos	
FPOB Sk. Moderado	\$ 11,719,638	\$ 68,264		\$ 477,608	\$ 12,265,509
TOTALES	\$11,719,638	\$68,264		\$477,608	\$12,265,509

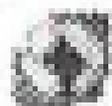
Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla a la Revisoría Fiscal "KPMG Ltda." A.A. 9122 FAX 6233688 Bogotá, dentro del mes siguiente, o al Defensor del Consumidor Financiero, Andrés Garavito Colmenares, Avenida 19 No. 114 - 09 Oficina 502. defensorskandia@hotmail.com, tel. 2131322 Fax. 2130495, Bogotá.

GUIA No.

2102125703000958

FECHA ADMISION	HORA ADMISION	DESTINATARIO
2021-02-12	11:29:36	HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO CALLE 3 A N° 18-20 BOGOTA D.C. -BOGOTA
REMITENTE		
Skandia Nit: 800.148.514-2 Código Postal: 110211186		Calle 17 No. 99-95 - Tel. (1) 4164877 Bogotá, D.C. - Colombia

Cervajal



Operadora de Comunicaciones

Compañía Colombiana de Comunicaciones S.A.S.

NIT. 900.096.012-8

Tel. (1) 4164877 Cl 17 No. 99-95

www.cervajal.com.co

HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
CALLE 3 A N° 18-20
BOGOTA D.C., BOGOTA

110812 ---



19372630

Resumen Productos Skandia

Diciembre 2020

Producto	Contrato No.	Objetivo Inversión	Perfil Inversión	Saldo
----------	--------------	--------------------	------------------	-------

Productos Obligatorios

Skandia Fondo de Pensiones
Obligatorias

\$23,732,428.78

700000065252

\$23,732,428.78

Si necesita más información, comuníquese con nuestro equipo de Servicio al Cliente.

Bogotá	6584000 - 4841300	Barranquilla	(5) 3160060
Contact Center Nacional	01-8000-517-526	Bucaramanga	(7) 6472426
E-mail	cliente@skandia.com.co	Cali	(2) 4851412
Medellín	(4) 2689766	Cartagena	(5) 6552589 - 6550078

Cualquier inconformidad con la información presentada, agradecemos comunicarla dentro del mes siguiente a la Revisoria Fiscal KPMG S.A.S., Calle 90 No. 19C-74, Bogotá D.C., Colombia, Teléfono: 57 (1) 6188000, 57 (1) 6188100, Fax: 57 (1) 2185490, 57 (1) 6233403 en Bogotá, correo electrónico: Colombia@kpmg.com o al Defensor del Consumidor Financiero, Carlos Alfonso Cifuentes Neira, Defensor Suplente César Alejandro Pérez Hamilton, Avenida 19 No. 114 - 09 Oficina 502, defensoriaskandia@outlook.com, Teléfono: 57 (1) 2131322, Cel. 321 9240479, Fax. 57 (1) 2130495 en Bogotá.



Información del afiliado

Nombres Apellidos HENRY ANTONIO GOMEZ PALOMINO
 Fecha de Afiliación Enero 1 de 1996
 Dirección de remisión del extracto CALLE 3 A Ñ 18-20
 Fondo donde están mis aportes Obligatorio Conservador



Información del extracto

	#	
Periodo del extracto	Número del extracto	Fecha de expedición del extracto
Octubre 1 de 2020 Diciembre 31 de 2020	202012006525	Febrero 7 de 2021

Tipo de documento: C Número de documento: 19.372.630

Resumen de mi cuenta individual de ahorro pensional a lo largo de mi vida laboral

Tiempo de afiliación al Sistema General de Pensiones	Semanas en Régimen de Prima Media	Semanas en Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad	Total de Semanas cotizadas
--	-----------------------------------	---	----------------------------



Desde: Junio 1 de 1977
 Hasta: Diciembre 31 de 2020

888.71 + 102.86 = 991.57

Revisa tu historia laboral en el Portal de Clientes desde www.skandia.com.co



Mis Aportes Obligatorios

\$1,584,343



Mis Aportes Voluntarios Netos

\$554



Mis Rendimientos en el Régimen Ahorro Individual

Aportes Obligatorios

\$22,138,056



Aportes Voluntarios

\$9,474



Mi Saldo Total Ahorrado

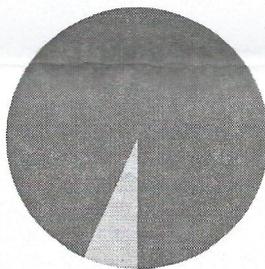
\$23,732,428



Conoce nuestro simulador pensional desde <https://cliente.skandia.com.co/wps/portal/clientes/publico/simulador>

Resumen de mi cuenta de ahorro individual a lo largo de mi vida laboral

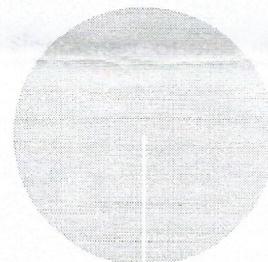
Aportes
\$1,584,897
7%



Rendimientos
\$22,147,531
93%

Distribución de mi ahorro pensional por tipo de fondo

Obligatorio Conservador
100%



Rentabilidades del fondo Obligatorio Conservador (3 años)

Rentabilidad del fondo	Rentabilidad mínima obligatoria	Rentabilidad cuenta individual (participación fondo Obligatorio Conservador)
8.40% EA	5.71% EA	8.98% EA